

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 6 DE ENERO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.057

2ª

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

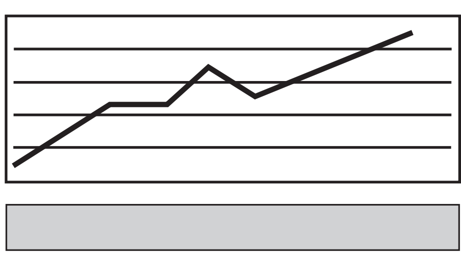
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



2.5 BALANCES

LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Denominación de la entidad: LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Domicilio Legal: Bartolomé Mitre 4068, Capital Federal (1201)
Sede Administrativa: Bartolomé Mitre 4068, Capital Federal (1201).
Ejercicio Económico: Nº 64 INICIADO EL 1 DE JULIO DE 1997
CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1998
Fecha Inscripción REG. PUBLICO DE COMERCIO de: 16 de agosto de 1935.
Fecha de modificaciones a los Estatutos: 10/4/62; 29/11/74; 25/7/94.
Fecha de Vencimiento del Estatuto o Contrato Social: ilimitado.
Inscripta en: (Organismo que corresponda) I.N.A.C. y M. BAJO EL Nº: 544.
Inscripta en el REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL Nº 163.

COMPOSICION CAPITAL: ANEXO I

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Capital Cooperativo	1.162.758.025		11.627.580,25	11.627.580,25
	1.162.758.025		11.627.580,25	11.627.580,25

Balance General

ACTIVO	Al 30/6/98	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR Al 30/6/97
DISPONIBILIDADES	282.884,11	185.866,75
INVERSIONES	7.075.911,63	5.315.018,59
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	2.013,71	2.431,79
REASEGUROS	3.034.892,30	6.388.219,63
COASEGUROS	—	—
OTROS CREDITOS	172.471,32	60.281,24
INMUEBLES	717.094,57	14.196.465,50
BIENES MUEBLES DE USO	13.309.567,20	838.485,16
OTROS ACTIVOS	969.764,58	934.356,89
TOTAL	25.564.599,42	27.921.125,55

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

	Al 30/6/98	Al 30/6/97
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	21.232.069,60	18.432.986,75
CON REASEGURADORES	26.915,32	72.182,11
CON COASEGURADORAS	—	—
CON PRODUCTORES	24.820,97	10.433,79
FISCALES Y SOCIALES	744.263,31	707.605,40
OTRAS DEUDAS	157.511,52	216.956,68
COMPROMISOS TECNICOS		
POR SEGUROS Y REASEGUROS	566.097,08	508.912,56
PREVISIONES	510.623,25	3.726.373,84
PARTICIPACION DE TERCEROS		
EN SOCIEDADES CONTROLADAS	—	—
TOTAL PASIVO	23.262.301,05	23.675.451,13
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	2.302.298,37	4.245.674,42
TOTAL	25.564.599,42	27.921.125,55

ESTADO DE RESULTADOS

	Al 30/6/98	Al 30/6/97
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	14.783.643,24	12.926.063,51
Siniestros Netos	(14.837.660,11)	(10.500.003,16)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	—	—
Gastos de Producción y Explotación	(5.947.437,42)	(6.116.681,25)
Otros Ingresos	2.589,11	1.100,33
Otros Egresos	(1.140,07)	(5.190,14)
RESULTADO TECNICO	(6.000.005,25)	(3.694.710,71)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	109.160,92	556.196,99
Resultados por Realización	1.098.975,84	139.066,20
Otros Ingresos	2.075,33	29.313,43
Otros Egresos	(152.514,70)	(5.960,60)

SUMARIO

	Al 30/6/98	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR Al 30/6/97
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(1.046.565,58)	(798.115,70)
Resultado de Exposición a la Inflación	—	—
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	11.131,81	(79.499,68)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	—	—

	Al 30/6/98	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR Al 30/6/97
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I+II+III)	(5.988.873,44)	(3.774.210,39)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	—	—
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	—	—
RESULTADO DEL EJERCICIO	(5.988.873,44)	(3.774.210,39)

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTO	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/97
SALDOS INICIO DEL EJERCICIO	19.379.454,48		1,00	(15.124.781,06)	4.245.674,42	5.495.181,49
Distribución de resultados aprobada por del / /						
Reserva legal						
Otras reservas						
Honorarios						
Dividendos en efectivo						
Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital	4.526.965,22				4.526.965,22	2.517.209,81
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes						
Ajuste de Capital	(481.467,83)				(481.467,83)	7.493,51
Revalúo técnico						
Desafectación de reservas						
Resultado del ejercicio	23.415.951,87			(5.988.873,44)	(5.988.873,44)	(3.774.210,39)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	23.415.951,87		1,00	(21.113.654,50)	2.302.298,37	4.245.674,42

Presidente: JUAN A. MAINARD. — ALBERTO N. MALACALZA; ROBERTO FRAGA; GUILLERMO FIGOLI, Síndico/s. — MARIO BIONDI (h.), Auditor, Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.F. Tº 73 Fº 43.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes Estados Contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto) Concuerdan con los conceptos e importes consignados en el 'Balance Analítico' presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nº 20.091). En relación a estos últimos, se emitió con fecha 11 de agosto de 1998 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de Acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1998. — Presidente: JUAN A. MAINARD. — ALBERTO N. MALACALZA; ROBERTO FRAGA; GUILLERMO FIGOLI, Síndico/s. — MARIO BIONDI (h.), Auditor, Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.F. Tº 73 Fº 43.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Ley 20.476 Buenos Aires, 30/12/97 01 O T. 57 Legalización Nº 339226

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 29/12/98 en BALANCE de fecha 30/6/98 perteneciente a LA NUEVA COOP. DE SEGUROS LTDA. para ser presentada ante ... , que se corresponde con la que el Dr. BIONDI MARIO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0073 Fº 043 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma — Dr. JUAN CARLOS RICO, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 53.951

PROFUTURO COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.

Denominación de la entidad: PROFUTURO COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.
Domicilio legal: SARMIENTO 811 PISO 4 CAPITAL FEDERAL
Sede administrativa: SARMIENTO 811 PISO 4 CAPITAL FEDERAL
Ejercicio Económico Nro.: 10 Iniciado el 01 de Julio de 1997
Cerrado el 30 de Junio de 1998
Fecha de Inscripción en el Reg. Público de Comercio de Capital Federal: 20/12/1988
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 02/08/1993 - 07/09/1994 - 08/01/1998
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 20/12/2087
Inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número: 9629
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el número: 431
COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS	1.197.388	1.197.388	1.197.388	1.197.388
TOTALES	1.197.388	1.197.388	1.197.388	1.197.388

BALANCE GENERAL

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO	Al 30/06/98	AL 30/06/97
DISPONIBILIDADES	151.797	155.456
INVERSIONES	29.538.780	27.019.535
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	0	0
REASEGUROS	0	0
COASEGUROS	0	0
OTROS CREDITOS	130.110	537.874
INMUEBLES	2.057.525	2.100.086
BIENES DE USO	419.071	464.261
OTROS ACTIVOS	10.360	11.795
TOTAL	32.307.643	30.289.007

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Al 30/06/98	AL 30/06/97
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	108.587	93.534
CON REASEGURADORES	0	0
CON COASEGURADORAS	0	0
CON PRODUCTORES	18.725	13.051
FISCALES Y SOCIALES	36.781	22.249
OTRAS DEUDAS	80.368	133.937
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	30.245.020	28.145.744
PREVISIONES	0	0
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	0	0
TOTAL PASIVO	30.489.481	28.408.515
PATRIMONIO NETO (Segun estado respectivo)	1.818.162	1.880.492
TOTAL	32.307.643	30.289.007

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

	Al 30/06/98	AL 30/06/97
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
PRIMAS Y RECARGOS DEVENGADOS	4.733.601	3.251.278
SINIESTROS DEVENGADOS	(2.249)	(37.165)
RESCATES	(5.618.688)	(4.662.983)
RENTAS VITALICIAS Y PERIODICAS	(581.279)	(295.399)
OTRAS INDEMNIZACIONES Y BENEFICIOS	0	0
GASTOS DE PRODUCCION Y EXPLOTACION	(1.669.415)	(1.768.167)
OTROS INGRESOS	1.974.472	2.232.812
OTROS EGRESOS	0	0
RESULTADO TECNICO	(1.163.558)	(1.279.624)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
RENTAS	1.876.105	2.265.085
RESULTADOS POR REALIZACION	1.309	0
RESULTADOS POR TENENCIA	568.290	807.953
OTROS INGRESOS	0	0
OTROS EGRESOS	(1.713.535)	(2.062.709)
GASTOS DE EXPLOTACION Y OTROS CARGOS	(21.008)	0
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	711.161	1.010.329
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III) .	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I+II+III)	(452.397)	(269.295)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	(109.933)	199.815
RESULTADO DEL EJERCICIO	(562.330)	(69.480)

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO EJ. ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30-06-97
SALDOS INICIO DEL EJERCICIO	1.736.052	0	67.908	76.532	1.880.492	2.949.972
Distribución de resultados no asignados aprobada por Asamblea General Ordinaria del						
- Reserva legal	0	0	0	0	0	0
- Otras reservas	0	0	0	0	0	0
- Honorarios	0	0	0	0	0	0
- Dividendos en efectivo	0	0	0	0	0	(1.000.000)
- Dividendos en acciones	0	0	0	0	0	0
Aportes irrevocables recibidos	500.000	0	0	0	500.000	0
Resultado del Ejercicio	0	0	0	(562.330)	(562.330)	(69.480)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	2.236.052	0	67.908	(485.798)	1.818.162	1.880.492

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28/7/1998. PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS, C.P.C.E.C.F. Tº 1, Fº 8. — MARIO A. BITTAR, Socio, Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.F. Tº 184, Fº 238, Por Comisión Fiscalizadora. — Dr. PABLO H. ERRAMOUSPE, Presidente.

INFORME DEL AUDITOR

A los Señores Directores de
PROFUTURO COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A:

1. Hemos auditado el balance general de PROFUTURO COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A. al 30 de junio de 1998, los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha y las notas 1. a 5. e información complementaria (anexos 1 a 14 y hojas 1 a 5) que se acompañan a los estados contables mencionados, los cuales no se adjuntan con el presente informe. Sobre los mismos, hemos emitido el correspondiente informe del auditor de fecha 28 de julio de 1998, en el cual expresamos una opinión favorable con salvedades por la no inclusión del estado de origen y aplicación de fondos y de información comparativa con el ejercicio anterior en las notas e información complementaria (anexos 1 a 14 y hojas 1 a 5). Dicha opinión se fundamenta en nuestro trabajo, el cual, excepto por lo mencionado en el párrafo 2., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

2. Debido a que éste fue nuestro primer ejercicio como auditores de la Sociedad, el alcance de nuestro trabajo con respecto a los estados contables por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1997 no fue suficiente como para permitirnos expresar una opinión sobre la uniformidad en la aplicación de las normas contables profesionales y de la Superintendencia de Seguros de la Nación respecto de las aplicadas en dicho ejercicio.

3. Los estados contables por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1997, que se presentan con fines comparativos a los estados contables mencionados en el párrafo 1., fueron examinados por otros auditores, cuyo informe de auditoría de fecha 31 de julio de 1997 se emitió con una excepción, por haber utilizado la Sociedad en su preparación las normas de exposición de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que difieren de las normas contables profesionales en los aspectos detallados en el mencionado informe.

4. En nuestra opinión, la información contenida en los estados contables resumidos que se adjuntan se halla razonablemente expuesta, en todos sus aspectos significativos, en relación con los estados contables de los cuales deriva.

5. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, informamos que al 30 de junio de 1998 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, según surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a $ 14.623, no siendo la misma exigible a esa fecha.

Buenos Aires, 28 de julio de 1998. — PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS, C.P.C.E.C.F. Tº 1, Fº 8. MARIO A. BITTAR, Socio, Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.F. Tº 184, Fº 238.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. Ley 20.476 Buenos Aires, 16/12/98 01 O. T. 55 Legalización Nº 144.726.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 28/7/98 en BALANCE de fecha 30/6/98 perteneciente a PROFUTURO CIA. DE SEG. DE RETIRO S.A. para ser presentada ante…, que se corresponde con la que el Dr. BITTAR MARIO ALBERTO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0184 Fº 238 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. ENRIQUE E. YEREGUI, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

Nº 53.953

PROFUTURO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Denominación de la entidad: PROFUTURO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
Domicilio legal: SARMIENTO 811 PISO 3 CAPITAL FEDERAL
Sede administrativa: SARMIENTO 811 PISO 3 CAPITAL FEDERAL
Ejercicio Económico Nro.: 3 Iniciado el 01 de Julio de 1997
Cerrado el 30 de Junio de 1998
Fecha de Inscripción en el Reg. Público de Comercio de Capital Federal: 17/05/1996
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 25/03/1998
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 17/05/2095
Inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número: 4322
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el número: 632
COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS	3.500.000	1	3.500.000	3.500.000
TOTALES	3.500.000	1	3.500.000	3.500.000

BALANCE GENERAL

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO

	Al 30/06/98	AL 30/06/97
DISPONIBILIDADES	7.181	161.338
INVERSIONES	4.379.430	274.239
CREDITOS	0	0
PREMIOS A COBRAR	25.964	37.984
REASEGUROS	0	0
COASEGUROS	0	0
OTROS CREDITOS	55.441	13.073
INMUEBLES	0	0
BIENES DE USO	5.681	0
OTROS ACTIVOS	29.853	41.667
TOTAL	4.503.550	528.301

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

	Al 30/06/98	AL 30/06/97
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	0	0
CON REASEGURADORES	46.731	37.131
CON COASEGURADORAS	0	0
CON PRODUCTORES	6.170	3.810
FISCALES Y SOCIALES	5.606	17.371
OTRAS DEUDAS	43.579	83.720
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	0	28.367
PREVISIONES	0	0
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	0	0
TOTAL PASIVO	102.086	170.399
PATRIMONIO NETO (Segun estado respectivo)	4.401.464	357.902
TOTAL	4.503.550	528.301

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

	Al 30/06/98	AL 30/06/97
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
PRIMAS Y RECARGOS DEVENGADOS	216.356	97.941
SINIESTROS DEVENGADOS	(67.146)	(11.587)
RESCATES	0	0
RENTAS VITALICIAS Y PERIODICAS	0	0
OTRAS INDEMNIZACIONES Y BENEFICIOS	0	0
GASTOS DE PRODUCCION Y EXPLOTACION	(243.385)	(95.912)
OTROS INGRESOS	0	0
OTROS EGRESOS	0	0
RESULTADO TECNICO	(94.175)	(9.558)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
RENTAS	97.600	42.067
RESULTADOS POR REALIZACION	0	0
RESULTADOS POR TENENCIA	(42.794)	(433)
OTROS INGRESOS	20.609	0
OTROS EGRESOS	0	0
GASTOS DE EXPLOTACION Y OTROS CARGOS	(3.922)	(23.722)
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	71.493	17.912
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III) .	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I+II+III)	(22.682)	8.354
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	(22.682)	8.354

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO EJ. ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30-06-97
SALDOS INICIO DEL EJERCICIO	433.756	0	0	(75.854)	357.902	245.792
Distribución de resultados no asignados aprobada por Asamblea General Ordinaria del						
- Reserva legal	0	0	0	0	0	0
- Otras reservas	0	0	0	0	0	0
- Honorarios	0	0	0	0	0	0
- Dividendos en efectivo	0	0	0	0	0	0
- Dividendos en acciones	0	0	0	0	0	0
Aportes irrevocables recibidos	4.066.244	0	0	0	4.066.244	103.756
Resultado del Ejercicio	0	0	0	(22.682)	(22.682)	8.354
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	4.500.000	0	0	(98.536)	4.401.464	357.902

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28/7/1998, PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS, C.P.C.E.C.F. Tº 1, Fº 8. — MARIO A. BITTAR, Socio, Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.F. Tº 184, Fº 238, Por Comisión Fiscalizadora. — EDGARDO CUPPI, Presidente.

INFORME DEL AUDITOR

A los Señores Directores de
PROFUTURO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
(Ex LA CONSTRUCCION SEGUROS DE VIDA S.A.)

1. Hemos auditado los balances generales de PROFUTURO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (Ex LA CONSTRUCCION SEGUROS DE VIDA S.A.) al 30 de junio de 1998 y 1997, los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto, por los ejercicios terminados en esas fechas, y las notas 1. a 7. y anexos 1 a 14 que acompañan a los estados contables mencionados, los cuales no se adjuntan con el presente informe. Sobre los mismos, hemos emitido el correspondiente informe del auditor de fecha 28 de julio de 1998, en el cual expresamos una opinión favorable con salvedades por la no inclusión del estado de origen y aplicación de fondos y de información comparativa con el ejercicio anterior en la información complementaria (anexos 1 a 14). Dicha opinión se fundamenta en nuestro trabajo, el cual fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

2. En nuestra opinión, la información contenida en los estados contables resumidos que se adjuntan se halla razonablemente expuesta, en todos sus aspectos significativos, en relación con los estados contables de los cuales deriva.

3. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, informamos que al 30 de junio de 1998 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, según surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a $ 415, no siendo la misma exigible a esa fecha.

Buenos Aires, 28 de julio de 1998. — PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS, C.P.C.E.C.F. Tº 1, Fº 8. — MARIO A. BITTAR, Socio, Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.F. Tº 184, Fº 238.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. Ley 20.476 Buenos Aires, 16/12/98 01 O. T. 55 Legalización Nº 144.727.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 28/7/98 en BALANCE de fecha 30/6/98 perteneciente a PROFUTURO CIA. DE SEG. DE VIDA S.A. para ser presentada ante…, que se corresponde con la que el Dr. BITTAR MARIO ALBERTO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0184 Fº 238 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. ENRIQUE E. YEREGUI, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

Nº 177.894

PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: PRUDENCIA Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.
DOMICILIO LEGAL: Carlos Pellegrini 1023 - Captal Federal
SEDE ADMINISTRATIVA: Carlos Pellegrini 1023 - Captal Federal
EJERCICIO ECONOMICO Nº 75 INICIADO EL 1° de Julio de 1997
CERRADO EL 30 de Junio de 1998
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: 23 de Agosto de 1923
FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 18/03/32 03/09/48 03/02/59 24/08/65 13/09/79 08/05/81 10/02/84 05/06/85 28/08/86 29/09/86 14/08/87 21/07/88 04/09/89 12/07/90 19/03/92 19/05/93 31/05/95

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 22 de Marzo de 2022.
INSCRIPTA EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA BAJO EL Nº: 141, Fº 210, Libro 41, Tomo "A"
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL Nº: 40, Resolución 1250, con fecha 16 de Junio de 1948

COMPOSICION DEL CAPITAL

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Ordinarias V$N 1.-	500.000	1 Voto c/u	500.000	500.000
	500.000		500.000	500.000

BALANCE GENERAL

ACTIVO	Al 30/06/98	Comparativo Ejercicio Anterior Al 30/06/97
DISPONIBILIDADES	65.333	177.401
INVERSIONES	5.973.887	8.994.854
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	4.548	18.855
REASEGUROS	581.548	461.171
COASEGUROS	1.683	1.683
OTROS CREDITOS	612.811	353.859
INMUEBLES	-	894.999
BIENES MUEBLES DE USO	8.157	33.509
OTROS ACTIVOS	-	-
TOTAL ACTIVO	7.247.967	10.936.331
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	5.192.060	5.781.991
CON REASEGURADORES	1.543	1.543
CON COASEGURADORES	-	-
CON PRODUCTORES	4.192	48.206
FISCALES Y SOCIALES	3.073	23.424
OTRAS DEUDAS	8.046	57.332
COMPROMISOS TECNICOS SEGUROS Y REASEG.	492	4.315
PREVISIONES	-	-
PARTICIPACION DE TERC.SOC. CONTROLADAS	-	-
TOTAL PASIVO	5.209.406	5.916.811
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	2.038.561	5.019.520
TOTAL	7.247.967	10.936.331

ESTADO DE RESULTADOS

	Al 30/06/98	Comparativo Ejercicio Anterior Al 30/06/97
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Devengados	16.769	656.187
Siniestros Devengados	(743.686)	(817.944)
Rescates	-	-
Rentas Vitalicias y Periódicas	-	-
Otras Indemnizaciones y Beneficios	-	-
Gastos de Producción y Explotación	(241.298)	(758.328)
Otros Ingresos	-	831.384
Otros Egresos	(181)	-
RESULTADO TECNICO	(968.396)	(88.701)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	396.854	806.910
Resultados por Realización	(63.843)	(271.351)
Resultados por Tenencia	(1.315.542)	281.280
Otros Ingresos	9.477	117.386
Otros Egresos	-	-
Gastos de Explotación y otros Cargos	(37.709)	54.342
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(1.010.763)	988.567
PARTICIPACION TERCEROS SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	-	-
RESULTADO DE OPERACIONES ORDINARIAS (IV= I+II + III)	(1.979.159)	899.866
RESULTADO DE OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	-	-
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-	(39.000)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(1.979.159)	860.866

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

VARIACION DE FONDOS	Al 30/06/98	Al 30/06/97
Fondos al inicio del Ejercicio	9.116.932	8.632.728
Aumento (Disminución) de Fondos	(3.130.330)	484.204
Fond Fondos al cierre del Ejercicio	5.986.602	9.116.932
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (Pérdida) ordinaria	(1.979.159)	860.866
Partidas que no representan movimientos de fondos	(455.685)	(1.541.629)
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	(2.434.844)	(680.763)
2) Ganancia (Pérdida) extraordinaria	-	-
Partidas que no representan movimientos de fondos	-	-
Fondos originados en (aplicados a) operaciones extraordinarias	-	-
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	(2.434.844)	(680.763)
3) Otros Orígenes de Fondos	1.979.716	3.601.865
4) Otras Aplicaciones de Fondos	2.675.202	2.436.898
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	(3.130.330)	484.204

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	Comparativo Ejercicio Anterior PATRIMONIO NETO Al 30/06/97
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICI	1.976.367		372.924	2.670.229	5.019.520	4.414.054
Distribución resultados aprobada por Asamblea del 31/10/97						
- Reserva Legal	-		22.350	(22.350)	-	-
- Otras Reservas	-		-	-	-	-
- Honorarios	-		-	(1.800)	(1.800)	(5.400)
- Dividendos en Efectivo	-		-	(1.000.000)	(1.000.000)	(250.000)
- Dividendos en Acciones	-		-	-	-	-
Suscripción de Capital	-		-	-	-	-
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes	-		-	-	-	-
Capitalización Aportes no Capitaliz	-		-	-	-	-
Capitalización Ajustes no Capitaliz	-		-	-	-	-
Capitalización Gcias. Reservadas	-		-	-	-	-
Desafectación de reservas	-		-	-	-	-
Resultado del Ejercicio	-		-	(1.979.159)	(1.979.159)	860.866
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICI	1.976.367	-	395.274	(333.080)	2.038.561	5.019.520

Dr. GUSTAVO CARABALLO, Presidente. — OMAR O. PEREIRA, Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.F. Tº 106 - Fº 157.

INFORME DEL AUDITOR

A los señores Directores de
PRUDENCIA Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.
Carlos Pellegrini 1023 - Capital Federal

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad, que obran a disposición de cualquier interesado que lo soliciten (artículo 45 de la Ley Nº 20.091).

En relación a estos últimos hemos emitido con fecha 31 de agosto de 1998, el correspondiente informe de auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

En cumplimiento de la Ley Nº 17.250, art. 10 manifiesto que, según surge de los registros de contabilidad rubricados, la sociedad no tiene deudas devengadas ni exigibles con las cajas nacionales de previsión.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1998. — OMAR O. PEREIRA, Contador Público - U.B.A., C.P.C.E.C.F. Tº 106 - Fº 157.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Ley 20.476 Buenos Aires, 28/12/98 01 O T. 41 Legalización Nº 146967

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 10/12/98 en BALANCE de fecha 31/8/98 perteneciente a PRUDENCIA CIA. ARG. DE S. GRALES. S.A. para ser presentada ante..., que se corresponde con la que el Dr. PEREIRA OMAR OSVALDO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0106 Fº 157 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. CARLOS SCHNEIDER, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

Nº 177.930

ZURICH-IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD : ZURICH IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
DOMICILIO LEGAL: SAN MARTIN 442 - CAPITAL FEDERAL
SEDE ADMINISTRATIVA : LIBERTAD 1042 - CAPITAL FEDERAL
EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 51 INICIADO EL 1 DE JULIO DE 1997
CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1998
FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE: 8 de Mayo de 1947
FECHA DE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 22/10/48, 19/08/57, 16/10/59, 30/12/63, 18/08/66, 07/02/77, 28/12/78, 13/12/83, 28/10/85, 11/08/87 28/03/89, 08/04/92, 12/07/93, 09/09/94, 07/04/97,17/10/97.
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 8 de Mayo de 2046.
INSCRIPTA EN : I.G.J. BAJO EL Nro 220
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL Nro.: 228 con fecha 2 de Julio de 1947.

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS	80.404.780	1 c/u	8.040.478	8.040.478
	80.404.780		8.040.478	8.040.478

BALANCE GENERAL

A C T I V O	AL: 30 / 06 / 98	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL: 30 / 06 / 97
DISPONIBILIDADES	959.466	982.988
INVERSIONES	29.304.844	28.009.921
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	23.093.794	19.544.122
REASEGUROS	10.970.739	13.429.178
COASEGUROS	4.359	75.852
OTROS CREDITOS	2.928.156	2.654.186
INMUEBLES	9.620.283	9.813.007
BIENES MUEBLES DE USO	3.093.672	3.399.509
OTROS ACTIVOS	558.823	516.205
	80.534.136	78.424.968

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	29.676.623	42.590.119
CON REASEGURADORES	5.519.590	7.988.148
CON COASEGURADORAS	370.419	345.149
CON PRODUCTORES	3.270.298	2.210.700
FISCALES Y SOCIALES	4.313.195	3.004.995
OTRAS DEUDAS	1.086.829	1.222.598
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	15.495.740	10.069.630
PREVISIONES	0	0
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	0	0
	59.732.694	67.431.339
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	20.801.442	10.993.629
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	80.534.136	78.424.968

- ESTADO DE RESULTADOS -

	AL 30/06/98	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/97
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y recargos netos	43.699.026	37.098.365
Siniestros Netos	(23.524.177)	(25.818.909)
Rescates	(34.438)	0
Rentas Vitalicias y Periódicas	0	0
Otras Indemnizaciones y Beneficios	(523.620)	(136.729)
Gastos de Producción y Explotación	(26.164.050)	(22.463.770)
Otros Ingresos	214.386	0
Otros egresos	0	0
RESULTADO TECNICO	(6.332.873)	(11.321.043)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	3.759.811	3.990.638
Resultado por Realización	(64.521)	164.380
Resultado por Tenencia	(426.430)	1.085.757
Otros Ingresos	0	0
Otros Egresos	0	0
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(1.128.174)	(1.141.267)
Resultado por Exposición a la Inflación	0	
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	2.140.686	4.099.508
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I+II+III)	(4.192.187)	(7.221.535)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	(20.367)
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	(4.192.187)	(7.241.902)

- ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS -

VARIACION DE FONDOS	AL 30/06/98	AL 30/06/97
Fondos al inicio del ejercicio	28.992.909	9.552.128
Aumento (disminución) de fondos	1.271.401	19.440.781
Fondos al cierre del ejercicio	30.264.310	28.992.909
CAUSAS DE VARIACION DE FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(4.192.187)	(7.241.902)
Partidas que no representan movimientos de fondos	4.209.251	1.164.617
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	17.064	(6.077.285)
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	0	0
Partidas que no representan movimientos de fondos	0	0
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	0	0
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	17.064	(6.077.285)
3) Otros orígenes de fondos	14.034.582	26.025.909
4) Otras aplicaciones de fondos	(12.780.245)	(507.843)
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	1.271.401	19.440.781

MOVIMIENTOS	APORTE DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/06/97
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	27.184.745	0	0	(16.191.116)	10.993.629	18.235.531
Distribución resultados aprobada por						
Asamblea Ordinaria del :...........						
- Reserva Legal	0	0	0	0	0	0
- Otras Reservas	0	0	0	0	0	0
- Honorarios	0	0	0	0	0	0
- Dividendos en efectivo	0	0	0	0	0	0
- Dividendos en acciones	0	0	0	0	0	0
Suscripción de Capital	0	0	0	0	0	0
Suscripción de compromisos Irrevocable de aportes	14.000.000	0	0	0	14.000.000	0
Ajuste de Capital	0	0	0	0	0	0
Revalúo Técnico	0	0	0	0	0	0
Desafectación de reservas	0	0	0	0	0	0
Resultado del ejercicio	0	0	0	(4.192.187)	(4.192.187)	(7.241.902)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	41.184.745	0	0	(20.383.303)	20.801.442	10.993.629

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 3-8-1998. PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS - C.P.C.E.C.F. Tº 1 - Fº 8. — GUILLERMO J. DIAZ - Socio, Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E.C.F. Tº 140 - Fº 133. Por Comisión Fiscalizadora. — RAMON SANTAMARINA, Presidente.

INFORME DEL AUDITOR

A los señores Directores de
Zurich-Iguazú Compañía de Seguros
Sociedad Anónima:

1. Hemos auditado los balances generales de Zurich-Iguazú Compañía de Seguros Sociedad Anónima al 30 de junio de 1998 y 1997 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas. Los mencionados estados contables, sobre los cuales hemos emitido el correspondiente informe del auditor de fecha 3 de agosto de 1998, en el cual expresamos una opinión favorable con salvedades por la no presentación de información comparativa con el ejercicio anterior en los anexos 1 a 13; por el efecto del diferimiento del cargo por la constitución de la reserva de desvíos de siniestralidad, y con sujeción al efecto de la resolución de la situación del crédito que la Sociedad mantiene con el Instituto Nacional de Reaseguros, no se adjuntan al presente informe. La opinión mencionada precedentemente se fundamenta en nuestro trabajo, realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes y en el informe de expertos independientes en cuanto se refiere a los bienes revaluados técnicamente.

2. En nuestra opinión, la información contenida en los estados contables resumidos que se adjuntan se halla razonablemente expuesta, en todos sus aspectos significativos, en relación con los estados contables mencionados en el párrafo precedente.

3. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, informamos que al 30 de junio de 1998 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, según surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a $ 142.741, no siendo la misma exigible a esa fecha.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1998. — PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS. C.P.C.E.C.F. Tº 1 - Fº 8. — GUILLERMO DIAZ (Socio) Contador Público - U.B.A., C.P.C.E.C.F. Tº 140 - Fº 133

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Ley 20.476, Buenos Aires, 28/12/98 01 O T. 57 Legalización Nº 338284.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 3/8/98 en BALANCE de fecha 30/6/98 perteneciente a ZURICH IGUAZU CIA. SEG. S.A. para ser presentada ante … , que se corresponde con la que el Dr. DIAZ GUILLERMO JUAN tiene registrada en la matrícula CP Tº 0140 Fº 133 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. JUAN CARLOS RICO, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 177.846

ZURICH-IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD : ZURICH-IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.
DOMICILIO LEGAL: SAN MARTIN 442 - CAPITAL FEDERAL
SEDE ADMINISTRATIVA : LIBERTAD 1042 - CAPITAL FEDERAL
EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 11 INICIADO EL 1 DE JULIO DE 1997
CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1998
FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE: 26 de Julio de 1988
FECHA DE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 12/11/87, 16/06/88, 18/07/88, 15/11/93
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 26 de Julio de 2087.
INSCRIPTA EN : I.G.J. bajo el Nro. 4981 con fecha 5 de Agosto de 1988
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL Nro.: 422 con fecha 5 de Agosto de 1988.

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS	4.006.579	1 c/u	400.658	400.658
	4.006.579		400.658	400.658

BALANCE GENERAL

A C T I V O	AL: 30 / 06 / 98	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL: 30 / 06 / 97
DISPONIBILIDADES	8.065	7.616
INVERSIONES	7.739.381	8.180.209
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	0	0
REASEGUROS	0	0
COASEGUROS	0	0
OTROS CREDITOS	122.189	108.980
INMUEBLES	0	0
BIENES MUEBLES DE USO	0	0
OTROS ACTIVOS	0	0
	7.869.635	8.296.805

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	0	0
CON REASEGURADORES	0	0
CON COASEGURADORAS	0	0
CON PRODUCTORES	0	0
FISCALES Y SOCIALES	122	15.039
OTRAS DEUDAS	240.063	83.406
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	5.923.096	6.287.483
PREVISIONES	0	0
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	0	0
	6.163.281	6.385.928
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	1.706.354	1.910.877
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	7.869.635	8.296.805

- ESTADO DE RESULTADOS -

	AL 30/06/98	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/97
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y recargos netos	464.117	650.119
Siniestros Netos	0	0
Rescates	(707.640)	(1.009.267)
Rentas Vitalicias y Periódicas	(78.457)	(83.077)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	0	0
Gastos de Producción y Explotación	(20.689)	(42.002)
Otros Ingresos	342.542	547.474
Otros egresos	(96.000)	(128.400)
RESULTADO TECNICO	(96.127)	(65.153)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	433.531	611.162
Resultado por Realización	(22.402)	29.988
Resultado por Tenencia	(98.799)	212.076
Otros Ingresos	7.570	8.002
Otros Egresos	(321.980)	(507.133)
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(106.316)	(69.980)
Resultado por Exposición a la Inflación	0	0
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(108.396)	284.115
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I+II+III)	(204.523)	218.962
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	0
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	(34.052)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(204.523)	184.910

- ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS -

VARIACION DE FONDOS	AL 30/06/98	AL 30/06/97
Fondos al inicio del ejercicio	8.187.825	8.242.842
Aumento (disminución) de fondos	(440.379)	(55.017)
Fondos al cierre del ejercicio	7.747.446	8.187.825
CAUSAS DE VARIACION DE FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(204.523)	184.910
Partidas que no representan movimientos de fondos	(364.387)	(292.697)
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	(568.910)	(107.787)
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	0	0
Partidas que no representan movimientos de fondos	0	0
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	0	0
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	(568.910)	(107.787)
3) Otros orígenes de fondos	0	53.338
4) Otras aplicaciones de fondos	128.531	(568)
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	(440.379)	(55.017)

MOVIMIENTOS	APORTE DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/06/97
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	1.091.342	0	218.268	601.267	1.910.877	1.725.967
Distribución resultados aprobada por						
Asamblea Ordinaria del :...........						
- Reserva Legal	0	0	0	0	0	0
- Otras Reservas	0	0	0	0	0	0
- Honorarios	0	0	0	0	0	0
- Dividendos en efectivo	0	0	0	0	0	0
- Dividendos en acciones	0	0	0	0	0	0
Suscripción de Capital	0	0	0	0	0	0
Suscripción de compromisos Irrevocable de aportes	0	0	0	0	0	0
Ajuste de Capital	0	0	0	0	0	0
Revalúo Técnico	0	0	0	0	0	0
Desafectación de reservas	0	0	0	0	0	0
Resultado del ejercicio	0	0	0	(204.523)	(204.523)	184.910
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	1.091.342	0	218.268	396.744	1.706.354	1.910.877

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 3-8-1998. — PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS C.P.C.E.C.F. Tº 1 - Fº 8. — GUILLERMO J. DIAZ, Socio, Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.F. Tº 140 - Fº 133, Por comisión Fiscalizadora. — RAMON SANTAMARINA, Presidente.

INFORME DEL AUDITOR

A los Señores directores de
ZURICH IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS
DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA

1. Hemos auditado los balances generales de ZURICH IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANOMINA al 30 de junio de 1998 y 1997 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas. Los mencionados estados contables, sobre los cuales hemos emitido el correspondiente informe del auditor de fecha 3 de agosto de 1998, en el cual expresamos una opinión favorable con una salvedad por la no presentación de información comparativa con el ejercicio anterior en la información complementaria, no se adjuntan al presente informe. La opinión mencionada precedentemente se fundamenta en nuestro trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

2. En nuestra opinión, la información contenida en los estados contables resumidos que se adjuntan se halla razonablemente expuesta, en todos sus aspectos significativos, en relación con los estados contables mencionados en el párrafo precedente.

3. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, informamos que al 30 de junio de 1998 no existen deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, según surge de los registros contables de la sociedad.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1998. — PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS, C.P.C.E.C.F. Tº 1 - Fº 8; GUILLERMO J. DIAZ, socio, Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.F. Tº 140 - Fº 133.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Ley 20.476 — Buenos Aires, 28/12/98 01 O. T. 57 Legalización Nº 338285.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 3/8/98 en BALANCE de fecha 30/6/98 perteneciente a ZURICH IGUAZU CIA. SEG. DE RETIRO S.A. para ser presentada ante … , que se corresponde con la que el Dr. DIAZ GUILLERMO JUAN tiene registrada en la matrícula CP Tº 0140 Fº 133 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma — Dr. JUAN CARLOS RICO, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 177.848

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 36

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 36, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ANUNCIACION CRESPI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1998.
Miguel Angel Grispo, juez.
e. 6/1 Nº 6803 v. 8/1/99

Nº 55

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 55, a cargo del Dr. Felipe G. Ehrlich Moreno, Secretaría Unica, a mi cargo, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, Piso 4º, Capital Federal, hace saber al Sr. NESTOR OSCAR MANSILLA que se ha hecho efectivo el apercibimiento dispuesto en autos caratulados: "MANCINONE SUSANA c/EMPRESA SAN BOSCO S.R.L. y Otros s/Daños y Perjuicios", declarándosele la rebeldía. Publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 2 días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1998.
Olga María Schelotto, secretaria.
e. 6/1 Nº 261.816 v. 7/1/99

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a fin de que los causahabientes del Señor MIGUEL ANGEL SERAFIN SPINELLA, declarado ausente por desaparición forzada, se presenten en estas actuaciones a estar a derecho por el término de treinta días contados a partir de la última publicación. Dispónese la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial. La publicación precedentemente establecida deberá efectivizarse de manera gratuita.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Guillermo N. Auterio, secretario.
e. 6/1 Nº 261.795 v. 7/1/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 5

"Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998. El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, interinamente a cargo del Dr. Gabriel R. Cavallo, Secretaría Nº 10 del Dr. Hernán L. Folgueiro, notifica en relación a los autos Nº 4063/98 caratulados "N.N. s/Posible Inf. Ley 17.671", a ELIDA OSORIO SOSA (nacida el 12 de junio de 1965 en San Pedro de Paraná, hija de Juan Antonio Osorio y de Susana Sosa, con cédula de identidad paraguaya Nº 2.253.638) que dentro del término de cinco días deberá presentarse en la sede de este Juzgado, a fin de denunciar su nuevo domicilio, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su inmediata captura".
Hernán L. Folgueiro, secretario.
e. 6/1 Nº 261.793 v. 12/1/99

Nº 12

El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12, Dr. Gustavo Literas, por ante la Secretaría Nº 24 del Dr. Pablo Bertuzzi, notifica a PABLO DAMIAN RAGUSA: "Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998. …publíquese un edicto por el término de cinco días a efectos de notificar al nombrado que deberá comparecer en el plazo de tres días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se declarará su rebeldía y se ordenará su detención a efectos de recibirle declaración indagatoria en orden al delito previsto y reprimido por el art. 14 segunda parte de la ley 23.737. Asimismo, hágase saber a las partes que podrán tomar vista de las actuaciones previo al cumplimiento del acto aludido. Fdo.: Gustavo Literas. Juez Federal. Ante mí: Pablo Bertuzzi, Secretario".
Secretaría Nº 24, 28 de diciembre de 1998.
e. 6/1 Nº 261.827 v. 12/1/99

El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12, Dr. Gustavo A. Literas, Secretaría Nº 24 del Dr. Pablo Daniel Bertuzzi, notifica a VICTOR SANCHEZ CABRERA "…nos Aires, 28 de diciembre de 1998. …Publíquese un edicto por el término de cinco (5) días a efectos de citar ante los Estrados de este Tribunal dentro de los tres días desde la última publicación a VICTOR SANCHEZ CABRERA a fin de recibirle declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.N.), en orden al delito previsto y reprimido por el art. 296 en función del art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata detención en caso de incomparecencia injustificada. Asimismo, hágase saber a las partes que podrán tomar vista de las actuaciones previo al cumplimiento del acto… Fdo.: P.R.S. Gustavo A. Literas, Juez Federal interinamente a cargo del Tribunal. Ante mí: Pablo Daniel Bertuzzi, Secretario Federal.
Secretaría Nº 24, 28 de diciembre de 1998.
e. 6/1 Nº 261.815 v. 12/1/99

El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12, Dr. Gustavo Literas, por ante la Secretaría Nº 24 del Dr. Pablo Bertuzzi, notifica a CARLOS MARTIN CARDENAS: "Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998. …Publíquese un edicto por el término de cinco días a efectos de notificar al nombrado que deberá comparecer en el plazo de tres días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se declarará su rebeldía y se ordenará su detención a efectos de recibirle declaración indagatoria en orden al delito previsto y reprimido por el art. 33 inc. "C" de la Ley 17.671. Asimismo, hágase saber a las partes que podrán tomar vista de las actuaciones previo al cumplimiento del acto aludido. Fdo.: Gustavo Literas. Juez Federal. Ante mí: Pablo Bertuzzi. Secretario".
Secretaría Nº 24, 28 de diciembre de 1998.
e. 6/1 Nº 261.825 v. 12/1/99

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de LOS LOBITOS S.A. Expediente Nº 67.479; Síndica Dra. Felisa Mabel Tumilasci con domicilio en la Avda. Montes de Oca 485 8º C de Capital Federal, teléfono 374-9663, a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación y los títulos justificativos hasta el 17 de febrero de 1999, a los efectos de las observaciones el plazo será hasta el 3 de marzo de 1999 y para contestar las mismas hasta el 17 de marzo de 1999. Los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la L.C.Q. deberán ser presentados los días 14 de abril y 26 de mayo de 1999 respectivamente. Se ordena al fallido y a terceros para que dentro de los cinco días hagan entrega al síndico de los bienes que tuvieren en su poder pertenecientes al quebrado.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Héctor L. Romero, secretario.
e. 6/1 Nº 261.813 v. 12/1/99

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 6, sito en Av. Callao 635 piso 6º, Capital Federal comunica por cinco días que con fecha 2 de diciembre de 1998 se le decretó la quiebra a "GLORIA BEATRIZ GIORDANO" habiendo sido designado síndico el contador Ernesto Luis Hilman, con domicilio constituido en Viamonte 1446 piso 6º de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de marzo de 1999. Se deja constancia que la Sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C. los días 26 de abril de 1999 y 8 de junio de 1999 respectivamente. Se intima al deudor y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo ponerlos a disposición del síndico en cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que se cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 2 al 5 de la Ley 24.522, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados en los incs. 1, 6 y 7 del mismo cuerpo legal. Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder en el término de 24 horas. Deberá abstenerse de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Para ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 6/1 Nº 261.773 v. 12/1/99

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Enrique Cristian Fox, comunica por cinco días la quiebra de "ERCO S.R.L. s/Quiebra", Expte. Nº 65.222, habiéndose designado síndico a Oscar Alberto Sicart, Rivadavia 1342, 5º, "4", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17/3/99, en el horario de 15 a 18 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Enrique Cristian Fox, secretario.
e. 6/1 Nº 261.806 v. 12/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "AVICOLA CAÑUELAS S.R.L. s/Quiebra (antes concurso preventivo)", expte. Nº 58.196, con fecha 28 de diciembre de 1998 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo la síndico actuante la contadora Mariana A. Nadales, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1349, Piso 4º "B", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de marzo de 1999. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 6/1 Nº 261.814 v. 12/1/99

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Gastón Polo Olivera sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 8º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 7 de diciembre de 1998, se decretó la quie-

bra de: "TEVEZ, MARCELA ELVIRA" con DNI. Nº 18.369.956 tramitándose por actuaciones así caratuladas: "TEVEZ MARCELA ELVIRA s/Quiebra" (Expte. Nº 40.963). Se designó síndico a la Contadora Nora Beatriz Solis con domicilio en la calle Av. Corrientes Nº 1515 piso 5º "B" Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 9 de marzo de 1999. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 22 de abril de 1999 y 4 de junio de 1999 respectivamente. Se intima a la deudora para que cumplimente los siguientes recaudos: a) entregue a la síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas, b) constituya domicilio procesal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se practicarán en los Estrados del Juzgado (L.C.: 88:7); d) se abstenga de salir del país sin autorización previa del Tribunal (L.C.: 103). Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. Fdo.: Gerardo G. Vassallo. Juez.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Gastón M. Polo Olivera, secretario.
e. 6/1 Nº 261.805 v. 12/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Gastón Polo Olivera, sito en Avda. R. Sáenz Peña 1211, Piso 8º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 28 de diciembre de 1998, se decretó la quiebra de: "ALFA ESTIBAJES SRL s/ Quiebra", inscripta bajo número de certificado 3003/56: 3081/97, constituida el 15 de octubre de 1974, inscripta el 27 de mayo de 1975, bajo el número 877 libro 371 del folio 65, con domicilio en Oficina 15, Dársena B, Av. Edison, Cabecera Puerto Nuevo del Puerto de la Ciudad Buenos Aires, en la cual se designó síndico a la Señora María Cristina Agrelo con domicilio en la calle Montevideo 771 piso 1ro. "E", ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 16 de marzo de 1999. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 29 de abril de 1999 y 14 de junio de 1999, respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) entreguen al síndico, los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. b) constituya domicilio procesal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se practicarán en los Estrados del Juzgado (L.C.: 88:7); d) se abstenga de salir del país sin autorización previa del Tribunal (L.C.: 103). Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición de las sindicatura en cinco días. Fdo.: Gerardo G. Vassallo. Juez.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Gastón M. Polo Olivera, secretario.
e. 6/1 Nº 261.810 v. 12/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Gastón Polo Olivera, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 8º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 15 de diciembre de 1998. Se decretó la quiebra de: "MURDOLO, CELINA MONICA" D.N.I. 16.891.627, en la cual se designó síndico al Señor Oscar Chapiro con domicilio en Lavalle 1290 Piso 5º, 514, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus crédito, hasta el día 12 de marzo de 1999. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 27 de abril de 1999 y 9 de junio de 1999, respectivamente. Se intima a la deudora para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) entreguen al síndico, los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. b) constituya domicilio procesal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se practicarán en los Estrados del Juzgado (L.C.: 88:7); d) se abstenga de salir del país sin autorización previa del Tribunal (L.C.: 103). Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que lo pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. Fdo.: Gerardo G. Vassallo. Juez.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Gastón Polo Olivera, secretario.
e. 6/1 Nº 261.807 v. 12/1/99

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "INDUSTRIA PLASTICAS SOL S.A. s/Quiebra (por UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS)". El síndico designado es Alberto E. Scravaglieri con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1063 Piso 11 de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el 15/4/99; intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio, en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérsele por constituida en los Estrados del Juzgado; asimismo, intímase al fallido y a terceros a que dentro de 24 horas y 48 horas respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros del fallido al Síndico. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Vivian C. Fernández Garello, secretaria interina.
e. 6/1 Nº 261.811 v. 12/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de CEREALERA ALVEAR S.A. Quiebra cuyo síndico es el Contador Carlos Alberto Pérez con domicilio constituido en la calle Larrea 785, P. 14 "A" de esta Capital Federal, ante quien deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 12 de febrero de 1999 en lugar del 12 de diciembre de 1999, como surgía de la publicación realizada en el Boletín Oficial con fecha 26 de noviembre de 1998. Se deja constancia que el presente edicto es rectificatorio del publicado con fecha 26 de noviembre de 1998.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 6/1 Nº 261.830 v. 12/1/99

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días el decreto de quiebra de fecha 12 de noviembre de 1998 de BREMEDIC S.R.L. quien deberá entregar al Síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Ha sido designada Síndica la Dra. Sandra Patricia De Cicco, con domicilio en calle Lavalle 1710 Piso 3º "6", Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 8 de marzo de 1999. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 22 de abril de 1999 y 4 de junio de 1999, respectivamente (art. 88 in fine y art. 200). Intímase a quienes tengan en su poder bienes o documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado dentro del quinto día. Prohíbese efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces. La fallida deberá constituir en autos domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1998.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 6/1 Nº 261.804 v. 12/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días las nuevas fechas dispuestas en la Quiebra de CERVERA, CARLOS ALBERTO, de fecha 3/7/98. Se reitera la designación de la Síndica Dra. Sandra Patricia De Cicco, con domicilio en calle Lavalle 1710 Piso 3º "6", Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 11 de marzo de 1999. La Síndica deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 26 de abril de 1999 y 9 de junio de 1999, respectivamente (art. 88 in fine y art. 200).

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1998.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 6/1 Nº 261.809 v. 12/1/99

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17, a mi cargo, sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1211 piso 7mo. Capital Federal, comunica en autos "KOKUBU JOSE MARIA s/Quiebra", que con fecha 16 de noviembre de 1998 se ha decretado la quiebra de KOKUBU JOSE MARIA, con domicilio real en la calle Libertad 976, piso 6º "A" de la Capital Federal, argentino, nacido el 8/7/54, odontólogo, titular de D.N.I. 11.266.517. El Tribunal ha designado síndico al Dr. Daniel Ernesto Altman, con domicilio constituido en Paraná 774 piso 2do. "E", ante quien los acreedores deberán concurrir a presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 9 de marzo de 1999, en el horario de 12 a 18 horas de lunes a viernes. Hácese saber a los acreedores que dentro de los siete días hábiles contados desde el vencimiento del período de observación de créditos pueden contestar ante la sindicatura las observaciones que se hubiesen formulado respecto de sus créditos. La sindicatura deberá presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley Concursal los días 21 de abril y 3 de junio de 1999, respectivamente. Fíjase el día 5 de mayo de 1999 para el dictado del auto verificatorio previsto por el art. 36 L.C.Q. Cítase al fallido a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 28 de abril de 1999 a las 11 horas.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.
Claudia B. de Merenzón, secretaria.
e. 6/1 Nº 261.778 v. 12/1/99

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría 33, desempeñada por el Dr. Rafael Trebino Figueroa, comunica que con fecha 19 de noviembre de 1998, se ha decretado la quiebra en los autos caratulados "ALLEGRETTI, LUCIANO ROBERTO s/Quiebra", Expte. Nº 32.998, y se hace saber durante cinco días que emplaza al fallido para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar al fallido y sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 88 de la ley 24.522. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 12 de marzo de 1999, para que los acreedores presenten al síndico designado en autos Contador Federico Popovsky, con domicilio constituido en la Avda. de Mayo Nº 1316, piso 4º "A" de la Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 27 de abril de 1999 y 9 de junio de 1999, respectivamente.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 6/1 Nº 261.796 v. 12/1/99

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano 550, piso 7º, hace saber por cinco días que con fecha 7/12/98 se ha decretado la quiebra de RAUL EDUARDO SCHIAVO intimándose a los acreedores para que hasta el día 5 de abril de 1999 presenten al Síndico Estrugo Jacobo Mario con domicilio en la calle Corrientes 2565 13º Of. "8" de la Capital Federal, sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley concursal; entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados: "SCHIAVO RAUL EDUARDO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 6/1 Nº 261.829 v. 12/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano 550, piso 7º, hace saber por cinco días que con fecha 9/12/98 se ha decretado la quiebra de CLINICA PRIVADA DE LA CIUDAD S.R.L. intimándose a los acreedores para que hasta el día 12 de abril de 1999 presenten al Síndico Héctor Grun con domicilio en la calle San Martín 551, Cuerpo "D" Piso 3º, Dpto. "62" de la Capital Federal, sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley concursal; entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados: "CLINICA PRIVADA DE LA CIUDAD S.R.L. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 6/1 Nº 261.828 v. 12/1/99

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39 a cargo del Dr. Hernán D. Papa, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 14 de diciembre de 1998 se ha decretado la quiebra de FILM & CO PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS S.A. en la cual ha sido designado síndico el Dr. Juan José Roberto Esturo, con domicilio constituido en Sargento Cabral 827, 4º piso, Capital Federal. Fíjase hasta el día 16 de marzo de 1999, para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico designado el pedido de verificación de sus créditos (art. 200 L.C.). El síndico presentará el informe individual previsto por el art. 35 de la L.C. el día 29 de abril de 1999 y el informe general del art. 39 de la L.C. el día 11 de junio de 1999. Intímase a la fallida y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquélla, de los cuales queda desapoderada. Intímese a la fallida, a sus administradores y en su caso al síndico, para que dentro del plazo de 48 hs. de notificada constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese a la fallida a cumplir dentro de los tres días con los requisitos previstos por el art. 86 si no lo hubiere efectuado hasta el momento y entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Para ser publicado por cinco días en el "Boletín Oficial de la República Argentina".

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 6/1 Nº 261.824 v. 12/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nro. 40, sito en Talcahuano 550, 7º Piso, de Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 04 de diciembre de 1998 se ha decretado la quiebra de "NOVUS ELECTRONICA S.R.L.", con sede social inscripta en Montevideo 193, P.B., de Capital Federal, intimándose a los acreedores para que hasta el día 04 de marzo de 1999, presenten al síndico Contador Luis Humberto Chelala con domicilio en Avda. Corrientes 2335, 5to. Piso "A", sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 13/04/99 y 26/05/99 respectivamente. Se ha dado orden de anotar la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes. Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico, cumpla los requisi-

tos a que se refiere el art. 86 de la ley de concursos, entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados: NOVUS ELECTRONICA S.R.L. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 6/1 Nº 261.812 v. 12/1/99

Nº 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Marcos F. Roca, con asiento en Talcahuano 550, 7º piso de Capital Federal comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de EVENTEL S.A. el día 17 de diciembre de 1998. El Síndico designado en autos es Rey de Lavolpe Sara María con domicilio constituido en Cerrito 1136 9º Piso Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 1999. La sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley de Concursos los días 29 de abril de 1999 y 16 de junio de 1999 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición de síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el plazo de 24 hs. y para que constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 88:7 LC.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1998.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 6/1 Nº 261.808 v. 12/1/99

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Marcos F. Roca, con asiento en Talcahuano 550, 7º piso de Capital Federal comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de DIAZ ALDO GUSTAVO el día 16 de diciembre de 1998. El Síndico designado en autos es Pazos Flora Marcela con domicilio constituido en Corrientes 1485 piso 5º Of. "H" Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de marzo de 1999. La sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley de Concursos los días 15 de abril de 1999 y 28 de mayo de 1999 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición de síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el plazo de 24 hs. y para que constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 88:7 LC.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1998.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 6/1 Nº 261.802 v. 12/1/99

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., hace saber por cinco días que con fecha 3 de diciembre de 1998, se ha decretado la quiebra de "PREVAIL S.A.", intimándose a los acreedores para que hasta el día 5 de abril de 1999, presenten al Síndico Contador Garbarini Eduardo Jorge, con domicilio constituido en la calle Uruguay 618 piso 2º "C", de Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al Síndico, cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, entregue al Síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y constituya domicilio procesal en esta Ciudad dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "PREVAIL S.A. s/Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 6/1 Nº 261.799 v. 12/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., hace saber por cinco días que con fecha 14 de diciembre de 1998, se ha decretado la quiebra de "CALZADOS MANCUSO S.R.L.", intimándose a los acreedores para que hasta el día 14 de abril de 1999, presenten al Síndico Contador Erdocia Daniel, con domicilio constituido en la calle Lavalle 772, piso 10: Of. "103", de Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al Síndico, cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, entregue al Síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y constituya domicilio procesal en esta Ciudad dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "CALZADOS MANCUSO S.R.L. s/Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 6/1 Nº 261.794 v. 12/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., hace saber por cinco días que con fecha 3 de diciembre de 1998, se ha decretado la quiebra de "POLIMENI MARIO FRANCISCO", intimándose a los acreedores para que hasta el día 5 de abril de 1999, presenten al Síndico Contador Mario Bruzzo, con domicilio constituido en la calle Paraguay 931, piso 9º "C", de Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al Síndico, cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, entregue al Síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y constituya domicilio procesal en esta Ciudad dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "POLIMENI MARIO FRANCISCO s/Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 6/1 Nº 261.801 v. 12/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., hace saber por cinco días que con fecha 1º de diciembre de 1998, se ha decretado la quiebra de "CLAVES PRODUCCIONES S.R.L.", intimándose a los acreedores para que hasta el día 26 de febrero de 1999, presenten al Síndico Contador Eugenio Prestipino, con domicilio constituido en la calle Helguera 2958, de Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al Síndico, cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, entregue al Síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y constituya domicilio procesal en esta Ciudad dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "CLAVES PRODUCCIONES S.R.L. s/Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 6/1 Nº 261.803 v. 12/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., hace saber por cinco días que con fecha 26 de noviembre de 1998, se ha decretado la quiebra de "RURALCO S.A.", intimándose a los acreedores para que hasta el día 26 de febrero de 1999, presenten al Síndico Contador Rafael Norberto Federico, con domicilio constituido en la calle San Martín 793, piso 1º "A", de Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al Síndico, cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, entregue al Síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y constituya domicilio procesal en esta Ciudad dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "RURALCO S.A. s/Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 6/1 Nº 261.798 v. 12/1/99

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

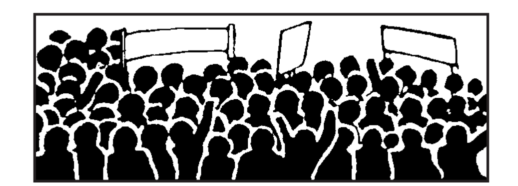
Publicación: Comienza: 6/1/99 - Vence: 8/01/99

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1		FEDERICO CAUSSE	20/05/98	MARIA ISABEL CASTILLO	6931
5	9	EDUARDO A. COLLAZO	22/12/98	ALCIRA RICO	6904
5	U	EDUARDO A. COLLAZO	30/12/98	ELBIO GERONIMO GOMEZ FLEITAS	6921
6		SILVIA CANTARINI	29/12/98	ANGELA TOMASCO	6905
11	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	21/12/98	BERNARDO VOLBERG	6762
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	29/12/98	CARMEN OYA	6907
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	30/11/98	CARLOS FEDERICO BARONE y FRANCISCO MIGUEL BARONE	6930
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	29/12/98	PEDRO JUAN SALAMONE	6828
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	29/12/98	ELSA LICHTENSZTEN	6943
14	27	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	29/12/98	SANTOS SANZ	177893
17		RAQUEL ELENA RIZZO	30/12/98	ELENA EMPERATRIZ FERNANDEZ	6949
17		RAQUEL ELENA RIZZO	15/10/98	FRANCISCO MASTROLORENZO	6950
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	27/11/98	MERCEDES DEL CARMEN RICHTER DE KOVACIC	6795
20	U	CELIA ANGELES PEREZ	23/12/98	LUIS SERVIDDIO y YOLANDA ANTONIA PAPA vda. de SERVIDDIO	6947
22	U	FERNANDO L. SPANO	29/12/98	DORA EMMA EUGENIA HURRELL Y NELIDA LUISA HURRELL	6775
22	U	FERNANDO L. SPANO	14/12/98	ALGAÑARAS EDUARDO	177853
24	U	ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ	29/12/98	LORENZO DIEGO TAVELLI	6827
24	U	ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ	28/12/98	SATENIK OUZCOUCHIAN de SEYSSIAN	6835
24		ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ	17/12/98	HILDEGUNDA ELSA BANCHERO DE SANTASMARINAS	6852
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	28/12/98	LINDOLFO ACOSTA y LINDOLFO DOLSEY ACOSTA	6919
29	U	FERNANDO JORGE CESARI	22/12/98	JUAN MARTINS	6763
31	U	RICARDO ADOLFO LEYBA	28/12/98	COLLAZO FONDEVILA, MANUEL	6891
32		JOSE BENITO FAJRE	29/12/98	CONCEPCION NELLY RODRIGUEZ	177890

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
36	U	GUILLERMO VALENTINI	29/12/98	EDUARDO LOPEZ	6767
36	U	GUILLERMO VALENTINI	23/12/98	DORA BLANCA VELEZ	6843
36	U	GUILLERMO VALENTINI	23/12/98	SONIA PEREZ	6856
37	U	GUSTAVO DANIELE	11/12/98	SERGIO LOPEZ ALBOR	6944
39	U	GABRIELA MARIEL SCOLARICI	23/12/98	GILDA EULALIA SALAZAR y PEDRO ROMAN BRAVO	6914
41	U	JOSE ANTONIO CHARLIN	1/12/98	GREGORIO FRANCISCO SALVADOR BARBARA	6759
41	71	JOSE ANTONIO CHARLIN	23/12/98	MARIA VARELA o MARIA VARELA BLANCO o MARIA VARELA de IGLESIAS	6765
42	U	MARIA ELENA UCAR	7/12/98	IGLESIAS EMILIO ANTONIO	6957
42	U	MARIA ELENA UCAR	7/12/98	OMAR GUALBERTO PELLEGRINI	177294
43	U	M. C. ESPINOSA DE BENINCASA	30/12/98	BARROS FRANCISCA	6859
43		M. C. ESPINOSA DE BENINCASA	15/12/98	CONFALONIERI ORESTE y WLASCHITZ ELENA	6899
45	U	MARISA S. SORINI	22/12/98	GRACIELA MABEL DI MIRO	6951
47		SILVIA R. REY DARAY	15/12/98	ANDREA ISLA ARRANZ	6757
47	U	SILVIA R. REY DARAY	24/11/98	MARIA ELENA SEIJO	6760
47	U	SILVIA R. REY DARAY	21/12/98	CASAUBON, JUAN CARLOS y GRANDJEAN de CASAUBON, ANA CAROLINA	6761
47	U	SILVIA R. REY DARAY	15/12/98	ANDREA ESTER ELEONORA NUDELMAN	6854
49		DARIO E. REYNOSO	28/12/98	DOMINGO LOIACONO	6787
49	U	DARIO E. REYNOSO	29/12/98	CORRADINA JOSEFA FILINO y VICENTE PAOLI	6838
49	U	VIRGINIA SIMARI DE LANDO	9/11/98	ISAAC IGOL	6948
50	U	JUAN C. INSUA	28/12/98	NESTOR MARTIN LINOS	6833
51		JORGE A. CEBEIRO	23/12/98	TERESA PEREYRA	6909
52	U	SILVIA N. DE PINTO	29/12/98	ESTELA AUGUSTA TAFFAREL	6836
53	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	7/12/98	MARIA LUISA NICOLAO	177931
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	23/09/98	ISAAC CASTORIANO	6804
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	16/12/98	JUAN DUBRA CACHO	6848
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	22/10/98	HERMINIA OSUNA	6903
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	28/12/98	ALFREDO LETTIERI	6920
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	23/12/98	ALFONSO CUAN	6801
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	30/12/98	NOE MOISES COTRONE y CONCEPCION DE FILIPPO	6846
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	19/11/98	ADOLFO FEDERICO KOLB	6932
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	23/12/98	NELIA MONTERO, LEDA MONTERO y ABEL MONTERO	177869
62	92	MIRTA LUCIA ALCHINI	28/12/98	LIBERATA VICTORIA FRANCO	6935
63		JORGE E. BEADE	28/12/98	CLARA ELSA VISANI	6922
65	U	RUBEN D. ORLANDI	25/11/98	CARLOS DELUCCHI	177957
66	U	CARMEN OLGA PEREZ	15/12/98	MININNI ATILIA y COUÑAGO CONSTANTINO MARIO	6915
66		CARMEN OLGA PEREZ	30/12/98	WEKSLER CECILIA RAQUEL	6956
67	U	JULIO M. A. RAMOS VARDE	10/12/98	MARAN JORGE RAUL	6879
70		JULIO ALFREDO AULIEL	29/12/98	CARLOS NUÑEZ	6778
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	30/12/98	RAMON ANTONIO MEZA	6805
70		JULIO ALFREDO AULIEL	23/12/98	AMELIA BLANCA GALINDO	6868
72	U	DANIEL H. RUSSO	18/12/98	VICTORIA ALBANESI DE PAZ	6906
73	U	DOLORES MIGUENS	21/12/98	LINSKER ROBERTO HORACIO	6777
73	U	DOLORES MIGUENS	30/11/98	ODERITO MILCIADES SANZ	6893
74	U	JUAN A. CASAS	18/12/98	EDUARDO FEDERICO CASTAGNINO	177913
75	U	MARIA INES LEZAMA	18/11/98	MARIA DEL CARMEN VIEYRA	6776
78	U	ISABEL E. NUÑEZ	28/12/98	GIL RAQUEL JOSEFINA	6861
78	U	ISABEL E. NUÑEZ	29/12/98	ESTELA DOMINGA MURRUCA	177921
79	U	JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA	29/12/98	ALVAREZ SARA	6797
79	U	JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA	23/12/98	MARIA TERESA TERRE	6934
80	U	CARLOS N. COLACIOPPO	28/12/98	ARTURO BARTOLOME SANCHEZ DE BOCK	6768
80	U	CARLOS N. COLACIOPPO	11/12/97	ILDEFONSO PINTADO	6862
90		MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	23/12/98	PATRICIO MURRAY	6806
90		MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	27/11/98	MARIANO NUÑO	6936
91	U	ALBERTO UGARTE	28/12/98	JUANA MARGARITA ORELLANO	6771
94	U	EDUARDO PARODY	21/12/98	ALBERTO BRAULIO FERRE	6796
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	22/12/98	CAYETANO VICTORIO MONTANARINI y MARIA TERESA GARCIA	6946
96		EDUARDO E. CECININI	21/12/98	GUILLERMO MAURICIO PINO	6916
96	U	EDUARDO E. CECININI	28/12/98	MERCEDES ESTHER MOLINA	6963
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	28/12/98	MARTIN LUIS ESAIN	6847
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	28/12/98	RODOLFO ERNESTO SEIFERT	6865
98		JOSE LUIS GONZALEZ	22/11/98	SZYJA HESZEL BALABUNEK	6964
99	U	CECILIA E. A. CAMUS	29/12/98	MOISES FRANCO	6866
103		EDUARDO A. VILLANTE	4/12/98	JORGE LUIS POSADAS	6766
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	28/12/98	RICARDO HERNAN MARZO	6769
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	23/12/98	LYDIA ESTHER ALVAREZ	6850
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	23/12/99	RODOLFO FRANCISCO SCHARER	6851
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	22/12/98	ANTONIO RATKEVICIUS	6880
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	29/12/98	MARIA ELENA PAZ	6831
105		DANIEL RICARDO LOPEZ	29/12/98	MARIA ELENA LACASA DE PAZ	6832
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	21/12/98	MIGUEL JULIAN SEGADE	6912
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	28/12/98	MARIA SOUTULLO CAO	6945
107	U	PABLO M. AGUIRRE	22/12/98	FELISA HILDA GOMEZ	6830
107		PABLO M. AGUIRRE	4/12/98	SUSANA RAQUEL GRAMAJO	6965
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	29/12/98	ABRAHAM ROZEMBERG	6855
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	27/11/98	ISABEL SANCHEZ DE RAMUNDO	6867
109	U	MARIA C. BOURGES CAPURRO	30/12/98	MARIA IRENE DIAZ HERBON	6941
110		OSVALDO H. PEREZ SELVINI	23/12/98	MARTINEZ GUSTAVO ADOLFO	177902

e. 6/1 Nº 3 v. 8/1/99

4. Partidos Políticos



NUEVOS

CONFEDERACION FREPASO

Distrito Tucumán

(Art. 14 Ley Nº 23.298). Publíquese por tres (3) días. El Sr. Juez Federal Nº 1 con competencia electoral en el Distrito Tucumán, Dr. Jorge R. Parache, Secretaría Electoral del Dr. Rogelio Rodríguez del Busto hace saber a los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos previstos por el art. 14 de la ley 23.298, que la agrupación política 'CONFEDERACION FREPASO - DISTRITO TUCUMAN', adoptó el mencionado nombre en fecha 24/4/98. Fdo. Dr. Jorge R. Parache —Juez Federal— Rogelio Rodríguez del Busto, Secretario Electoral".

e. 6/1 Nº 261.826 v. 8/1/99

5. Información y Cultura

5.2 PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

PROCURACION DEL TESORO: Competencia — Alcance — HONORARIOS — Actualización — ABOGADOS DEL ESTADO — Honorarios — Improcedencia — Fundamento.

LICITACION PUBLICA: Servicios informáticos — Control — Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público — Alcance — Contratación — Acuerdo — Naturaleza jurídica — Consecuencia — TRATADOS INTERNACIONALES — Acto complejo federal — Jerarquía — Consecuencias — Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo — Conflictos normativos — LEY — Interpretación — PROCURACION DEL TESORO — Dictamen — Casos concretos.

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen — Remisión de antecedentes — Funcionarios que pueden pedirlo.

PROCURACION DEL TESORO: Competencia — Alcance — HONORARIOS — Actualización — ABOGADOS DEL ESTADO — Honorarios — Improcedencia — Fundamento.

Dictamen 76/98 3-6-98

El artículo 8º del Decreto Nº 794/94 exige la emisión de juicios técnicos acerca de la existencia de una distorsión con irrazonabilidad manifiesta entre el valor actual de la cosa o bien y el resultante de la indexación; tales juicios escapan a la competencia estrictamente jurídica de la Procuración del Tesoro de la Nación, por lo cual deberán ser emitidos por la autoridad administrativa que es quien los tiene expresamente encomendados por la norma. La misma autoridad podrá pedir a la Sindicatura General de la Nación que realice los estudios que ese órgano de control estime apropiados; también le corresponderá evaluar los riesgos de un eventual pleito, la adopción de medidas correspondientes y, en su caso, la fijación de la estrategia judicial.

El pago de honorarios profesionales se halla en principio incluido en el ámbito de la Ley Nº 24.283 y tratándose de honorarios el valor actual y real depende de su relación con los valores económicos en juego, esto es, con la base regulatoria. Debe existir la posibilidad de tomar como referencia un patrón de medida, o dicho en otros términos, un bien de comparación como condición necesaria para la aplicación de la ley.

La vigencia de normas de orden público prohíben a los profesionales a sueldo de la Administración percibir honorarios cuando éstos deban ser desembolsados por el erario público en cualquiera de sus manifestaciones institucionales y jurídicas. (conf. Dict 218:301; 210: 290).

Los funcionarios y empleados públicos a sueldo de la Nación, que se desempeñen como peritos o representen o patrocinen judicialmente al Estado Nacional, no pueden percibir honorarios contra éste. Ello ha de ser considerado como inherente al status y rector de la situación jurídica de derecho público en que los referidos empleados y funcionarios se encuentran, con el carácter de norma de policía administrativa tendiente a asegurar el mejor cumplimiento de los deberes propios del cargo.

El fundamento por el cual los abogados a sueldo no pueden percibir honorarios del Estado Nacional es la naturaleza de la relación entre el Estado y su abogado; cuando una repartición del Estado Nacional designa a uno de sus agentes para que lo represente en un proceso judicial, éste no ejerce su actividad en función de un contrato de derecho privado, como los del mandato o locación de servicios, sino en virtud de la relación de empleo público que lo une con el organismo administrativo.

Por principio, el cumplimiento de la función pública es remunerado con un sueldo previsto como erogación en el presupuesto; los agentes públicos que gozan de aquél no son acreedores a honorarios por los servicios que prestan en el desempeño de su cargo, teniendo por única remuneración la retribución que las normas les asignen. (conf. Fallos 90:94; 249:140; 269:125).

La especificidad del ejercicio profesional de los abogados del Estado que están sometidos a una ley, así como un régimen reglamentario y estatutario fundado en ella tiene el carácter especial respecto de las normativas arancelarias establecidas con carácter general para los abogados; de ello se sigue la improcedencia jurídica de que los abogados que trabajan para el Estado a cambio de una remuneración puedan percibir del mismo Estado los honorarios que se les regulen judicialmente.

Las normas especiales, como lo es el artículo 2º de la Ley Nº 21.839, se encuentran dirigidas a impedir la percepción de honorarios regulados a profesionales a sueldo de la Nación, en juicios en que el Fisco sea parte, cuando su pago se encuentre a cargo del Estado Nacional en cualquiera de sus diversas formas de gestión, al margen de que el Estado actúe como mandante o resulte ser, por alguna razón, el obligado a su pago.

Dict. Nº 76/98, 3 de junio de 1998. Expte. Nº 974.193/94. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Dictámenes 225:166).

Expte. Nº 974.193/94
Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

Buenos Aires, 3 jun. 1998.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:

Vuelven las presentes actuaciones para que la Procuración del Tesoro se expida en esta oportunidad sobre la procedencia de aplicar la Ley Nº 21.839 (B.O. 20.VII.78) —de Aranceles para Abogados y Procuradores— a la representación letrada del Banco Hipotecario Nacional en el juicio caratulado "Cano Pedro Sergio y otros c/Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina s/Cobro de pesos", así como también sobre si los créditos derivados de la causa judicial corresponde encuadrarlos en los términos de la Ley Nº 24.283 (B.O. 21.XII.93), de Actualización de cosas, bienes y prestaciones (fs. 430 y 448/451, respectivamente).

—I—

1. En estos autos, la Casa emitió opinión en dos oportunidades, las que corren agregadas a fojas 227/250 y 379/387.

En la primera (Dictámenes 213:223), la consulta se circunscribió en lo esencial a determinar la inteligencia que cabía asignar a la expresión "ingreso a las operatorias de 25 de mayo y 17 de octubre del Banco Hipotecario Nacional", aludida en el Decreto Nº 1723/92 (B.O. 21.IX.92), reglamentario de la Ley Nº 24.070 (B.O. 20.I.92); concluyéndose que en el caso las operatorias debían considerarse ingresadas.

En la segunda (Dictámenes 222:86) se expidió respecto de si resultaba procedente la subrogación del Estado Nacional prevista en la Ley Nº 24.070, en el supuesto de un comportamiento procesal eventualmente negligente de los letrados de la demandada; pronunciándose en el sentido de la procedencia de la subrogación.

2. La Dirección de Dictámenes y Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social señaló que, previo al dictado de la resolución ministerial haciendo lugar a la subrogación, resultaba pertinente emitir opinión sobre la viabilidad de aplicar al monto del crédito varias normas, entre ellas las Leyes Nros. 24.283 y 24.432 —modificatoria de la Ley Nº 21.839— (fs. 399/407).

En cuanto a la Ley Nº 24.283, sostuvo que podría aplicarse en tanto se demostrase que el valor de las diversas obras implementadas con intervención del Banco Hipotecario Nacional, que fueron tomadas como base de cálculo para la determinación del monto de la condena del juicio, resultase superior al real y actual de dichas obras. Para ello, tuvo en cuenta la jurisprudencia, que ha sostenido su aplicación siempre que exista un patrón de medida o bien de comparación.

Por lo tanto aconsejó: por un lado, designar a un profesional de la ingeniería a los fines de que efectúe un informe detallado sobre las características de las obras cuyo valor actualizado fueron tomadas por el juez para determinar el monto de la condena; y por el otro, requerir con la misma finalidad asesoramiento al Banco Hipotecario Nacional, toda vez que dicha entidad analiza permanentemente los costos de los planes para la construcción de viviendas similares a las que los actores proyectaron.

Respecto de los alcances de la Ley Nº 24.432 (B.O. 10.I.95), que no es de aplicación al caso, ya que al momento de la regulación de honorarios del juicio, dicha preceptiva no había sido sancionada, sino la Ley Nº 21.839 que sí regía en aquella oportunidad.

Atento lo establecido en el artículo 2º de esta última, señaló que si los abogados que intervinieron en el juicio en defensa de los derechos del Banco Hipotecario Nacional se desempeñaron hasta el momento de la regulación de sus honorarios como profesionales en relación de dependencia o con asignación fija de la referida entidad bancaria, no correspondía la aplicación de la Ley Nº 21.839. Para poder determinar si existía tal vínculo, consideró pertinente solicitar información al Banco Hipotecario Nacional.

3. Ampliando esa opinión, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en punto a determinar la aplicación de la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores a los letrados del Banco Hipotecario Nacional, indicó que el Decreto Nº 34.952/47, reglamentario de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado, al prever en su artículo 40 la percepción de honorarios que se regulen en un juicio a favor de los empleados cuando aquéllos estuvieran a cargo de la parte contraria, tiene por fundamento evitar que un empleado público perciba dos retribuciones del Estado por una misma labor.

Agregó que si bien el empleador es la entidad bancaria y el condenado en costas por subrogación es el Estado nacional, ambos entes no son personas jurídicas diferentes sino que el primero es una división administrativa del segundo.

4. Con fecha 16 de febrero de 1998, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social dictó la Resolución Nº 90, haciendo lugar a la subrogación del Estado nacional en las deudas contraídas por la entidad sindical, resultantes del juicio ya mencionado (art. 1º).

No obstante ello, dispuso reservar el reconocimiento de los créditos de los letrados del Banco Hipotecario Nacional hasta tanto se expida la Procuración del Tesoro, y suspender la confección de los respectivos formularios de requerimiento de pago hasta que se proceda a la revisión de los importes definitivos, al amparo de lo que establecen las Leyes Nros. 21.839, 24.283 y 24.475 (arts. 2º y 3º).

5. A fojas 430 la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho Departamento de Estado, solicitó la opinión de esta Procuración del Tesoro acerca de la aplicación de la Ley de Aranceles para Abogados y Procuradores a los letrados del Banco Hipotecario. A tal efecto, elevó copia autenticada del expediente.

6. Remitida la referida copia de las actuaciones, la empresa Sitra S.A.I.C.F.I. y C. interpuso recurso de reconsideración contra lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 90/98, que

ordenó suspender la confección de los formularios de requerimiento de pago hasta que se proceda a la revisión del monto definitivo del crédito (Expediente Nº 1.015.557, fs. 1/2).

Al respecto, la recurrente sostuvo —en lo que aquí interesa— que las obligaciones en cuestión no se encontraban comprendidas bajo el régimen de la Ley Nº 24.283, toda vez que se trataba de deudas de dinero, determinadas por sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y derivadas de regulaciones de honorarios de arquitectos e ingenieros y de abogados y peritos.

7. A su turno, esa Dirección de Asuntos Jurídicos indicó que, al no haber tomado intervención la autoridad con competencia para prestar conformidad a los requerimientos de pago con anterioridad al plazo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 794/94, los acreedores no habían consolidado su derecho a percibir las sumas que le fueron liquidadas (fs. 448/451).

Luego agregó que cabía considerar que las deudas en reclamo constituyen deudas de honorarios para cuya determinación en los autos judiciales "se tuvo en cuenta un porcentaje de las obras implementadas con intervención del Banco Hipotecario Nacional".

Después de expresar sus dudas respecto de la aplicación de la Ley Nº 24.283 a las obligaciones de dar sumas de dinero, señaló que la cuestión estribaría en que "si más allá de la naturaleza de la obligación, se debe aplicar la Ley Nº 24.283 en todos los casos en que deba partirse del valor de la cosa hoy, y no el importe que resulte de la mera actualización matemática".

8. Lo expuesto hizo que se le requiriera opinión a esta Procuración del Tesoro, remitiendo a tal efecto el original de los presentes obrados (fs. 448/451).

9. Mediante Providencia Nº 52/98, el Subprocurador del Tesoro dispuso agregar sin acumular al expediente original, el juego de fotocopias oportunamente remitidos en consulta para el tratamiento de las dos cuestiones planteadas en forma conjunta (fs. 452).

—II—

Las cuestiones que se me someten a consulta son dos:

a) Si la solución de la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores en cuanto permite a los letrados del Banco Hipotecario Nacional, en los autos "Cano, Pedro Sergio y otros c/ Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina s/cobro de pesos", cobrar en calidad de costas sus honorarios a la UOM, queda o no alterada por efecto de la aplicación de la Ley Nº 24.070 que determina la asunción por parte del Estado de los pasivos de la demandada.

b) Si en atención a la naturaleza de las deudas reclamadas en juicio (honorarios de arquitectos e ingenieros, como cuestión principal, y honorarios de abogados y peritos, en lo accesorio), resulta de aplicación la preceptiva de la Ley Nº 24.283.

—III—

1. Con relación al primer punto de la consulta debo poner de resalto que, en contestación al oficio que se librara a fojas 457/59, se ha informado que los letrados del Banco Hipotecario Nacional que litigaron en nombre de éste —por haber sido citado como tercero y en cuyo favor las costas fueron reguladas e impuestas a la UOM— se desempeñaron en relación de dependencia jerárquica con el Estado nacional a través de una de sus personas descentralizadas, el referido Banco.

Asimismo, se indicó que la obligación de prestar los servicios profesionales en dicho juicio devenía de la circunstancia de que éstos formaban del Departamento Judicial de la Gerencia de Asuntos Legales, ya como apoderados o letrados patrocinantes —según la escritura vigente de la fecha de actuación— y su función era precisamente en el carácter indicado en los litigios en que el Banco fuera parte o tercero.

Por último se detalló los datos de identidad de los profesionales involucrados y los montos que les fueran regulados en concepto de honorarios.

2. No se me oculta que la condena en costas no fue pronunciada contra el Estado sino contra la UOM y que, por tal razón, podría argumentarse que al asumir el Estado en los términos de la Ley Nº 24.070 las deudas de la entidad sindical habría asumido también los honorarios de los letrados del Banco Hipotecario Nacional impuestas a ella. Esa posición no puede sostenerse.

Tales letrados defendieron al Estado Nacional (BHN) y lo hicieron como dependientes a sueldo de éste; por los que no puede corresponderles que, por el hecho posterior del dictado de la Ley Nº 24.070 y a causa de un propósito que no fue de los tenidos en mira por ella —como es el pagar honorarios a letrados del Estado—, puedan volverse contra su mandante para cobrarse esa defensa más allá del marco de sus respectivas remuneraciones ordinarias.

3. Antes de ahora esta Procuración del Tesoro ha llamado la atención sobre "...la vigencia de normas de orden público que prohíben a los profesionales a sueldo de la Administración percibir honorarios cuando éstos deban ser desembolsados por el erario público en cualquiera de sus manifestaciones institucionales y jurídicas" (Dictámenes 218:301; 210:290).

En efecto; como norma genérica, el artículo 1º de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672, texto ordenado por Decreto Nº 1486/97 (B.O. 19.I.98), dispone que "Los peritos y profesionales de cualquier categoría, que desempeñen empleos a sueldo en el sector público nacional, no podrán reclamar honorarios en los asuntos en que intervengan por nombramiento de oficio en los que el fisco sea parte y siempre que las costas no sean a cargo de la parte contraria". No puede dejarse de observar que tal prohibición vincula con una designación de oficio, cobra mayor fuerza cuando se vincula con el cumplimiento de obligaciones propias de la relación de empleo público.

Y más específicamente, el artículo 40 del Decreto Nº 34.952/47 (B.O. 13.XI.47), reglamentario de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado Nº 12.954 (B.O. 10.III.47), dispone que "Los Representantes del Estado en juicio tendrán derecho a percibir los honorarios que se regulen a su favor en los juicios que intervengan, cuando los mismos sean a cargo de la parte contraria y abonado por ella, de acuerdo con las disposiciones que reglen la materia en los organismos que representen". La adición de la mención "y abonado por ella" cierra toda especulación respecto de la posibilidad de una doble vía de cobro que puede revertir contra el Estado. En ningún supuesto.

4. Por su lado, la doctrina que dimana de Fallos 247:13 y Fallos 306:1283 también clausura la posibilidad de cualquier disensión.

La Corte Suprema de la Nación in re "Nación Argentina c/Sociedad Anónima Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert" —primera de las citas—, advirtió que "...el ordenamiento vigente contiene disposiciones de las que resulta que los funcionarios y empleados públicos a sueldo de la Nación, que se desempeñen como peritos o representen o patrocinen judicialmente al Estado Nacional, no pueden percibir honorarios contra éste (...). Ello ha de ser considerado como inherente al status y rector de la situación jurídica de derecho público en que los referidos empleados y funcionarios se encuentran, con el carácter de norma de policía administrativa tendiente a asegurar el mejor cumplimiento de los deberes propios del cargo...".

En la segunda cita, en el caso "Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) c/Paulista Sociedad Anónima", la Corte penetró en el "quid" del fundamento que es la naturaleza de la relación entre el Estado y su abogado, al sostener que "...una repartición del Estado Nacional designa a uno de sus agentes para que lo represente en un proceso judicial, éste no ejerce su actividad en función de un contrato de derecho privado, como los del mandato o locación de servicios, sino en virtud de la relación de empleo público que lo une con el organismo administrativo..."; agregando a ello que "...por principio, el cumplimiento de la función pública es remunerado con un sueldo previsto como erogación en el presupuesto; circunstancia que llevó a esta Corte a declarar que los agentes públicos que gozan de aquél no son acreedores a honorarios por los servicios que prestan en el desempeño de su cargo, teniendo por única remuneración de ellos la retribución que las normas les asignen (Fallos 90:94; 249:140; 269:125)".

5. La preeminencia de las normas especiales respecto de los abogados empleados del Estado, por sobre las generales en materia de honorarios profesionales, ha sido tradicionalmente fundada por esta Procuración del Tesoro en las particularidades propias de la tarea de los letrados estatales.

Así, en Dictámenes 200:209 se puso de resalto "...la especificidad del ejercicio profesional de los abogados del Estado que están sometidos a una ley, así como a un régimen reglamentario y estatutario fundado en ella... tiene el carácter de especial respecto de las normativas arancelarias establecidas con carácter general para los abogados".

De esta situación diferenciada ha extraído este organismo asesor la conclusión de la improcedencia jurídica de que los abogados que trabajan para el Estado a cambio de una remuneración puedan percibir del mismo Estado los honorarios que se les regulen judicialmente.

En Dictámenes 210:290 se planteó el mismo problema que ha originado el presente asesoramiento, es decir, el que se suscita "...cuando los honorarios regulados resultan indirectamente a cargo del Estado, vale decir, cuando impuestas las costas a la parte contraria vencida en la litis, existe identidad de sujeto entre el Estado mandante y el deudor de dichas costas, es decir, el erario público".

Tal interrogante fue resuelto entonces sosteniéndose que las normas especiales a que se ha hecho mención en este dictamen "...se encuentran dirigidas a impedir la percepción de honorarios regulados a profesionales a sueldo de la Nación, en juicios en que el Fisco sea parte, cuando su pago se encuentre a cargo del Estado Nacional en cualquiera de sus diversas formas de gestión, al margen de que el Estado actúe como mandante o resulte ser, por alguna razón, el obligado a su pago...".

—IV—

1. Con relación a la segunda de las cuestiones planteadas, es del caso recordar que luego de que la Ley de Convertibilidad Nº 23.928 prohibiera la aplicación de cláusulas indexatorias, en ciertos casos se observaron defasajes entre las variaciones del valor de los bienes y las resultantes de la aplicación de las tablas indexatorias, provocándose fenómenos inversos al perseguido.

Es así que el Congreso de la Nación dictó la Ley Nº 24.283 cuyo artículo 1º dispuso: "Cuando debe actualizarse el valor de una cosa o bien o cualquier otra prestación aplicándose índices, estadísticas u otro mecanismo establecidos por acuerdos, normas o sentencias, la liquidación judicial o extrajudicial resultante no podrá establecer un valor superior al real y actual de dicha cosa o bien o prestación al momento del pago. La presente ley será aplicable a todas las situaciones jurídicas no consolidadas".

Como se advierte, la ley no desconoció que la indexación corría y debía ser aplicada hasta el 1º de abril de 1991, y que su aplicación dependía de que pudiera realizarse una comparación de los valores actuales con los resultados matemáticos de los valores originales indexados.

2. Para el ámbito del sector público nacional el Decreto Nº 794/94 (B.O. 27.V.94) determinó en su artículo 8º que "en los casos en que la autoridad administrativa competente advierta que la liquidación de una deuda mediante el empleo de índices, estadísticas u otros mecanismos establecidos distorsionan con irrazonabilidad manifiesta el valor de la cosa, bien o prestación que constituyera la causa de la obligación al momento del pago o a la fecha de consolidación de la deuda, deberá suspender el trámite liquidación y remitir, dentro de los tres (3) días, todos los antecedentes a la Sindicatura General de la Nación, conjuntamente con su opinión fundada y efectuando una nueva liquidación. El organismo de control podrá disponer la realización de los estudios y pericias que se estimen apropiados a la complejidad y a la importancia económica del asunto y producirá dictamen aprobando o rectificando la nueva liquidación, dentro de los quince (15) días de recibidas las actuaciones".

3. Por su lado, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que el pago de honorarios profesionales se halla en principio incluido en el ámbito de la aplicación de la Ley Nº 24.283 ("Sade S.A. c/ Estado Nacional", LL 1995-B, 798) y que tratándose de honorarios el valor actual y real depende de su relación con los valores económicos en juego, esto es, con la base regulatoria. Debe existir la posibilidad de tomar como referencia un patrón de medida, o dicho en otros términos, un bien de comparación como condición necesaria para la aplicación de la ley (v. también "Becerra, Sergio c/ Malvino, Juan C." LL 1996-C, 271).

—V—

1. En el caso en examen, la demanda contra la Unión Obrera Metalúrgica versó sobre la determinación y condena por cobro de los honorarios profesionales de ingenieros y arquitectos por la realización del anteproyecto de 20.000 viviendas en San Nicolás (San Nicolás I), proyecto completo de 2.000 viviendas en San Nicolás (San Nicolás II) y anteproyecto de 1.500 viviendas en Avellaneda, cuyas obras en definitiva se frustraran por la suspensión del previsto financiamiento por parte del Banco Hipotecario Nacional.

2. En el juicio pertinente ("Cano, Pedro Sergio y otros c/Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina s/Cobro de pesos"), donde recayó condena favorable a los actores, el cálculo de los honorarios que efectuó la pericia que se sustanciara adoptó como base el valor de las obras al 22 de febrero de 1978 (fs. 657 de los autos judiciales, en fs. 59 de la fotocopia de ellos adjunta), a lo que aplicó las alícuotas correspondientes previstas en el Arancel aprobado por Decreto-Ley Nº 7887/55 (fs. 668 y ss. del expediente judicial, en fs. 70 de la fotocopia anexa).

Los resultados así calculados, fueron en lo sustancial recibidos en las sentencias de Primera y Segunda Instancia (fs. 1040/1050 y 1089/91, en fs. 40/50 y 89/91 de la fotocopia), y originaron luego la liquidación practicada por la actora por la suma de $ 9.109.038,03 en la que se observa la aplicación de la indexación a la que se condenara, por el período que va del 22 de febrero de 1978 al 1º de abril de 1991, la cual recibiera expresa aprobación judicial (fs. 1125/6 y fs. 1158, en fs. 125/6 y 158 de la fotocopia).

También corresponde destacar que las regulaciones que con posterioridad se hicieran a favor de los letrados actuantes de la parte actora, la U.O.M. y el Banco Hipotecario Nacional —tal como resulta de los autos del 18.2.93 y 10.9.93 de los autos judiciales— partieron de la referida liquidación por $ 9.109.038,03 a la que el Tribunal tuvo como "monto del juicio".

3. Parece fácil colegir que, si respecto de una suma que ha sido indexada, se aplica determinada alícuota de cálculo, la suma resultante ha quedado necesariamente impregnada de la misma entidad de indexación, a la que se le traslada automáticamente.

En el caso y, tal como se señaló, la pericia de autos tuvo como punto de partida la determinación al 22 de febrero de 1978 del valor de las obras proyectadas, a las que el perito aplicó las alícuotas arancelarias vigentes en la época, lo que condujo para ese momento a la determinación de los honorarios a regularse a arquitectos e ingenieros.

Sea que se indexe el valor de las obras a partir del 22 de febrero de 1978, sea que se indexe la suma ya determinada de honorarios a esa fecha (tal como optó la sentencia) hasta el 1º de abril de 1991, fuerza es concluir que el traslado de aquella indexación es sin duda forzoso y derivado de la naturaleza misma de las cosas.

No otro razonamiento cabe cuando se trata de los honorarios de letrados y peritos que implican también alícuotas de los guarismos obtenidos por la aplicación de las alícuotas anteriores, aunque el monto de la regulación sea posterior al 1º de abril de 1991 si lo que tuvo en forma expresa como base regulatoria fue la suma indexada hasta esta fecha.

De lo expuesto cabe concluir que, habiéndose indexado una base regulatoria sobre la que se han aplicado alícuotas determinatorias de otros conceptos, el contenido de éstos ha quedado alcanzado por la misma repotenciación.

4. De allí que los créditos en reclamo podrían quedar eventualmente incluidos en el marco de la solución prevista en la Ley Nº 24.283, en el caso de que se cumplieran los demás recaudos previstos en ella y en su decreto reglamentario.

Ahora bien; el artículo 8º del Decreto 794/94, exige la emisión de juicios técnicos acerca de la existencia de una distorsión con irrazonabilidad manifiesta entre el valor actual de la cosa o bien y el resultante de la indexación; tales juicios escapan a la competencia estrictamente jurídica de la Procuración del Tesoro de la Nación (v. Dictámenes 197:129; 206:156; 206:364; 207:578), por lo cual deberán ser emitidos por la autoridad administrativa, que es quien los tiene expresamente encomendados por la norma.

La misma autoridad podrá pedir a la Sindicatura General de la Nación que realice los estudios que ese órgano de control estime apropiados y se pronuncie en el plazo establecido en el mismo decreto.

También a la autoridad administrativa, le corresponderá evaluar los riesgos de un eventual pleito, la adopción de las medidas correspondientes y, en su caso, la fijación de la estrategia judicial (Dictámenes 171:239; 191:65).

JORGE AUGUSTO SAULQUIN
Subprocurador del Tesoro de la Nación

DICTAMEN Nº 076

LICITACION PUBLICA: Servicios informáticos — Control — Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público — Alcance — Contratación — Acuerdo — Naturaleza jurídica — Consecuencias — TRATADOS INTERNACIONALES — Acto complejo federal — Jerarquía — Consecuencias — Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo — Conflictos normativos — LEY — Interpretación — PROCURACION DEL TESORO — Dictamen — Casos concretos

Dictamen 77/98 - 16-6-98

La relación jurídica que se establece entre la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral y el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), como consecuencia del Acuerdo y del Documento del proyecto, se desenvuelve en un plano diverso al de su accionar regular como órgano integrante de la Administración; en ese ámbito jurídico especial, la aludida Secretaría tiene la responsabilidad de la coordinación y supervisión de las actividades incluidas en aquél; en tal carácter le corresponde la organización de los procesos de licitación nacional e internacional de bienes y servicios y la evaluación de las ofertas para la contratación de equipos informáticos, estando dichos procesos sometidos a la normativa y a los controles del PNUD.

La Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo de ejecución del convenio celebrado entre la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), pero es también un organismo perteneciente a la Administración centralizada y como tal, está plenamente sujeto a las previsiones de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera, y a la competencia del Control Interno de la Sindicatura General de la Nación y de Control Externo de la Auditoría General de la Nación; este control ex post integra, por cierto, una fase del proceso de administrar e importa el examen y evaluación de los resultados obtenidos de una actividad o gestión. Ello penetra a todo el sector público, sin excepción.

El Acuerdo celebrado entre la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es un tratado internacional; en virtud de lo preceptuado por los artículos 31 y 75, inciso 22 de la Constitución Nacional los tratados tienen jerarquía superior a las leyes. El Acuerdo de referencia es supralegal y los “Documentos de Proyecto” por los que se canaliza la asistencia del PNUD se hallan amparados por ese Acuerdo que goza del status indicado.

En el diseño constitucional argentino los tratados internacionales consisten en un “acto complejo federal” al que concurren las voluntades de los poderes Ejecutivo y Legislativo (conf. Fallos 315:1503).

En caso de colisión entre un tratado y una ley de la Nación es evidente que prevalecen los criterios internacionales. El rango de las disposiciones del Acuerdo celebrado entre la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el de los documentos en él amparados es superior al propio de las normas internas invocadas imponiéndose su vigencia por sobre estas últimas.

Las contrataciones de servicios informáticos que se realicen en el marco de proyectos asistidos por el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) no están exenta de control, antes bien el PNUD les impone sus controles, compatibles con la índole de los proyectos que auspicia. El Acuerdo celebrado entre la República Argentina y el PNUD, con rango internacional y las normas dictadas en su consecuencia establecen un sistema de control propio que desplaza, en su esfera de aplicación, al de la Ley Nº 24.156.

Los decretos 541/95 y 998/96 y la Resolución SGN Nº 157/95 y el Acuerdo celebrado entre nuestro país y el Proyecto de las Naciones Unidas para el Desarrollo se encuentran en planos normativos distintos, por tanto no corresponde admitir su aplicabilidad de modo concurrente. Un conflicto normativo podría plantearse entre normas superiores del ordenamiento jurídico: un tratado internacional y una ley en sentido formal, y en el presente caso, entre el Acuerdo y los términos de la Ley Nº 24.156.

Entre los criterios de interpretación posibles no debe prescindirse de las consecuencias que derivan de la adopción de cada uno, pues ellas constituyen uno de los índices más seguros para verificar su razonabilidad y su coherencia con el sistema en que está engarzada la norma (conf. Fallos 311:1925; 313:664).

A la Procuración del Tesoro le compete, en principio, pronunciarse sobre casos concretos, puesto que las características de cada situación particular pueden determinar variantes en las soluciones jurídicas a adoptar (conf. Dict. 196:89; 212:22; 218:160).

Dict. Nº 77/98, junio 16 de 1998. Expte. 2015-00001015395/98. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Dictámenes: 225:174).

Expte. Nº 2015-00001015395/98
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Buenos Aires, 16 Jun. 1998.

Señor Secretario:

Llegan en consulta a esta Casa las presentes actuaciones acerca de la normativa aplicable y las modalidades de control en contrataciones de servicios informáticos, que se realicen en el marco de proyectos asistidos por el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (“PNUD”).

—I—

En atención a que este dictamen ha sido solicitado “… para fijar criterio en actuaciones de análoga naturaleza…”, cabe advertir que a este organismo asesor sólo le compete, en principio, pronunciarse sobre casos concretos, puesto que las características de cada situación particular pueden determinar variantes en las soluciones jurídicas a adoptar (Dictámenes 196:89; 212:22, 60 y 285; 218:160, 220 y 222).

—II—

1. Por Nota Nº 429/96 la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social señaló que el Proyecto del PNUD ARG. 94/007 no estaba alcanzado por el Decreto Nº 541/95 y la Resolución “SGN” Nº 157/95 y que la normativa que le era aplicable resultaba de la Ley Nº 23.396, aprobatoria del Acuerdo entre la República Argentina y el PNUD (fs. 128 del Expte. Nº 055 de la licitación pública internacional Nº 1/97).

2. En divergencia la Sindicatura General de la Nación (“SIGEN”) respondió que le habían sido transferida funciones de auditoría y veeduría de las contrataciones de bienes y servicios informáticos, antes asignadas a la ex-Dirección Nacional de Auditoría y Control de Sistemas de Información de la Secretaría de la Función Pública, entre las que incluyó el examen de los procesos de contratación, cualquiera fuere su fuente de financiamiento “… incluso el cumplimiento de convenios o acuerdos con organismos internacionales…”, con invocación del Decreto Nº 1112/94 (fs. 131/131 bis del mismo expediente).

3. Consultado al respecto, el Representante residente del PNUD en nuestro país señaló que el Acuerdo antes mencionado era un tratado internacional con jerarquía supralegal y que los proyectos ejecutados en virtud de aquél debían ser objeto de contralor anual por parte de un auditor externo independiente, considerando aceptables las auditorías de la Auditoría General de la Nación en el marco de sus competencias.

También manifestó que “Los Documentos del Proyecto” firmados por el Gobierno y el PNUD establecen que “Las normas aplicables a la ejecución plena, de acuerdo al Manual, son compatibles con las normas del PNUD y de los Organismos Multilaterales de Financiamiento y… se aplican con exclusión de cualquier otra normativa que le hubiera sido de aplicación de no mediar el Documento del Proyecto”. Destacó finalmente que la SIGEN no había intervenido en ninguno de los proyectos ejecutados por el PNUD (fs. 132 del expediente en mención).

4. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen reiteró el carácter de tratado internacional del Acuerdo en cita e indicó que los proyectos del PNUD se encontraban regidos por su propia normativa y sujetos a los sistemas de control “… propios que ellos establecen” (fs. 134/135 del mismo expediente).

5. La Secretaría de la Función Pública afirmó que se le había denegado “… el ejercicio de su competencia…” de intervención respecto de las contrataciones tramitadas en la licitación pública internacional Nº 1/97. A tal efecto señaló que el Decreto Nº 998/96 le había asignado la atribución de tomar conocimiento, con anterioridad a su publicación, de todos los proyectos de contratación de bienes y servicios informáticos de la Administración Pública Nacional, incluso en cumplimiento de convenios con organismos internacionales, a fin de examinar sus aspectos técnicos y económicos (fs. 4/5 del expediente Nº 2015-00001015395/98 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

6. En una nueva intervención el servicio jurídico permanente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social manifestó que lo sostenido en su anterior dictamen no obstaba a la competencia que a la Secretaría de la Función Pública le había otorgado el Decreto Nº 998/96 (fs. 6/7 de las actuaciones en mención).

7. Ante la disparidad de criterios planteada, el Secretario de Empleo y Capacitación Laboral solicitó el parecer de esta Procuración del Tesoro, e informó respecto de la licitación pública internacional Nº 1/97 que “… actualmente se encuentran en evaluación las ofertas presentadas” (fs. 9/11 del mismo expediente).

8. Con posterioridad aquel funcionario remitió copia del Convenio de Préstamo del BIRF Nº 3957-AR relacionado con el Proyecto PNUD ARG 96/001 y del documento de este último proyecto. Finalmente informó que “… se producirá el 14/6/98 el vencimiento del plazo de las ofertas” (v. Nota SEyCL Nº 295/98 y fs. 13 del expte. en cita).

—III—

1. El Acuerdo entre la República Argentina y el PNUD —aprobado por Ley Nº 23.396 (B. O. 26.II.85) y ratificado por el Poder Ejecutivo nacional— establece las condiciones básicas que regirán la asistencia de ese Programa y sus organismos de ejecución para llevar a cabo los proyectos de desarrollo en el país.

El artículo III, inciso 3º determina que todas las obligaciones asumidas en el Acuerdo se extienden a todo convenio entre el gobierno y un organismo de ejecución sobre un proyecto que reciba ayuda del PNUD, o entre el gobierno y un experto operacional.

El Acuerdo también establece que el gobierno proporcionará los informes, estados, expedientes y otros documentos que el PNUD pueda solicitar, y que las partes tendrán derecho, en cualquier momento, a observar el progreso de las operaciones contempladas los proyectos (art. IV incs. 1º y 2º).

A tenor del artículo X, inciso 1º, el gobierno debe adoptar las medidas necesarias para que el PNUD, sus organismos de ejecución, sus expertos y demás personas que presten servicios por cuenta de ellos, estén exentos de los reglamentos u otras disposiciones legales que puedan entorpecer las operaciones que se realicen en virtud del Acuerdo.

El PNUD puede suspender o poner término a su asistencia a un proyecto si a su juicio surgiera cualquier circunstancia susceptible de entorpecer la consecución de los objetivos de dicho proyecto (art. XI, incs. 1º y 2º).

El Documento del Proyecto PNUD 96/001 establece bajo el título “Estrategia del Proyecto”, que las acciones que desarrolle el organismo de ejecución están sujetas a las disposiciones del Acuerdo y a los procedimientos fijados en sus anexos.

Bajo el título “Contexto Jurídico” señala que “Las acciones que desarrolle el organismo ejecutor en cumplimiento del proyecto, quedarán sujetas a las disposiciones del Acuerdo y del presente Documento de Proyecto…; de lo antedicho se desprende que el organismo ejecutor actúa, en este caso, como mandatario del Gobierno Argentino en el marco del Acuerdo Internacional… y de este Documento de Proyecto, con exclusión de toda legislación que le hubiere sido aplicable de no mediar dicho Acuerdo” (v. fs. 69 de la Nota SEyCL Nº 295/98).

2. La Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 (B. O. 29.X.92), en su Título VI regula a SIGEN, organismo al que atribuye el control interno de la Administración (art. 98).

El Decreto Nº 541/95 (B. O. 3.V.95) —derogatorio de su anterior similar Nº 1112/94— transfirió a la SIGEN las funciones de auditoría y veeduría de las contrataciones de bienes y servicios informáticos y comunicaciones asociadas, antes asignadas a la Secretaría de la Función Pública (art. 4º).

En su Anexo II conservó como “Acciones” a cargo de dos Direcciones Nacionales de la Secretaría de la Función Pública, las de “Tomar conocimiento con anterioridad a su publicación de los procesos de contratación de bienes, insumos, servicios y sistemas relacionados con esta tecnología que se produzcan en los organismos de la Administración Nacional, incluso en cumplimiento de acuerdos o convenios con organismos internacionales cualesquiera sean éstos…”, y asistir técnicamente a la SIGEN, requerirle la realización de auditorías, y elaborar los estándares para llevarlas a cabo.

El Decreto Nº 998/96 (B. O. 4.IX.96), al fijar una nueva estructura para aquella Secretaría, le reservó, en su Anexo IIa, como “Acciones”, de su Dirección Nacional de Coordinación e Integración Tecnológica y de su Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica, las de tomar el conocimiento antes referido en análogos términos a los del Anexo II del Decreto Nº 541/95.

La Resolución “SGN” Nº 157/95 (B. O. 12.I.96) dispuso que las gerencias de control de la Sindicatura General de la Nación “… tendrán la responsabilidad primaria del control de auditoría y veeduría, aún de oficio, de las áreas informáticas de todo el sector público nacional…”, para lo cual deberán entre otras acciones, evaluar contrataciones de carácter informático que se realicen en el ámbito del sector público nacional, efectuar el seguimiento de incorporaciones, modificaciones y renovaciones de bienes, insumos, servicios y comunicaciones informáticas que se produzcan en dicho ámbito y examinar los procesos de contrataciones de aquel carácter e intervenir a través de veedores en las comisiones de preadjudicaciones y/o en cualquiera de las etapas del proceso contractual.

—IV—

La argumentación que surge de autos se centra en la idea de que el ejercicio de las funciones de auditoría y veeduría de la SIGEN y de toma de conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, resultantes de los decretos invocados resultarían "entorpecedoras” de las actividades del PNUD en el país.

En ese orden cabe determinar si las disposiciones del Acuerdo excluyen de la aplicación de los referidos decretos a la actuación de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral, en su condición de organismo de ejecución de este convenio con el PNUD.

Una correcta aproximación al tema impone el siguiente razonamiento:

1. El Acuerdo entre la República Argentina y el PNUD es un tratado internacional.

En el diseño constitucional argentino los tratados internacionales consisten en un “acto complejo federal” al que concurren las voluntades de los poderes Ejecutivo y Legislativo (Fallos 315 (2): 1503).

En este caso se han verificado los pasos previstos constitucionalmente en orden al “treaty making power”, completándose el proceso de incorporación del Acuerdo a nuestro ordenamiento interno: el Congreso Nacional lo aprobó mediante la sanción de la Ley Nº 23.396 y el Poder Ejecutivo ha procedido a su ratificación con fecha 31 de agosto de 1987 (conf. arts. 75, incs. 22 y 99, inc. 11 de la Constitución Nacional).

En virtud de lo preceptuado por los artículos 31 y 75, inciso 22 de la Constitución Nacional los tratados tienen jerarquía superior a las leyes.

Siendo así, el Acuerdo entre nuestro país y el PNUD es supralegal y los “Documentos de Proyecto” por los que se canaliza la asistencia del PNUD se hallan amparados por ese Acuerdo que goza del status indicado.

2. Las normas internas invocadas en autos son los Decretos Nº 541/95 y Nº 998/96 y, la Resolución “SGN” Nº 157/95.

El Acuerdo y las normas precitadas se encuentran en planos normativos distintos, por tanto no corresponde admitir su aplicabilidad de modo concurrente.

Un conflicto normativo podría plantearse, en cambio, entre normas superiores del ordenamiento jurídico: un tratado internacional y una ley en sentido formal: en el presente caso la tensión entre los contenidos del Acuerdo y los términos de la Ley Nº 24.156.

Al respecto, la Procuración del Tesoro sostuvo en el dictamen Nº 112/97 que en caso de colisión entre un tratado y una ley de la Nación “… es evidente que prevalecerían los preceptos internacionales”. La bien establecida doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación destacada en ese asesoramiento demuestra exhaustivamente la superioridad de los tratados internacionales sobre las leyes de nuestro país (Dictámenes 222:178).

Se concluye así —en coincidencia con la opinión del servicio jurídico de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fojas 134/135— que el rango de las disposiciones del acuerdo y el de los documentos en él amparados es superior al propio de las normas internas invocadas en autos por las partes, imponiéndose su vigencia por sobre estas últimas.

3. Las contrataciones del caso no quedan exentas de control, antes bien el PNUD les impone sus controles, compatibles con la índole de los proyectos que auspicia. El acuerdo, con rango de tratado internacional y las normas dictadas en su consecuencia establecen un sistema de control propio que desplaza, en su esfera de aplicación, al de la Ley Nº 24.156.

Aun si se interpretara que el Decreto Nº 541/95 es reglamentario de la Ley Nº 24.156, parece de toda lógica que a la relación jurídica resultante del Documento de Proyecto (vgr. Proyecto PNUD 96/001) corresponden los controles propios del PNUD, de acuerdo a los estándares por él fijados. Y puede colegirse que esos estándares son diversos de los que pueda elaborar la Secretaría de la Función Pública para asistir a la SIGEN en sus funciones, asignadas por el Decreto Nº 541/95.

Es evidente que al PNUD, en su labor de asistencia, le resulta de meridiana importancia que la ejecución de determinado proyecto logre efectivamente la consecución regular y eficiente de sus objetivos.

Es evidente, también que el PNUD cuenta con los medios adecuados para auditar y controlar los proyectos por él financiados.

Es por ello que la expresión contenida en el Documento del Proyecto PNUD ARG 96/001, en el sentido de que las acciones que desarrolle el organismo ejecutor estarán regidas por el Acuerdo y el precitado Documento, con “… exclusión de toda legislación que le hubiere sido aplicable de no mediar dicho acuerdo”, comporta la sustracción de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral de la normativa interna, pero al sólo efecto de su desempeño como organismo de ejecución del proyecto.

Entiendo que se verifica en el caso la sustitución del sistema de control interno por otro sistema consistente con la naturaleza del objeto controlado.

Para arribar a este criterio he tenido en cuenta la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que señala que: “Entre los criterios de interpretación posibles o debe prescindirse de las consecuencias que derivan de la adopción de cada uno, pues ellas constituyen uno de los índices más seguros para verificar su razonabilidad y su coherencia con el sistema en que está engarzada la norma” (Fallos 311; 1925 y 313:664).

4. La relación jurídica que se establece entre la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral y el PNUD, como consecuencia del Acuerdo y del Documento del Proyecto, se desenvuelve en un plano diverso al de su accionar regular como órgano integrante de la Administración.

En ese ámbito jurídico especial, acotado a la ejecución de un proyecto de esta índole, la aludida Secretaría tiene la responsabilidad de la coordinación y supervisión de las actividades incluidas en aquél (v. fs. 55 y 69/70 de la Nota SEyCL Nº 295/98). En tal carácter le corresponde la organización de los procesos de licitación nacional e internacional de bienes y servicios y la evaluación de las ofertas para la contratación y/o adquisición de equipos.

Siguiendo la línea argumental hasta aquí expuesta, dichos procesos quedan sometidos a la normativa y a los controles del PNUD.

Ahora bien, la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo de ejecución del convenio de autos.

Pero es también un organismo perteneciente a la Administración centralizada y como tal, está plenamente sujeto a las previsiones de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera, y a las competencias de Control Interno de la SIGEN y de Control Externo de la Auditoría General de la Nación.

Este control ex post integra, por cierto, una fase del proceso de administrar e importa el examen y evaluación de los resultados obtenidos de una actividad o gestión. Ello penetra a todo el sector público, sin excepción.

5. A la pretensión de la Secretaría de la Función Pública en estas actuaciones le alcanza el razonamiento que precede. Por lo demás, la Procuración del Tesoro tuvo oportunidad de pronunciarse respecto sus competencias en la materia informática en dictamen Nº 4/98. En un caso en que el trámite de las actuaciones se encontraba en estado de evaluación de ofertas, al igual que en la especie según surge de autos (v. fs. 11 del expediente principal), esta Casa dijo que: “… la normativa vigente no prescribe ninguna intervención de la Secretaría de la Función Pública en este estado del trámite licitatorio…” (Dictámenes 224:20).

El dictamen en cita provee el criterio para encuadrar la cuestión referida a la Secretaría de la función Pública en el sub examine.

—V—

Concluyo así que a la especie se le aplican las normas propias del PNUD resultantes del Acuerdo.

Con lo dicho dejo sentada la opinión de esta Casa.

JORGE AUGUSTO SAULQUIN,
Subprocurador del Tesoro de la Nación.

DICTAMEN Nº 077

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen — Remisión de antecedentes — Funcionarios que pueden pedirlo.

Dictamen 78/98 - 17/6/98

Los pedidos de dictamen deben formularse con el agregado de todos los antecedentes, informes y demás aclaraciones previas que hubiere, a fin de que la Procuración del Tesoro pueda expedirse en forma definitiva (conf. Dict. 198:166; 216:231).

La emisión de un asesoramiento de la Procuración del Tesoro hace ineludiblemente necesario contar con todos los antecedentes de la causa, en su original o fotocopia autenticada, pues sólo de ese modo se garantiza la posibilidad de formarse un criterio completo y adecuado de la cuestión sometida a su opinión (conf. Dict. 198:166; 221:120 y 166).

El dictamen del Procurador del Tesoro se encuentra reservado, en principio, al señor Presidente de la Nación, los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos correspondientes (conf. Dict. 196:83 y 89; 212: 4; 214:132; 216:80 y 218:36).

Dict. Nº 78/98, junio 17 de 1998. Expte. 25.080/97. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. (Dictámenes: 225:180).

Expte. Nº 25.080/97.
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Buenos Aires, 17 Jun. 1998

SEÑOR SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES Y
ASUNTOS LATINOAMERICANOS:

Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro acerca de la solicitud formulada por el Consejero Diego Javier Tettamanti a efectos de obtener el reintegro de la suma de veintisiete mil cuatrocientos dólares estadounidenses (u$s 27.400. -), oportunamente percibida con la finalidad de solventar los gastos derivados de su traslado a Washington, Estados Unidos de América, y que le fuera sustraída con posterioridad a dicha percepción.

—I—

Los antecedentes vinculados con la cuestión traída a dictamen son los siguientes:

1. El 24 de junio de 1997 el interesado manifestó ante la Unidad de Control Interno y Sumarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto que hacía "aproximadamente diez días atrás" había sido asaltado, luego de haber cobrado en el Banco de la Nación Argentina —Casa Central— el importe destinado a afrontar los gastos correspondientes al traslado antes mencionado, resultando, en consecuencia víctima del robo de la suma antes mencionada. (v. fs. 1).

2. Con posterioridad, se adjuntó a las actuaciones copia de la declaración del señor Consejero Tettamanti ante la Policía Federal de fecha 5 de junio de 1997, de la que surge, en cuanto interesa a la cuestión que se examina, que el citado funcionario cobró en aquel banco la suma de treinta mil doscientos dieciséis dólares estadounidenses (u$s 30.216. -) y que el importe que se le sustrajo fue de veintisiete mil cuatrocientos de la misma moneda (u$s 27.400. -) (v. fs. 7/10).

3. Mediante el pertinente informe de la Unidad Auditoría, Control y Sumarios de ese Ministerio, fue señalada la existencia de la Causa Nº 54.646 radicada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a raíz de la denuncia formulada por el nombrado (v. fs. 11).

4. El 11 de septiembre de 1997, el peticionario requirió formalmente el reintegro del importe de la suma de veintisiete mil cuatrocientos dólares estadounidenses (u$s 27.400. -) dando cuenta que, en razón del acto delictivo del que había sido víctima, había tenido que afrontar con fondos propios, "la totalidad de los gastos de instalación, pasajes, embalaje y flete" relacionados con su traslado a la Embajada de la República Argentina en Washington, Estados Unidos, sufriendo, en consecuencia, "un evidente perjuicio patrimonial" (vs. fs. 12).

5. Llamado a intervenir, el servicio de asesoramiento jurídico de la Cancillería se expidió acerca de la situación planteada, aclarando, en primer lugar que la suma reclamada por el señor Conejero Tettamanti se refería a los "gastos de instalación" contemplados en el artículo 58 de la Ley Nº 20.957 y, además, al importe que se entrega para hacer frente a los gastos de embalaje y flete de los efectos personales, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 1202/90.

Señaló también la inexistencia de una normativa específica que prevea un caso como el de autos y, atento a ello, la necesidad de remitirse analógicamente al artículo 22 inciso i) de la ley citada que prevé el derecho de los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación a ser indemnizados por los daños y perjuicios personales o patrimoniales que hubieren sufrido en ocasión del cumplimiento de sus funciones en el exterior.

Finalmente, y en atención a las particularidades que el caso reviste, aconsejó requerir la opinión de este organismo asesor (v. fs. 26/27), lo que fue concretado a fojas 29.

—II—

Liminarmente corresponde reseñar la normativa aplicable a la situación planteada en las presentes actuaciones.

El traslado de los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación al exterior se encuentra previsto, entre otras disposiciones y en cuanto interesa al sub-examine, en los artículos 57 y 58 de la Ley Nº 20.957 (B.O. 16/VI/75) y en el Decreto Nº 1202/90 (B.O. 2/VII/90).

1. El artículo 57 de la ley citada precedentemente establece que: "Los funcionarios del servicio exterior destinados por primera vez a un cargo permanente en una misión diplomática o consular, independientemente de los gastos de embalaje y flete recibirán, en esa única oportunidad, para gastos de instalación, con el coeficiente correspondiente al país de destino, el importe igual a dos meses de retribución si fueran solteros o viudos sin hijos, y a tres meses si en el momento de iniciar el viaje estuvieran casados. Esta última asignación también la recibirán los viudos y solteros que deban atender las necesidades de los miembros de su familia conforme lo determinado en el art. 92, siempre que los familiares a su cargo viajen con él".

Por su parte, el artículo 58 determina: "Cuando los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación con familiares a su cargo sean traslados, percibirán, antes de emprender viaje, para compensar los gastos de instalación la suma equivalente a un mes de retribución, calculada conforme al país de coeficiente más favorable, así como los gastos de embalaje y flete, salvo que el traslado fuese dentro de la misma ciudad…".

2. A su vez, por el Decreto Nº 1202/90 se modificó el régimen para la atención de los gastos de embalaje y flete de los funcionarios de que se trata cuando sean destinados o trasladados en función de lo establecido en los artículos 57, 58 y 62 de la Ley Nº 20.957.

Se estableció de esta forma el derecho de los funcionarios a percibir, conforme su categoría de revista una asignación en dólares estadounidenses, no sujeta a rendición de cuentas (v. art. 1º), la que tendrá el carácter de pago total por las erogaciones ocasionadas en virtud del traslado, en concepto de embalaje y transporte de sus efectos personales, gastos emergentes de su embarque, transbordo, desembarque, permanencia en puertos, etc. costo del seguro contra todo riesgo y "todo otro gasto vinculado al tema", dejándose constancia que las sumas pertinentes serán entregadas al funcionario simultáneamente con los gastos de instalación a que se refieren los artículos 57 y 58 de la Ley Nº 20.957 (v. art. 13).

—III—

Analizados los antecedentes acompañados estimo que las presentes actuaciones no se encuentran en condiciones para emitir dictamen.

1. En efecto, si bien es cierto que ha quedado acreditado el hecho del que fue víctima el Consejero Tettamanti, no se encuentran agregados elementos de juicio que se estiman esenciales.

Así, no se ha agregado copia del acto administrativo por el cual se dispusiera el traslado del señor Consejero Tettamanti, ni las constancias referidas a la liquidación de la suma que percibiera len el Banco de la Nación Argentina, con su correspondiente discriminación, esto es, con el detalle de las imputaciones a que hubiere lugar.

Lo expuesto, indudablemente, resulta imprescindible para la correcta formación de opinión.

Esta Casa ha sostenido reiteradamente que "Los pedidos de dictamen deben formularse con el agregado de todos los antecedentes, informes y demás aclaraciones previas que hubiere, a fin de que la Procuración del Tesoro pueda expedirse en forma definitiva…" (Dictámenes 184:9; 196:156; 198:166 y 216:231, entre otros).

Y que, "La emisión de un asesoramiento de la Procuración del Tesoro hace ineludiblemente necesario contar con todos los antecedentes de la causa, en su original o fotocopia autenticada, pues sólo de ese modo se garantiza la posibilidad de formarse un criterio completo y adecuado de la cuestión sometida a su opinión (v. Dictámenes 198:166; 221:120 y 166, entre otros).

2. En cuanto al modo en que han sido giradas las actuaciones, cabe advertir que "El dictamen del Procurador del Tesoro se encuentra reservado, en principio, al señor Presidente de la Nación, los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos correspondientes ". (Dictámenes 196:83 y 89; 212:4; 214:132; 216:80 y 218:36, entre muchos otros).

3. Una vez superados los antecedentes faltantes que he dejado mencionados, no habrá inconveniente en emitir el dictamen de esta Casa.

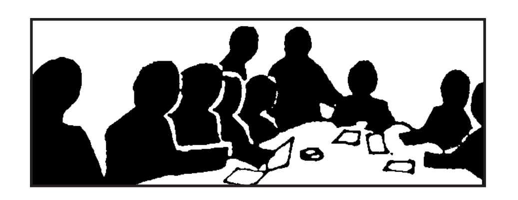
—IV—

Con lo dicho vuelva al Ministerio de origen a los efectos indicados.

DICTAMEN Nº 078

JORGE AUGUSTO SAULQUIN
Subprocurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ABRUZOS S.A.

Hace saber por cinco días la siguiente:

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de ABRUZOS S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Avda. Corrientes 1296, 7º Piso, of. 73, Capital Federal el 26 de enero de 1999 a las 10 en primera convocatoria y, en caso de fracasar la misma, a las 11 en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social a la suma de $ 30.000 por nueva suscripción y en los términos de la cláusula quinta de los estatutos sociales.
2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Presidente - Diego Bugari

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social o por carta al domicilio de la misma. El Directorio.

e. 31/12/98 Nº 6563 v. 7/1/99

AMSA - ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Inscripción 6/3/63 Nº 294 Fº 491 Lº 55 Tº "A" de Estatutos Nacionales. Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de enero de 1999, en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda convocatoria a las 11 horas, en Ayacucho 260, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la renuncia indeclinable presentada por los integrantes del Directorio y de la Sindicatura.
3º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos.
4º) Fijación del número de integrantes del Directorio, su designación y elección de Síndicos Titular y Suplente. El Directorio.

Presidente - Guillermo A. Salinas

e. 31/12/98 Nº 53.884 v. 7/1/99

"B"

BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 28 de enero de 1999 a las 13,00 horas, que se llevará a cabo en el Hotel Intercontinental, sito en la calle Moreno Nº 809, Ciudad de Buenos Aires, (teléfono Nº 340-7100), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Informe del Directorio acerca del proceso de reestructuración de la Sociedad, realizado en el marco del Acuerdo de Reestructuración y Canje aprobado por los Sres. Accionistas en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tuvo lugar el 29 de enero de 1998.
3º) Consideración de la documentación prescripta por los arts. 234, inciso 1º y 294, inc. 5º de la ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio social finalizado el 30 de septiembre de 1998.
4º) Resultados del ejercicio, el cual arrojó una pérdida de $ 95.017.893,00.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio social finalizado el 30 de septiembre de 1998.
6º) Consideración de la remuneración de los Sres. Directores por la suma total de $ 1.965.000 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 1998, el cual arrojó quebrantos. Delegación en el Directorio de su asignación. Remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y del contador dictaminente de la sociedad.
7º) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
8º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
9º) Elección del Contador Dictaminante de la sociedad.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1998.

Director - Enrique Garrido

NOTA: Se hace saber a los Sres. Accionistas que el Registro de Acciones Escriturales de la Sociedad es llevado por la Caja de Valores S. A. con domicilio en Av. Leandro N. Alem 322, P. B., Ciudad de Buenos Aires, y por lo tanto, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por la mencionada Caja de Valores S. A. y presentar tal constancia para ser depositada en la sede social, Diógenes Taborda 1533, Ciudad de Buenos Aires, hasta el día 22 de enero de 1999, inclusive, en el horario de atención de 10,00 a 12,30 y de 15,00 a 17,30 hs. La Sociedad entregará a los Señores Accionistas los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea. Se deja constancia de que la Asamblea se constituirá en Asamblea Extraordinaria para tratar el punto II del Orden del Día. Los restantes puntos del Orden del Día serán tratados en Asamblea Ordinaria. Se informa a los Señores Accionistas que el Orden del Día no contiene asuntos que afecten el derecho a voto.

e. 5/1 Nº 177.820 v. 11/1/99

"C"

CERAMICA JUAN STEFANI SACIFIyA

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de Enero de mil novecientos noventa y nueve, a las 18 horas, en la sede de la sociedad calle Florida Nº 440 2do. Piso Of. 5, de esta ciudad de Buenos aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Demora en la convocatoria para tratamiento en Asamblea del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1998.
3º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1998. El Directorio.

Presidente - Vladimiro Stefani

e. 31/12/98 Nº 177.596 v. 7/1/99

CLINICA DEL PILAR S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de CLINICA DEL PILAR S. A. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en la sede social de calle Laprida 1579, Ciudad de Buenos Aires, para el día 22 de enero de 1999 a las 13,30 horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de los instrumentos a que se refiere el art. 234, inc. 1 de la ley 19.550, respecto del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1998.
2º) Distribución de resultados y aprobación gestión del directorio.
3º) Tratamiento renuncias presentadas al Directorio, fijación del número de Directores y elección de los mismos por un nuevo período.
4º) Consideración patrimonio neto negativo del balance.
5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Director - Miguel Angel Strassera

NOTA: Se cita a segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada, (art. 237 ley 19.550).

Para intervenir en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar las acciones o su correspondiente certificado en la sede social de la calle Laprida 1579, Ciudad de Buenos Aires, con 3 (tres) días hábiles de anticipación, dentro del horario de 10,00 a 13,00 horas.

e. 4/1 Nº 53.871 v. 8/1/99

CLINICA PRIVADA DE GRAND BOURG S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 2-2-99 a las 9,30 hs. en Salguero 1063, P. B., Capital Federal. Segunda convocatoria mismo día a las 10,30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración y ratificación de las condiciones de venta que figuran en el Boleto de compraventa del inmueble de la calle Vernet 1469 de Grand Bourg, Pcia. de Bs. As.
3º) Consideración y ratificación de las condiciones acordadas en el acuerdo de transferencia del Fondo de Comercio al SANATORIO BRAND BOURG S. A.

El Presidente

Se informa a los Sres. accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la Sociedad hasta el día 26-1-99 en Salguero 1063, P.B., Cap. Fed., de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Podrán hacerse representar por carta poder con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. La presente se publicará por 5 días en el Boletín Oficial. Bs. As., 28-12-98.

e. 4/1 Nº 6710 v. 8/1/99

CONCEPT S.A. (en Liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Alicia Moreau de Justo 872 P.B.: 13 Capital Federal el día 29 de enero de 1999 en 1º y 2º convocatoria a las 12.00 hs. y 12.30 hs. respectivamente para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc. 1º y 2º de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1998.
3º) Consideración del desempeño de los integrantes del Organo Liquidador.

NOTAS: Para asistir a la Asamblea y conforme lo exige el Art. 238 de la Ley 19.550, se deberán depositar los certificados representativos de las acciones para su registro en el Libro de Asistencia, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha fijada en Alicia Moreau de Justo 872 P.B. 13 Capital Federal donde se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas la documentación del ejercicio a tratar: La Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas y Anexos correspondientes.

Buenos Aires, diciembre de 1998.

Liquidador - Marcelo Sánchez

e. 4/1 Nº 177.575 v. 8/1/99

"D"

DATTOLA HNOS. S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda citación, a realizarse en la sede social, Solís 227, 2º piso, Of. 24, Capital Federal, el día 27 de enero de 1999 a las 16 hs. y 18 hs., respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Razones que motivaron la convocatoria a esta Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la documentación que establece el inciso 1º del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Nº 38, iniciado el 1 de julio de 1997 y finalizado el 30 de junio de 1998. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio.
4º) Fijación del número y designación de los miembros del Directorio por el término de tres años.
5º) Asignación de la retribución de los miembros del Directorio y destino de los resultados acumulados al cierre del Ejercicio. El Directorio.

Director - Juan Domingo Dattola

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales en vigencia respecto al depósito previo de las Acciones en la sede social de la Empresa.

e. 5/1 Nº 177.855 v. 11/1/99

"H"

HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de HIDROELECTRICA EL CHOCON S. A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el próximo 25 de enero de 1999 a las 11,00 hs. en la sede social de la sociedad sita en Suipacha 268, piso 9º, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; y
2º) Reducción del capital social por un importe de hasta cincuenta millones de pesos. Aprobación de los balances al 31-12-98 que reflejan la situación patrimonial antes y después de la reducción. Reforma del artículo cinco del estatuto.

Presidente - Máximo Bomchil

NOTA: Conforme el artículo 238 de la ley Nº 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación acreditando su calidad de accionistas para que se los inscriba en el libro de asistencia a asamblea. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en el estudio M. & M. Bomchil, sito en Suipacha 268, piso 12º, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 18 hs., hasta el 20 de enero de 1999 inclusive.

e. 4/1 Nº 177.665 v. 8/1/99

HSBC BANCO ROBERTS S.A.

CONVOCATORIA

10-2-61 Nº 115, Fº 17, Lº 54, Tº A de Estatutos Nacionales. Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de enero de 1999, a las 12,00 hs., en el local de la calle Avda. de Mayo 701, Piso 28º, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para confeccionar y firmar el acta juntamente con el Señor Presidente.
2º) Cambio de la denominación Social. Reforma de los Artículos 1º y 4º del Estatuto Social.
Presidente - Jorge A. Heinze

NOTA: A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los señores Accionistas deberán cursar comunicación para ser inscriptos en el libro de Asistencia o depositar en la sociedad constancia de las cuentas de acciones escriturales al efecto por HSBC BANCO ROBERTS S. A. en 25 de Mayo 258, Primer subsuelo, Departamento de Títulos, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10,00 a 15,00 horas, venciendo el plazo para tal fin el 22 de enero de 1999.
e. 4/1 Nº 177.706 v. 8/1/99

"I"

INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HNOS.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de enero de 1999 a las 18 horas y 19 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Avda. Paseo Colón 315, 5º piso "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta con facultad de aprobarla.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 81 finalizado el 30 de junio de 1998 y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Consideración de los honorarios al Directorio y Sindicatura (Artículo 261 Ley 19.550).
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
6º) Elección de Síndicos, titular y suplente.
7º) Ratificación de la venta de los inmuebles que integran la planta industrial.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1998.
Presidente - José Peaguda

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia para que se los inscriba en el libro respectivo. El plazo para ello vencerá el día 19 de enero de 1999 a las 17 horas.
e. 5/1 Nº 177.956 v. 11/1/99

"L"

LACTONA
S.A.
(I.G.J. Nº 239.614)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria para el día 19 de enero de 1999 a las 10,00 horas, y en segunda convocatoria a las 10:30 horas, en la sede social de la calle Viamonte 675, 9º piso "E" de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación del Artículo Nº 234, Inciso 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1998.
3º) Consideración del Resultado del Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1998 y su destino.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura relativa al Ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1998.
5º) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio y Sindicatura, de acuerdo a lo establecido por el Artículo Nº 261 de la Ley Nº 19.550, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1998.
6º) Consideración del Revalúo Técnico realizado.
Presidente - Fernando Rodríguez

NOTA: Los Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea.
e. 31/12/98 Nº 177.373 v. 7/1/99

LENGER & GLUSMAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1999 en primera convocatoria a las diez horas y a las doce horas en segunda convocatoria en la calle Alsina 169, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 32 cerrado el 30 de setiembre de 1998.
2º) Distribución de utilidades que pueda exceder el 15% de la utilidad del ejercicio.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
Presidente - Fernando Lenger
e. 4/1 Nº 176.246 v. 8/1/99

"M"

MEDIALUNA
S.C.A.

CONVOCATORIA

Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el 29/6/1970, bajo el Nº 830 Fº 248 de Contratos Públicos. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1999 a las 11,00 horas a celebrarse en Ayacucho 2133, 9º, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos tratamiento fuera de término ejercicios cerrados el 30/06/96, 30/06/97 y 30/06/98 y consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 en relación a los mencionados ejercicios.
2º) Tratamiento de los resultados; gestión de la administración.
3º) Designación de dos concurrentes para firmar el acta.
Administrador - Felicitas W. de Stromeyer
e. 5/1 Nº 177.928 v. 11/1/99

"P"

PALLETS ARGENTINOS
Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1998

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 22 de enero de 1998 a la hora 9, en el local social Tucumán 829, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Ratificación de las decisiones adoptadas por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 28-11-97.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 6 finalizado el 31 de julio de 1998. Razones de su convocatoria fuera del plazo legal.
4º) Retribución del Directorio; aprobación expresa exceso al tope Art. 261º de la Ley 19.550. Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Consideración de los Resultados No Asignados.
6º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y designación de los mismos.
7º) Pérdida del Capital social; su reducción o reintegro (Art. 96º, 205º y 206º de la Ley Nº 19.550).
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Director - José Manuel Castro

NOTA: Los puntos 1º a 6º, serán considerados por la Asamblea Ordinaria; el punto 7º será materia de la Asamblea Extraordinaria. Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a las Asambleas deberán cumplimentar lo dispuesto por el Art. 238º de la Ley Nº 19.550, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Se advierte que dada la importancia de los temas a considerar y la especial circunstancia de su convocatoria, no se tendrán en cuenta excepciones a esta obligación.
e. 4/1 Nº 53.888 v. 8/1/99

"T"

TAGOMI
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de Enero de 1999, a las 12:00 horas a realizarse en Avda. Corrientes 1291 7º Piso Of. 71 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30/6/97.
3º) Renovación de los mandatos de los Directores y fijación de honorarios.
Presidente - Salvador Lijtenberg

De no existir quórum para la primera convocatoria se efectuará una hora después en segunda convocatoria. El Directorio.
Nº 31/12/98 Nº 6575 v. 7/1/99

"V"

VOIMA
S.A.
I.G.J. Registro Nº 84.307

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General para 22.01.99 11 hs. en 1º convocatoria y 12 hs. en 2º en Tacuarí 147, 4º Pº Capital para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Firmantes del acta.
2º) Documentos y temas incs. 1 y 2 art. 234 L. 19.550, ejercicio al 30.6.98.
3º) Convalidación designación director.
Presidenta - Ana María Fernández
e. 31/12/98 Nº 177.429 v. 7/1/99

VTV VERIFICACIONES TECNICAS VEHICULARES DE ARGENTINA
S.A.

CONVOCATORIA

Se hace saber por cinco días que el Directorio de la sociedad VTV VERIFICACIONES TECNICAS VEHICULARES DE ARGENTINA S. A. en su reunión llevada a cabo el día 14 de Diciembre de 1998, ha convocado a los accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 28 de enero de 1999 a las 10,00 hs. en primera convocatoria y a las 11,00 hs. en segunda convocatoria, en la calle San Martín 140, piso 19º de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación del pago de la factura emitida por Aragonesa de Servicios ITV S. A. —Sucursal Argentina—, de fecha 20/5/98 e importe de $ 41.561,92.
3º) Remoción del Gerente General.
4º) Remoción del Gerente Administrativo.
5º) Otros temas de interés.
Gerente General - Pablo Diez del Corral

NOTA: Los accionistas deberán comunicar su decisión de asistencia hasta el día 25 de enero de 1999 a los efectos de su inclusión en el Registro de Asistencia a Asambleas. El Autorizado.
e. 4/1 Nº 177.637 v. 8/1/99

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se avisa que de común acuerdo Carmiret S.A. con domicilio en la calle Suipacha 670, Piso 9º "E", Capital Federal y Beget S.A. con domicilio en Armenia 1716/32, Capital Federal han resuelto desistir de la operación de transferencia del negocio de comercio minorista: exposición y venta de automotores, embarcaciones y aviones (603.300) comercio minorista de accesorios para automotores, depósito y oficinas complementarias (603.305). Taller de alineación y balanceo (503.103). Taller de reparación de automotores (excluido chapa y pintura y rectificación de motores) (503.109). Taller de partes y accesorios del automóvil (503.107) - (uso industrial consolidado. Por Expte. 90737/92) sito en la calle ARMENIA 1716/28/32, Planta Baja, Piso 1º y Subsuelo libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Suipacha 670, piso 9º "E", Capital Federal. Aclaración publicación 18 al 24/9/98. Recibo 99.934.
e. 5/1 Nº 177.953 v. 11/1/99

Anchorena 74 representada Mart. Púb. Raúl Torre of. Dr. T. M. de Anchorena 74 Cap. avisa que con fecha 1/7/94 Luis Fiorenza dom. Av. Corrales 3102 Cap. vende 33,33% a Anunciación Fiorenza y un 33,33% a Ricardo Fiorenza dom. Cóndor 2890 Cap. su negocio de elaboración y venta de pan sito en AV. CORRALES 3102/08 Cap. recl. de ley n/ofic.
e. 31/12/98 Nº 6495 v. 7/1/99

Los Sres. Basilio Blanco García y Jorge Antonio Bisciglia con domicilio en Av. Corrientes 6099 Cap. Federal venden a Jessica Vanina Polo su negocio de despacho de pan, confitería, elaboración de masas y similares sito en AV. CORRIENTES Nº 6099 Capital Federal libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley J. Salguero Nº 1116 Cap. Fed.
e. 4/1 Nº 177.624 v. 8/1/99

Renzacci & Asoc. repr. por Roberto A. Renzacci, Mart. Público con ofic. en Pte. José E. Uriburu 754, 7º, Cap. avisa que Marta Celestina Centurión vende a María Nora Isabel Otero de Tourón ambas con domicilio en José E. Uriburu 754, 7º, Cap. el neg. de 500200 Elab. de masas, past. sandw. y prod. simil. etc.; 601010 Com. Min. de bebidas en gral. env.; 601030 Com. Min. de masas, bomb. sandw. (sin elab.) 602010 Casa de lunch; 602020 Café bar; 602030 Desp. de bebidas, Whisq. Cerv. sito en AV. CORRIENTES 5908, PB., Cap. Recl. de ley, n/ofic.
e. 5/1 Nº 177.943 v. 11/1/99

Emilio Ferreiro Mart. Público Sgo. del Estero 250-5 Cap. avisa Varepal SRL domic. Díaz Vélez 5099 Cap. vende a Ambrosetti 801 SRL (e.f.) domic. Díaz Vélez 5099 Cap. la casa de lunch, despacho de bebidas, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá y postres, venta de helados sito en la AV. DIAZ VELEZ 5091/99 y JUAN B. AMBROSETTI 801/9 Capital, con personal y libre de deuda y/o gravamen. Reclamos ley en n/oficinas.
e. 4/1 Nº 177.704 v. 8/1/99

Varkraboro S.R.L. representada por Pascual Vartuli C.I. Nº 3.291.054, en su carácter de socio con domicilio en Medrano Nº 517, Capital Federal transfiere el local ubicado en la calle AV. LIDORO QUINTEROS Nº 1297, Planta Baja y Planta Alta, Capital Federal con los rubros: Restaurant, Cantina; Casa de Lunch; Café, Bar; Despacho de Bebidas, Wisquería Cervecería; Elaboración y Venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros; Parrilla; de helados sin elaboración; a Silvina María Estévez Cambra, DNI 17.374.743 con domicilio en la calle Cnel. Carlos T. Sourigues Nº 2509, PB, "1", Capital Federal. Reclamos de ley en Av. Lidoro J. Quinteros Nº 1297, PB, Capital Federal.
e. 5/1 Nº 177.938 v. 11/1/99

"B"

"Haus-Mond" S.A. representada por el Presidente de su Directorio José Luis Bazán con domicilio en la calle Bolivar 728/730 de Capital Federal, avisa que vende a Luis Roberto Ernesto Lanatti y Daniel Juan Cuenca, domiciliados en la calle Necochea 1234 de Capital Federal, libre de todo pasivo, su negocio de Elaboración de pan, productos de graham, centeno y similares, elaboración de masas, pasteles, sándwiches y similares sito en la calle Bolívar 728/730 de Capital Federal. Reclamos de ley en Necochea 1234 de Capital Federal y domicilio de las partes en Bolivar 728/730 de Capital Federal.

e. 4/1 Nº 177.723 v. 8/1/99

"G"

VENTA DE FONDO DE COMERCIO

Estudio Cutuli Propiedades, representado por Miguel Cutuli, corredor matrícula Nº 3004, con oficina en la calle Sinclair Nº 2965, 3º "D", de esta Ciudad, avisa al comercio que el Sr. Pablo Alonso vende a GST & Asociados S.A., con domicilio en la calle Cochabamba Nº 913, 6º "C", de esta Ciudad, representada por los Sres. Francisco José Gómez Sánchez y Enzo Campana, en su carácter de presidente y director suplente, respectivamente, el Instituto de Enseñanza de Computación, sin personal, que gira en plaza con el nombre de Technokids, sito en la calle GUAYAQUIL Nº 385, Ciudad de Bs. As. Reclamos de ley en mi oficina.

e. 5/1 Nº 6772 v. 11/1/99

"I"

Artes Gráficas Peña S.A. representada por Jorge Alberto Peña, LE 4.548.764, en su carácter de presidente y con domicilio en Iguazú Nº 491, Capital Federal transfiere el local ubicado en la calle IGUAZU Nº 491/93, Capital Federal con los rubros: Taller de Artes Gráficas con depósito complementario y Oficinas Administrativas Anexo (536002) a la firma Viagraf S.A. con domicilio en la calle Viamonte Nº 850, PB, Capital Federal. Reclamos de ley en Iguazú Nº 491, Capital Federal.

e. 31/12/98 Nº 177.610 v. 7/1/99

"L"

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1º piso "6" Capital TE 373-4255 avisa que Evaristo Lorenzo Rojo y Rogelio Pose, domiciliados en Lavalle 1772, Capital Federal, venden a Francisco Núñez Rodríguez y Luis Fernández Garrido, domiciliados en Avda. Chiclana 2981, Capital Federal, el fondo de comercio del rubro de Comercio Minorista de Helados (sin elaboración), Casa de Lunch, Café Bar, despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería, Confitería, ubicado en esta ciudad, calle LAVALLE 1770 local 1 PB Sót Pu 1772, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en sus oficinas.

e. 31/12/98 Nº 177.582 v. 7/1/99

"M"

Alejandro A. Tachella Costa, escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 89, notifica que don Gustavo Sergio Calicchio, con domicilio en la calle Zelada Nº 6578, de esta ciudad, vendió a doña María Elsa Testi, domiciliada en la calle Laprida Nº 2149, 2º piso "C" de esta ciudad, el Fondo de Comercio destinado a Agencia de Remises, ubicado en la calle MOLDES Nº 2521, de esta Capital. Oposiciones: Escribanía Tachella Costa, Tte. Gral. J. D. Perón 315, 5º piso, oficina 19, Capital Federal. Buenos Aires, diciembre 23 de 1998.

e. 31/12/98 Nº 177.452 v. 7/1/99

Julio Alvarez y Cía, representada Mart. Púb. José María Quesada of. Av. Belgrano 1852 Cap. avisa: José Luis García dom. Av. Belgrano 3277, 9º "D" Cap. vende a Eusebio García Bello dom. Bartolomé Mitre 3768 Cap. su Hotel sin servicio de comida, con excepción de la habitación 11 que no podrá destinarse a alojamiento, sito en MORENO 1352 Piso 4º Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas término legal.

e. 4/1 Nº 177.805 v. 8/1/99

"P"

Julio Alvarez y Cía., representada Mart. Púb. José María Quesada of. Av. Belgrano 1852 Cap. avisa: Angel Bouso dom. Sarandí 461, 6º "A" Cap. vende su cincuenta por ciento indiviso a Jesús Lage Busto dom. Pasco 860 Cap. del Hotel (S.S.C) sito en PASCO 860 Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 31/12/98 Nº 177.463 v. 7/1/99

Parkperú S.R.L. representada por su gerente Prudencio González, con domicilio en Perú 752, Cap. Fed., avisa que vende su fondo de comercio de Garage Comercial sito en la calle PERU 752/56 de Capital Federal al Sr. Ramiro Celestino González, reclamos de ley en la calle Perú 752, Capital Federal. Domicilio Comprador Perú 752, Cap. Federal.

e. 31/12/98 Nº 177.410 v. 7/1/99

Se hace saber por 5 días que Rosana Zecchi, domiciliada en Habana 3324 de la Capital Federal, vende o transfiere a Olga Delia López domiciliada en Balbastro 1847 Capital Federal la totalidad del negocio de remises sito en la calle PIEDRAS 158 de esta Capital Federal. Reclamo de ley a comprador de la calle Piedras 158 Capital Federal. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.

e. 31/12/98 Nº 6484 v. 7/1/99

"T"

Pedro Vilariño, contador público, CPCECF T 167 F 180 con domicilio en Pacheco 2292 Cap. avisa que Esther L. Canalis domiciliado en Tinogasta 4536 Cap. vende el fondo comercio ubicado en TINOGASTA 4536 Cap. habilitado como geriátrico sin gastos a Mabel Laborato domiciliado en Miller 2774 Cap. Reclamos de ley en Pacheco 2292 Cap. Fed.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 24/12 al 31/12/98.

e. 4/1 Nº 176.932 v. 8/1/99

A. Mithieux Mart. Púb. of. Sarmiento 1190 8º Cap. avisa: Fernando Scopp domic. Rivadavia 3943 Cap. vende a Gustavo Fernández domic. J. Hernández 2097 Cap. y Bárbara F. de Calabró domic. O'Higgins 1865 Cap. su Quiosco sito en TUCUMAN 675 Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 4/1 Nº 6644 v. 8/1/99

"V"

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1º piso "6" Capital TE 373-9990 avisa que Marta Ofelia Ferreira, domiciliada en Laprida 1424, 5º piso, Capital Federal, vende a María del Carmen Carballo Tuñas de Sande y Laudelina Carballo Tuñas, domiciliadas en Asamblea 1442 1º piso depto. 3, Capital Federal, el fondo de comercio del rubro de Hotel sin Servicio de Comida, ubicado en esta ciudad, calle VENEZUELA 3276 PB, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en sus oficinas.

e. 31/12/98 Nº 177.586 v. 7/1/99

Transferencia fondo de comercio. Alicia Busto, escrib., dom. Maipú 474, 2 "A" Cap., avisa que Lopefarm S.C.S. dom. V. del Pino 2634 Cap., vende a Esther Kohn, dom. en Rivera 2426, p 12 Cap. el fondo de comercio de Farmacia sita en Cap., V. DEL PINO 2634 libre de toda deuda, y sin personal. Reclamo de ley en mi oficina.

e. 4/1 Nº 177.715 v. 8/1/99

El Dr. Raúl C. Yaber Grass, abogado, inscripto al Tomo 16, Folio 251 de la CSJ, con estudio en la calle Viamonte 1660, P. 6to., B. Cap. Fed. anuncia por el término de cinco días la transferencia del fondo de comercio del inmueble ubicado en la calle LUIS VERNET 1469, G. Bourg, Pcia. de Bs. As., lugar donde funciona un centro de atención médica con internación y atención a Obras Sociales prepagadas, pacientes particulares. Vendedor: Clínica de Grand Bourg S.A., con domicilio en la calle Salguero 1063, Cap. Fed. Comprador: Sanatorio Grand Bourg S.A. con domicilio en la Avda. Cabildo 202, Cap. Fed. La transferencia se realiza libre de toda deuda y/o gravamen. Se deja constancia que la explotación del inmueble aludido se encuentra concecionado a la compradora desde el 1 de noviembre de 1995 y que la transferencia comprende las cargas laborales, y de las derivadas de ellas y de la transferencia de los contratos laborales a la fecha antes mencionada. Reclamos de ley en el domicilio del vendedor.

e. 4/1 Nº 177.770 v. 8/1/99

Aviso de transferencia. Se comunica que S. R. Minerals (Argentina) LTD. con sede en 25 de Mayo 293, 1er. Piso Buenos Aires, vende, cede y transfiere a Procesadora de Boratos Argentinos S.A., con domicilio en Avda. Madero 1020, 5to. piso Buenos Aires, los activos del fondo de comercio dedicado a la explotación de minas y extracción de minerales, ubicado en el departamento de Susques, Pcia. de Jujuy y en su planta sita en Ruta 1, Km. 12, La Noria, Distrito de Río Blanco, Departamento de Palpalá, Pcia. de Jujuy, libre de toda deuda o gravamen incluyendo la totalidad del personal. Los reclamos de ley y oposiciones se recibirán dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la última publicación de este aviso y serán atendidos por la Escribana Cecilia Zucchino en el domicilio de la calle Lavalle 416, piso 2do., Buenos Aires, en el horario de 12 a 17 hs. Por el Escribano Jorge Alberto Frías en Balcarce 259, San Salvador de Jujuy. Buenos Aires, de diciembre de 1998.

e. 4/1 Nº 177.757 v. 8/1/99

Se comunica que S. R. Minerals (Argentina) Ltd. con sede en 25 de Mayo 293, 1er. Piso Buenos Aires, vende, cede y transfiere a Minera Loma Blanca S.A., con domicilio en Avda. Madero 1020, 5to. piso Buenos Aires, bajo el régimen de fondo de comercio las siguientes minas, registradas y/o en trámite de registro ante el Juzgado de Minas de Jujuy: a) Expte. Nro. 117-1-83 Mina Loma Blanca, b) Expte. Nro. 498-R-88, Mina Cabildo, c) Expte. Nro. 139-M-94, Mina Cabildo I, d) Expte. Nro. 140-N-94, Mina Cabildo II, e) Expte. Nro. 141-M-94, Mina Cabildo III, f) Expte. Nro. 1422-M-94, Mina Cabildo IV, g) Expte. Nro. 144-I-91 Mina Narciso, h) Expte. Nro. 076-C-97, Mina Smoky, i) Expte. Nro. 045-S-97, Mina River, j) Expte. Nro. 037-S-98 Mina Alberta, k) Expte. Nro. 034-S-98 Mina Calgary, todas ellas ubicadas en el departamento de Susques, Pcia. de Jujuy, libre de toda deuda o gravamen. Los reclamos de ley y oposiciones se recibirán dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la última publicación de este aviso y serán atendidos por la Escribana Cecilia Zucchino en el domicilio de la calle Lavalle 416, 2do. piso Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 12 a 17 hs. Por el Escribano Jorge Alberto Frías en Balcarce 259, San Salvador de Jujuy. Buenos Aires, de diciembre de 1998.

e. 4/1 Nº 177.761 v. 8/1/99

Por cinco días. Estudio del Dr. Norberto Abel Fernández, con oficinas en Entre Ríos 2969, Torre I, Piso 18, Oficina "A" de San Justo, avisa que Credimoreno S.A., con domicilio legal en Bogotá 2054, Piso 2 de Capital Federal vende a Gramit S.A. con domicilio en Tucumán 141, Piso 1º de Capital Federal, su fondo de comercio sito en ALCORTA 2862, Entre piso, de la localidad de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, dedicado al rubro de otorgamiento de créditos, activos únicamente bienes muebles e instalaciones, no transfiriendo capital y manteniendo la cartera de créditos existentes a la fecha de la operación definitiva, quedándose con el pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

e. 5/1 Nº 6799 v. 11/1/99

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BANCO QUILMES S.A.

Fusión por Absorción de

SISTEMATICA S.A.A.

En los términos del Artículo 83 de la ley 19.550, se hace saber la reorganización societaria encarada con motivo de la fusión por absorción entre BANCO DE QUILMES S.A., como Sociedad absorbente, y Sistemática S.A.A., como sociedad absorbida.

Sociedad Absorbente: BANCO QUILMES S.A. Tte. Gral. Juan Domingo Perón 564, Capital Federal. Inscripta en la Inspección General de Justicia el día 02/11/1983 bajo el nº 8074, Libro 98, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

Sociedad Absorbida: Sistemática S.A.A. Avda. Ingeniero Huergo 1335, Capital Federal. Inscripta en la Inspección General de Justicia el día 26/02/1980 bajo el nº 372, Libro 93, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

El compromiso Previo de Fusión fue celebrado el día 18/11/98 y fue aprobado en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas el 23/12/1998 en BANCO QUILMES S.A. y el 23/12/1998 en Sistemática S.A.A.

El capital social de BANCO QUILMES S.A. (Sociedad Incorporante), al momento de la aprobación de la fusión por parte de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las respectivas sociedades ascendía, a $ 81,667,887 (pesos ochenta y un millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y siete), y no fue modificado como consecuencia de la fusión.

Sin perjuicio de ello, la Asamblea Extraordinaria de BANCO QUILMES S.A. dispuso el aumento del capital social de BANCO QUILMES S.A. por la suma $ 51,346,000 (cincuenta y un millones trescientos cuarenta y seis mil), mediante la capitalización del aporte irrevocable oportunamente efectuado por sus accionistas.

AL 30/09/1998 (importe en miles de pesos)

Pesos	Activo	Pasivo	Patrimonio Neto
BANCO QUILMES S.A.	2,524,988	2,374,096	150,892
SISTEMATICA S.A.A.	5,545	572	4,973

Las oposiciones de ley deberán ser dirigidas al BANCO QUILMES S.A., atención: Asesoría Legal, sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 564, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.

BANCO DE QUILMES S.A.
Vicepresidente Segundo - Anatol Von Hahn
SISTEMATICA S.A.A.
Director - Christopher Glen Tugman

e. 4/1 Nº 177.346 v. 6/1/99

"C"

COMPENSADORA ELECTRONICA
S.A.

Art. 194 Ley 19.550. Se comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 7-5-98 COMPENSADORA ELECTRONICA S.A. ha decidido el aumento del capital a $ 2.500.000 por lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 194 de la ley 19.550 se ofrecen las acciones para que los accionistas en un plazo de 30 días desde la última publicación ejerzan su derecho a acrecer en la sede social de la sociedad: Cerrito 1266, PB, of. 3.

Abogado - Josué M. A. Fernández Escudero
e. 5/1 Nº 177.843 v. 7/1/99

"E"

EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS DE LA COSTA
S.A.

Asambleas Grales. Extraordinarias del 08-11-95; 25-04-97 y 19-12-98, aumentaron capital a $ 2.000.000.-, $ 2.500.000.- y $ 3.000.000.- Respectivamente. Derecho de preferencia 15 días.

Síndico Titular - Guillermo A. Esper
e. 5/1 Nº 177.817 v. 7/1/99

"F"

FABHERCO
S.R.L.

Domicilio Social: Pedro Morán 2249, Capital Federal. Mediante acta de Socios Nº 91, de fecha 30 de noviembre de 1998, los socios han convenido la reducción del capital social de la firma de $ 360.000.- (3.600 cuotas parte de capital) a $ 120.000.- (1.200 cuotas parte de capital).

Activo y Pasivo antes reducción de capital: $ 2.113.839,69 y $ 507.497,56.

Activo y Pasivo después de reducción de capital: $ 1.334.060,47 y $ 494.866,82.

Este acto jurídico se perfeccionará con la transferencia del dominio de inmuebles de propiedad de la firma, a favor de los socios salientes. Oposiciones dentro del plazo de ley.

Autorizado - Urbano Luis Vidal
e. 5/1 Nº 177.871 v. 7/1/99

"I"

INSTITUTO GERIATRICO LOYOLA
S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria del 28/12/98 se resolvió aumentar el Capital de $ 0,012 a $ 12.000, con la emisión de 12.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 0,001 c/u y 1 voto p/acción. Los Accionistas podrán ejercer derecho de preferencia conforme Art. 194 Ley 19.550.

Presidente - Miguel A. Lerner
e. 4/1 Nº 6703 v. 6/1/99

"J"

JOSE DE LA QUINTANA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial

y

DEMAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial

—FUSION POR ABSORCION—

Se comunica a acreedores de JOSE DE LA QUINTANA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL Y DEMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL se resolvió la fusión por absorción de JOSE DE LA QUINTANA S.A.I.F.C. e I. por DEMAR S.A.I.C. e I. según art. 82 Leyes 19.550 y 22.903, a tal efecto se informa: 1) JOSE DE LA QUINTANA S.A.I.F.C. e I., Maipú 62 Piso 4 "U", Capital, Reg. Público Comercio Nº 2709 Lº 103 Tº A de S.A.; DEMAR S.A.I.C. e I., Maipú 62 Piso 4 "U" Capital, Reg. Público Comercio Nº 112 Fº 89 Lº 46 Tº A Estatutos Nacionales: 2) $ 12.000. 3) JOSE DE LA QUINTANA S.A.I.F.C. e I. al 30/6/97 Activo $ 25.375,99 Pasivo $ 15.500,81; DEMAR S.A.I.C. e I. al 30/6/97 Activo $ 444.168,35 Pasivo $ 43.657,94; 4) DEMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, Av. Corrientes 4664, Piso 2 "A", Capital. 5) Compromiso previo de fusión aprobado ambos casos por respectivas resoluciones de Directorios del 23/9/97 y respectivas Asambleas Extraordinaria Unánimes del 26/9/97. 6) DEMAR S.A.I.C. e I. toma a cargo activo, pasivo, derechos y obligaciones de JOSE DE LA QUINTANA S.A.I.F.C. e I. 7) Balance Consolidado de Fusión, reclamos y oposiciones Av. Córdoba 1886 Piso 2 "A", Capital (Est. Dra. María E. Etchandy).

DEMAR S.A.I.C. e I. Presidente - Dina De Lorenzo

JOSE DE LA QUINTANA S.A.I. F.C e I. Vice-Presidente - Hernán D. M. López De Lorenzo
e. 4/1 Nº 6602 v. 6/1/99

"L"

LA GRACIANA
S.A.

a

EL PORVENIR DE LLORENS
S.A.

y

ESTANCIAS LLORENS
S.A.

ESCISION-FUSION

(art. 88 Ley 19.550). LA GRACIANA S.A. comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 28 de diciembre de 1998 se resolvió aprobar el compromiso previo de escición-fusión con las sociedades EL PORVENIR DE LLORENS S.A. y ESTANCIAS LLORENS S.A. Estos compromisos fueron celebrados con fecha 16 de diciembre de 1998. a) Los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de las sociedades mencionadas son los siguientes: LA GRACIANA S.A. se inscribió el 22 de octubre de 1982 bajo el número 7185 libro 96 Tomo A de Estatutos de S.A. El PORVENIR DE LLORENS S.A. se inscribió el 16 de diciembre de 1980 bajo el número 5196 del libro 97 Tomo A de S.A. ESTANCIAS LLORENS S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de marzo de 1981 bajo el número 1170, libro 97 tomo A de S.A. b) La valuación de los activos y pasivos al 30 de setiembre de 1998, fecha en la que se llevo a cabo el compromiso aprobado es la siguiente: LA GRACIANA S.A. Activos 184.775,62 Pasivo 85.165,81 EL PORVENIR DE LLORENS S.A. Activos 1.794.901,59 PASIVO 69.786,30 ESTANCIAS LLORENS S.A. Activos 1.010.544,36 Pasivo 180.293,48. c) La valuación de los activos y pasivos que se escinden de LA GRACIANA S.A. a EL PORVENIR DE LLORENS S.A. Activos 78.790,47 - Pasivos 45.223.47; de LA GRACIANA S.A. a ESTANCIAS LLORENS S.A. Activos 40.764,20 - Pasivos 38.051,20. d) Con motivo de este compromiso el capital social de LA GRACIANA S.A. se reduce en la suma de $ 36.280,00. El capital social de EL PORVENIR DE LLORENS S.A. se incrementa en $ 33.567,00 y el de ESTANCIAS LLORENS S.A. se incrementa en $ 2.713,00. e) Todas las sociedades involucradas en este compromiso mantiene su domicilio en: Montevideo 1853 8vo. Piso Capital Federal, a fin de efectuar los reclamos de ley.

Presidente - M. E. G. Llorens de Quintana
e. 5/1 Nº 177.961 v. 7/1/99

"P"

PACKANGRAF
S.A.

I) PACKANGRAF A. con domicilio en Alte. J. F. Seguí 1165, Cap. Fed. constituida bajo la denominación de Kantor S. A. el 10/8/71 bajo el Nº 2840 Folio 79 Libro 75 Tomo A de Sociedades Anónimas, ha resuelto Reducir su Capital. II) Valuación del Activo y el Pasivo de la sociedad al 30/06/98 Activo $ 5.056.425,91.- Pasivo $ 2.352.808,12.- III) En la Asamblea Extraordinaria del 02/09/98 de la Sociedad se aprobó Reducción de Capital de $ 2.000.000.- a $ 1.500.000. Como consecuencia de la Reducción el Capital Accionario es de $ 500.000.- Se reformó el art. 4º del Estatuto Social. Oposiciones y reclamos de Ley, en Paraná 774, 4º piso, of. "A", Capital Federal.

Abogado - Carlos D. Litvin
e. 5/1 Nº 6924 v. 7/1/99

"S"

SANATORIO SANTA INES
Sociedad Anónima

Registro IGJ. Nº 79.014. Llamado a suscripción. Se comunica a los señores accionistas que habiéndose resuelto por Asamblea del 21 de diciembre de 1998 el aumento de capital a $ 300.000, mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto, deberán ejercer sus derechos de preferencia y de acrecer dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación (conforme art. 194 ley 19.550), concurriendo a la sede social calle Cerrito Nº 40, Piso 9º, Depto. D, de la ciudad de Buenos Aires. Al cierre de la suscripción, el remanente será prorrateado entre los accionistas que hubieran hecho constar su derecho de acrecer.

Presidente - Rodolfo Rovira
e. 5/1 Nº 6845 v. 7/1/99

SEOANE BELON
S.A.

REDUCCION DE CAPITAL

Expediente I.G.J. 249.450/59.276. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley 19.550 se hace saber que por resolución de la Asamblea Extraordinaria Unánime de Accionistas del 27 de noviembre de 1998, "SEOANE BELON S. A.", aprobó la reducción de su capital de $ 23.878.- a $ 7.178.-, es decir por la suma de $ 16.700.- 1) Situación patrimonial al 30/11/98 antes de la reducción: activo $ 126.280,77, pasivo: $ 2.145,08; Patrimonio neto: $ 124.135,69. 2) Situación patrimonial al 28/12/98 después de la reducción: Activo: $ 7.178,04, Pasivo: $ 0.- Patrimonio neto $ 7.178,04. Oposiciones: Podrán formularse en Quesada 2310, 6º piso de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 12 a 16 horas.

Presidente - Oscar Albino Seoane
e. 5/1 Nº 177.867 v. 7/1/99

"T"

TRANSTERMINAL
S.A.

Hace saber por tres días a los Sres. Accionistas que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1998 se resolvió aumentar el capital a $ 1.512.000. Por lo tanto, se llama a la suscripción de $ 1.500.000, representativos de $ 1.500.000 ordinarias de $ 1 cada una, con derecho a igual cantidad de votos, y para todas las clases, mediante el ejercicio del derecho de preferencia. Del mismo modo, la Asamblea citada fijó en 10 días el plazo para la integración de las acciones que se llama a suscribir, en dinero en efectivo o con comprobantes de cancelación de pasivos de esta sociedad. La integración se deberá efectuarse los días martes, miércoles y jueves en Marcelo T. de Alvear 684, piso 8º "Q", en el horario de 12 a 16 hs.

Presidente - Moisés Gregorio Sedler
e. 4/1 Nº 177.759 v. 6/1/99

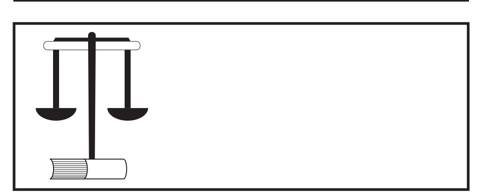
"V"

VIRASON
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Inscripta el 9 de marzo de 1971 en Registro Público de Comercio, bajo el nº 691, folio 310, Libro 73 del Tomo A de Sociedades Anónimas, con domicilio en Capitán General Ramón Freire 4876, hace saber, en cumplimiento de las disposiciones de los arts. 88 inc. 4º, 203, 204, 10 y concordantes de la Ley de Sociedades comerciales, que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria unánime celebrada el día 31 de agosto de 1998 tomó las siguientes resoluciones: 1. Escindir VIRASON SAIC, destinando parte de su patrimonio a la creación de tres nuevas sociedades. 1.1. La Valuación del Activo y del Pasivo de VIRASON SAIC, luego de la escisión, es de $ 2.009.637,05 y de $ 1.214.102,62 respectivamente. 1.2. Las sociedades escisionarias son/Nombre y domicilio, Valuación del Activo y del Pasivo: (1), EQUIPOS MAGNETICOS VIRASON SA, Freire 4876, $ 579.152,00 $ 109.192,12, (2) ORKON SA, Florida 826 3º, $ 1.651.509 $ 169.780 y (3) WITRA SA $ 630.445,44 $ 0. 2. Reducir en razón de la escisión operada, el capital social de VIRASON SAIC, de $ 202.00 a $ 70.000, es decir en $ 132.000, lo que implica la cancelación de 132.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal $ 1. 3. Disponer el canje de los títulos representativos: a) de 132.000 acciones, por valor de $ 132.000, por los representativos de las acciones de las sociedades escindidas y b) de las 70.000 acciones, por valor de $ 70.000, por los nuevos de IMANES VIRASON SA, luego de la reducción de capital operada y la incorporación de "IMANES" a su denominación. Las oposiciones de ley, por el término de quince días corridos desde la última publicación se reciben en: Florida 826 piso 3º Capital Federal, horario de 12 a 15 horas, y de lunes a viernes.

Presidente - Alfredo Stöckl
e. 4/1 Nº 177.775 v. 6/1/99

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BONAMINO HECTORA AMELIA y CORREA MANUEL. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1998.
Claudio Ramos Feijóo, juez.
e. 4/1 Nº 6538 v. 6/1/99

Nº 55

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 55, sito en Avda. de los Inmigrantes Nº 1950, piso 4º de Capital Federal, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. CULOGA HERMINIA por el plazo de treinta días para hacer valer los derechos y acciones que les pudiera corresponder en los autos "CULOGA HERMINIA s/Sucesión Ab Intestato". El presente será publicado por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Olga María Schelotto, secretaria.
e. 5/1 Nº 177.672 v. 7/1/99

Nº 61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 61, Secretaría Unica, sito en la Av. de los Inmigrantes 1950, 4º piso, a cargo del Dr. Víctor Perotta, Secretaría a cargo de la Dr. Eduardo José Gorris, cita por dos días en el juicio "KNOHL, JULIO c/BABOR ALBERTO y Otros s/Usucapión" Exp. Nº 61.086/97, a los herederos de ALBERTO BABOR para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese en el Boletín Oficial por 2 días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1998.
Eduardo José Gorris, secretario.
e. 5/1 Nº 177.901 v. 6/1/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, Planta Baja de la Capital Federal, cita por dos días a PETER JOHN BINGHAM y CARLOS PRENDERGAST a fin de

que dentro del término de ley se presenten en los autos caratulados "ABN AMRO BANK N.V. c/BINGHAM, PETER JOHN y Otro s/Ejecutivo" por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en este juicio (art. 146 del Cód. Procesal). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Fdo.: Juan M. Gutiérrez Cabello, Juez Interino.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1998.
Claudia R. de Merenzon, secretaria.
e. 5/1 Nº 6807 v. 6/1/99

Nº 11

El Juzg. Nac. de 1ª Inst. Comercial Nº 11, Sec. Nº 21, sito en Callao 635, 5º p. de C.F., comunica por quince días en los autos "ORLANDINI, REPETTO & CIA. S.C.A. s/Cancelación" que se ha dispuesto la cancelación de 1500 acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "B" de un voto, emitidas por el Banco Río de la Plata S.A. a favor de Orlandini, Repetto & Cía. S.C.A., la que se hará efectiva transcurridos 60 días de la última publicación de edictos. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial por el término de 15 días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1998.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 5/1 Nº 177.875 v. 25/1/99

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, sito en Callao 635, 5º piso, en autos "VILLALBA, JUANA DE LA CRUZ s/Cancelación" dispone la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo e intransferible, emitido por BBV Banco Francés con fecha 30/9/98 a favor de Juana de la Cruz Villalba y Aurora Amarilla, por monto de $ 8.921. Publíquese por quince días consecutivos.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.
e. 5/1 Nº 6857 v. 25/1/99

Nº 17

El Juz. Nac. de 1ª Inst. Comercial Nº 17, Sec. Nº 34, sito en Talcahuano 550, 6º piso de Cap. Fed. cita y emplaza a CARLOS ALBERTO D'AMBROSIO, PEDRO NICOLAS D'AMBROSIO, MARIA AURORA SABINA LIZARRAGA y a CECILIA PAVLOVETZKY DE D'AMBROSIO, en los autos caratulados: "BANCO CAJA DE AHORRO S.A. c/D'AMBROSIO, CARLOS ALBERTO y Otros s/Ejecución Prendaria" (Exp. 46.135/97) a fin de que dentro del término de cinco días se presenten a estar a derecho y opongan las defensas previstas por el art. 544 del CPr., ello bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en El Derecho.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1998.
Silvina Vanoli, secretaria.
e. 5/1 Nº 6829 v. 6/1/99

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal, en autos: "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/ EDELSTEIN, JOSE D. y Otra s/Ejecutivo" (Expte. Nº 25.741), cita a DIANA ALICIA MIASNIK y JOSE DANIEL EDELSTEIN a fin que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, comparezcan a reconocer las firmas de los documentos que se les atribuyen, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos (art. 526 del CPCC). Publíquese por 2 (dos) días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1998.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 5/1 Nº 6897 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal, en autos: "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/EDELSTEIN, JOSE D. y Otra s/Ejecutivo" (Expte. Nº 25.972), cita a DIANA ALICIA MIASNIK y JOSE DANIEL EDELSTEIN, a fin que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, comparezcan personalmente a reconocer la firma del instrumento que se les atribuyen, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido. Publíquese por 2 (dos) días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1998.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 5/1 Nº 6896 v. 6/1/99

Nº 22

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44 sito en Talcahuano 550, 7º piso, CF, comunica por quince días en autos "KIENAST, PABLO ANTONIO s/Cancelación" que se ha dispuesto la cancelación de 1590 acciones ordinarias clase "B" a nombre de PABLO ANTONIO KIENAST emitidas por BANCO RIO DE LA PLATA S.A., Bmé. Mitre 480, CF, la que se hará efectiva transcurridos 60 días de la última publicación de edictos. El presente edicto deberá publicarse por quince (15) días en el Boletín Oficial.

Marcos F. Roca, secretario.
e. 29/12/98 Nº 6349 v. 19/1/99

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

Nº 10

Juzgado en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 76, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL JUSTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa nro. 45.119 que se le sigue por Ley 13.944 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1998.
Jorge H. E. Fernández, secretario.
e. 5/1 Nº 261.664 v. 11/1/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 a cargo del Dr. Carlos D. Liporaci, Secretaría Nº 6 a mi cargo, cita y emplaza a CARLOS ANDRES CORIA, para que se presente a estar a derecho dentro del tercer día de publicación del presente en causa Nº 11.269/98 que se le sigue por infracción a la Ley 23.737, bajo apercibimiento en caso contrario, de la dispuesto por el art. 150 última parte del primer párrafo, del Código Procesal Penal.

Secretaría Nº 6, 21 de diciembre de 1998.
María E. Ballestero, secretaria federal.
e. 30/12/98 Nº 261.193 v. 6/1/99

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 7 notifica a ELVA LUZ GARAY, que en la causa Nº 8779, expediente Nº 4784/95 seguida por falsificación de documento público, se ha dictado la siguiente resolución. "Buenos Aires, 10 de diciembre de 1998... Atento lo que surge de la certificación precedente y el resultado negativo de las diligencias realizadas tendientes a lograr la comparecencia de ELVA LUZ GARAY a fin de prestar declaración indagatoria —fs. 421, 427, 437, 440 y 447/449—, cítesela mediante la publicación de edictos para que comparezca ante este Tribunal en el término de cuarenta y ocho horas de publicado el mismo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su inmediata captura a la Policía Federal Argentina, líbrese oficio al Señor Director del Boletín Oficial. Firmado: Gabriel R. Cavallo, Juez Federal; Ante mí: Marco L. Cerletti, Secretario."
e. 5/1 Nº 261.691 v. 11/1/99

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del Dr. Gabriel Rubén Cavallo, Secretaría Nº 7 de la suscripta, cita y emplaza a ANTONIO MATOS CASTILLO (peruano, nacido el 6-11-1969) a que comparezca ante este Tribunal sito en la Av. Comodoro Py 2002, tercer piso de la Capital Federal, en los autos Nº 9914, caratulados "MATOS CASTILLO ANTONIO s/Falsificación de Moneda", dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, con el objeto de recibírsele declaración indagatoria en los términos del art. 294 del C.P.P.N., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarada rebelde y ordenarse su captura. Publíquese por el término de tres días.

Secretaría Nº 7, 14 de diciembre de 1998.
María Teresa Fondato de Núñez, secretaria.
e. 5/1 Nº 261.692 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del Dr. Gabriel R. Cavallo, Secretaría Nº 7 de la suscripta, cita y emplaza a CARLOS ALMENDRAS FLORES a fin de que comparezca ante este Tribunal sito en Avda. Comodoro Py 2002 piso 3 de Capital Federal, en los autos nor. 10.098 (expte. 5735/98) caratulados: "ALMENDRAS, FLORES CARLOS s/Inf. Ley 23.737", dentro del quinto día de la última publicación del presente con el objeto de recibirle declaración indagatoria a tenor del art. 294 del C.P.P.N. bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de tres días.

Secretaría Nº 7, 16 de diciembre de 1998.
María Teresa Fondato de Núñez, secretaria.
e. 5/1 Nº 261.694 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del Dr. Gabriel Rubén Cavallo, Secretaría Nº 7 de la suscripta, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO CARDOZO (D.N.I. Nº 31.503.878) a que comparezca ante este Tribunal sito en la Av. Comodoro Py 2002, tercer piso de la Capital Federal, en los autos Nº 9847, caratulados "CARDOZO, CARLOS ALBERTO s/Inf. Ley 23.737", dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, con el objeto de recibírsele declaración indagatoria en los términos del art. 294 del C.P.P.N., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Publíquese por el término de tres días.

Secretaría Nº 7, 10 de diciembre de 1998.
María Teresa Fondato de Núñez, secretaria.
e. 5/1 Nº 261.696 v. 7/1/99

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5 de la Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Gabriel Cavallo, Secretaría Nº 10, interinamente a cargo del Dr. Hernán Folgueiro, notifica a PABLO ANDRES CARRASCO (D.N.I. Nº 25.779.587, argentino, soltero, empleado, con último domicilio conocido en Pedro Poli 184, Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires), que con fecha 21 de diciembre del año en curso, en la causa Nº 2325/97, caratulada "GHERGO, OSVALDO A. y Otro s/Falsificación de Documento Público", del registro de este Juzgado, se resolvió: sobreseer parcialmetne en la causa, respecto de PABLO ANDRES CARRASCO, haciendo la expresa mención que la formación del sumario, en nada afecta el buen nombre y honor del que gozare (art. 336, inc. 4º del C.P.P.).

Secretaría Nº 10, 21 de diciembre de 1998.
Hernán L. Folgueiro, secretario.
e. 5/1 Nº 261.762 v. 7/1/99

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7, a cargo del Dr. Adolfo Luis Bagnasco, sito en Comodoro Py 2002, 4to. piso, de esta Capital, Secretaría Nº 14, a cargo del Dr. Oscar Isidro Aguirre quien suscribe, cita y emplaza y hace saber que en el trámite de los autos Nro. 9524/98, que se sigue a CARLOS RAFAEL GRECO por infracción ley 23.737, se ha ordenado la citación del antes nombrado, dentro de los cinco días hábiles a contar desde la última publicación, en horario hábil, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se decretará su rebeldía y se ordenará su inmediata captura.

Secretaría Nº 14, 22 de diciembre de 1998.
Oscar I. Aguirre, secretario federal.
e. 31/12/98 Nº 261.195 v. 7/1/99

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8 a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, Secretaría Nº 15 del Dr. Federico Novello, notifica a MARTIN ANTONIO BALZA, LE 4.832.479, que en el día de la fecha se resolvió, en el incidente de prescripción formado en la causa Nº 5031/96 caratulada "CAMILION OSCAR y Otro s/Resistencia y Desobediencia", declarar extinguida por prescripción la acción penal en la causa y respecto del nombrado, en orden a los delitos previstos y reprimidos por los artículos 239 y 248 del Código Penal y sobreseer a su respecto en orden a dichos delitos, conforme lo normado por el artículo 336 inciso 1º del C.P.P.

Secretaría Nº 15, Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Federico Novello, secretario.
e. 4/1 Nº 261.307 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8 a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, Secretaría Nº 15 del Dr. Federico Novello, en la causa Nro. 11.076/98, caratulada "ELGUE, OTILIA JUANA s/Defraudación Contra la Administración Pública", hace saber a OTILIA JUANA BEATRIZ ELGUE que con fecha 22 de diciembre del corriente año este Tribunal resolvió declarar extinguida por prescripción la acción penal a su respecto, en orden al delito de tentativa de estafa en perjuicio de la administración pública y en consecuencia sobreseerla en razón de haberse extinguido la acción penal a su respecto —arts. 42, 44, 59, inc. 3ro., 172 y 174, inc. 5to. del C.P. y 336, inc. 1ro. del C.P.P.—. El auto que así lo ordena dice: "///nos Aires, 22 de diciembre de 1998... notifíquesela por edictos... Fdo. Jorge Urso, Juez Federal. Ante mí Federico Novello, Secretario".

Buenos Aires, de diciembre de 1998.
e. 5/1 Nº 261.688 v. 11/1/99

Nº 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10, Dr. Gustavo Literas, Secretaría Nº 19, a cargo del Dr. Javier Helou, cita y emplaza a HERNANDEZ ALCIDES, identificado con L. E. 5.045.412 y con domicilio en la calle Laines 1495, Merlo, Pcia. de Buenos Aires a fin de que, dentro de los tres días a partir de la última publicación del presente, comparezca ante este Tribunal, en relación a la causa 3287/97 caratulada "NN s/Residuos patológicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia y proceder a ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Ares, 18 de diciembre de 1998.
Javier E. Helou, secretario.
e. 30/12/98 Nº 261.043 v. 6/1/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 6

En el expediente caratulado "IMP. N.N. s/Coacción Dte.: GARCIA LIDIA DEL CARMEN" de trámite por ante este Tribunal se ha dictado la siguiente Resolución: "Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998, ...publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días citando por el término de tres a JORGE OSCAR RODRIGUEZ (nacido el día 25/2/76 y de quien se desconocen mayores datos filiatorios) a contar de la primera fecha de publicación a comparecer a derecho en la causa Nº 60.404/98 que se le sigue por el delito de coacción bajo a apercibimiento de ser declarado rebelde. Líbrese cédula a diligenciar en el día... Fdo. Raúl Eduardo Irigoyen, Juez de Instrucción, P.R.S., Ante mí: Domingo Esteban Montanaro, secretario. Queda Ud. legalmente notificado.

Domingo Montanaro, secretario.
e. 30/12/98 Nº 261.240 v. 6/1/99

Nº 10

En lo autos caratulados: "Zenteno Méndez, Víctor Miguel por lesiones graves …". Se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días citando a VICTOR MIGUEL ZENTENO MENDEZ, a los efectos de que comparezca ante el Tribunal dentro del tercer día de la primera publicación a estar derecho en la causa 73.827/98 que se le sigue en orden al delito de lesiones graves, a fin de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ordenar su captura y declararlo rebelde. Líbrese cédula urgente. Fdo. Raúl Eduardo Irigoyen, Juez de Instrucción. Ante mí: Daniel Antonio Petrone, Secretario". Queda Ud. legalmente notificado.
e. 31/12/98 Nº 261.620 v. 7/1/99

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

Nº 1

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de San Martín a cargo del Dr. Hugo Daniel Gurruchaga, cita y emplaza a ERNESTO RUBEN ZELAYA (DNI 18.228.549) en causa Nº 1322, para que en el término de cinco días comparezca al Tribunal, sito en Mitre 3527 de San Martín, a efectos de prestar declaración indagato-

ria, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde y ordenar su detención. "///Martín, 3 de diciembre de 1998. … Existiendo mérito suficiente, recíbasele declaración indagatoria a ERNESTO RUBEN ZELAYA (art. 294 del C. P.) en orden a los delitos previstos por los arts. 72 y 72 bis de la ley 11.723 y 31 de la ley 22.362. A tal fin… cíteselo por edicto (art. 150 del Código ritual), bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención. Fdo.: Hugo Daniel Gurruchaga - Juez Federal. Ante mí: Carlos López Luján, Secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.125 v. 6/1/99

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN ISIDRO

Nº 2

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de San Isidro, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 48 horas desde la última publicación del presente a CARLOS LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 912 que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su inmediata detención. Publíquese por cinco días.

San Isidro, 14 de diciembre de 1998.
Marcelo Rodríguez Jordán, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.123 v. 6/1/99

JUZGADO FEDERAL ROSARIO

Nº 4

Juzgado Federal Nº 4 de Rosario. Secretaría Nº 1. Cita y emplaza a que comparezca dentro de los tres (3) días de la última publicación del presente a GLADYS ESTER GUZMAN (D.N.I. 24.322.309) para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Rosario, 1 de diciembre de 1998.
José Guillermo Toledo, secretario.

e. 5/1 Nº 261.678 v. 11/1/99

JUZGADO FEDERAL NEUQUEN

Nº 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Neuquén, a cargo de la Dra. Margarita A. G. de Arguelles, Secretaría Penal Nº 2 de la Dra. María Silvina Domínguez. Cita y emplaza a MARCELA VERCELLI, D.N.I. Nº 12.701.962, y RICARDO ESTEBAN PAWLOSWKY, D.N.I. Nº 11.803.919 a fin de que comparezcan ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria dentro del 10º día de haber tomado conocimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes en la causa Nº 3935 Año 1998, caratulada "VERCELLI MARCELA, PAWLOLOWSKY RICARDO ESTEBAN s/Defraudación Prendaria" y asimismo se le hace saber que previo a la audiencia deberán designar letrado defensor para que los asista bajo apercibimiento de tenerle por designado al Sr. Defensor Oficial del Tribunal. Finalmente y para su conocimiento se transcribe la providencia que ordena el presente edicto: Neuquén, 18 de diciembre de 1998... Al efecto publíquense edictos durante 5 días en el Boletín Oficial de la Nación art. 150 del C.P.P.N. Fdo. Margarita A. G. de Arguelles, Juez Federal, ante mí María S. Domínguez, Secretaria.

Neuquén, 18 de diciembre de 1998.

e. 5/1 Nº 261.660 v. 11/1/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
1	105	HORACIO LEONARDO DIAS	22/12/98	WALTER MARCELO GARCIA	3	ROBO
1	105	HORACIO LEONARDO DIAS	21/12/98	JUAN DE DIOS ROLDAN Y MARIA CRISTINA OÑATE MUÑOZ DE MOORE	3	ROBO
8	125	ALEJANDRO NOCETI ACHAVAL	22/12/98	JUAN ANTONIO GUZMAN	5	Nº 115.320/98 - LESIONES
17	153	SILVIA S. LOPEZ CRESPO	28/12/98	ROSA PINTOS	3	Nº 71.470/98 - ESTAFAS REITERADAS
17	153	SILVIA S. LOPEZ CRESPO	23/12/98	JUAN CARLOS MARINOVICH	3	Nº 117.363/98 - ESTAFAS REITERADAS
17	153	SILVIA S. LOPEZ CRESPO	28/12/98	SANTIAGO ITALO PEDERSOLI	3	Nº 93.181/98 - ESTAFA
23	158	GUSTAVO M. PIERRETTI	18/12/98	MARTIN MACCHIARELLI	3	DEFRAUDACION
27	124	MARIA FERNANDA MARTINEZ	16/12/98	FRANCISCO GERVASIO SUAREZ SCAFARELLI, D.N.I. Nº 92.964.764	5	PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE DEFRAUDACION POR DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS
27	124	MARIA FERNANDA MARTINEZ	17/12/98	JOAQUIN PEDRO FERNANDEZ, TITULAR DEL D.N.I. 21.305.946	3	DELITO PREVISTO Y REPRIMIDO POR EL ART 172 DEL CODIGO PENAL
27	124	MARIA FERNANDA MARTINEZ	17/12/98	FERNANDO BENEDICTO HABERKON, TITULAR DE LA C.I.P.F. 8.075.184	3	DELITO PREVISTO Y REPRIMIDO POR EL ART. 172 DEL CODIGO PENAL
32	114	LUCIANO GORINI	18/12/98	LUIS ALFONSO ROLDAN -D.N.I. 8.436.850	5	Nº 110.659/98 - DEFRAUDACION
47	136	JORGE A. DE SANTO	23/12/98	JORGE LUZZI, DEL QUE SE DESCONOCEN DEMAS DATOS FILIATORIOS	3	Nº 50.106/98 - ESTAFA

e. 4/1 Nº 196 v. 8/1/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
17	153	SILVIA S. LOPEZ CRESPO	22/12/98	VIOLETA CABRERA VIOLETA SALDAÑO	2	Nº 107.183/98 - ROBO EN GRADO DE TENTATIVA
17	153	SILVIA LOPEZ CRESPO	23/12/98	JORGE ALBERTO DE LOS SANTOS	2	Nº 111.265/97 - ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA
37	129	CRISTINA BANDIN	21/12/98	YUNES, JOSE ALBERTO	3	Nº 102.474/98
39	135	SERGIO B. SCHEDROVITZKY	17/12/98	IGNACIO KAM, MATRICULA Nº 4.582.143	3	-
49	169	MARIA EUGENIA NIETO	16/12/98	MARIANO GONZALE	3	LESIONES LEVES

e. 4/1 Nº 197 v. 6/1/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
1	1	GRACIELA GUERSCOVICH	10/12/98	PAULA LEONIE VINCENT (D.N.I. Nº 22.803.467, C.I.P.F. Nº 13.336.471)	5	-
1	1	GRACIELA GUERSCOVICH	15/12/98	OSCAR ROBERTO RUZZI TERSAGHI (D.N.I. Nº 17.861.034)	5	-
3	5	SANDRA VIVIANA GOÑI	28/12/98	PASCUALINA D'ELIA, TITULAR DE LA C.I.P.F. Nº 6.101.075 Y ERNESTO DOMINGO MAINERO, TITULAR DEL D.N.I. Nº 7.600.770	3	-
6	11	RAFAEL CAPUTO	10/12/98	JULIO EDUARDO THIERER	10	Nº 10304 - ART. 302 DEL C.P.
6	11	RAFAEL CAPUTO	10/12/98	EMILIO MARTIN GONZALEZ MORENO	10	Nº 10304 - ART. 302 DEL C.P.

e. 4/1 Nº 198 v. 8/1/99

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Paula María Hualde, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 15 de setiembre de 1998 se decretó la quiebra de PIEL MORENA S.R.L., en la que se designó síndico al contador José Julio Bugueiro, con domicilio en Paraná 539, piso 6º, Of. 36 y 37 de esta Ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de febrero de 1999. Se intima a los administradores de la deudora para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7º L.C.).
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 4/1 Nº 261.655 v. 8/1/99

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, sito en Diag. R. S. Peña 1211, piso 3º, Capital Federal, hace saber la apertura del Concurso Preventivo de "CARLOS A. SALEMME S.A." dispuesta el 25/11/98. Síndico designado Felisa Mabel Tumilasci, con domicilio en Av. Montes de Oca 485, 8º "C", Cap. Fed. (Tel. 374-9663/7168). Plazo de verificación (art. 32 LC) hasta el 10 de marzo de 1999. Para impugnación de créditos hasta el 29 de marzo de 1999; los controvertidos o contestación ante el síndico hasta el 14/4/99. Los informes que establecen los arts. 35 y 39 LC se presentarán el 29/4/99 y 14/6/99 respectivamente. Se ha fijado el 17 de setiembre de 1999 a las 10 horas como fecha para la realización de la audiencia informativa. El presente deberá publicarse por cinco días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1998.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 5/1 Nº 6802 v. 11/1/99

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, sito en Av. Callao 635, Piso 6to. Capital, comunica que con fecha 31 de agosto de 1998, se ha decretado la quiebra en los autos caratulados: "AGROMARKET S.A. s/ Quiebra" Expte. 76.712 y se hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas, en 3 días presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del Art. 11 ley 24.522 y de corresponder en igual término los mencionados en los incs. 1, 6 y 7 del mismo artículo; intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 88 de la ley 24.522, asimismo se abstenga de salir del país sin previa autorización del tribunal. Se comunica que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Se fija hasta el día 15 de febrero de 1999, para que los acreedores presenten al síndico designado en autos. Contador Alberto Daniel Chebi (951-9070/(15) 477-0866), con domicilio constituido en Viamonte 2381, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos a efectos de la verificación. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 26 de marzo y 10 de mayo de 1999, respectivamente.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1998.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 30/12/98 Nº 261.045 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, sito en Av. Callao 635, Piso 6to. Capital, comunica que con fecha 22 de septiembre de 1998, se ha decretado la quiebra en los autos caratulados: "MARSU S.A. s/ Quiebra" Expte. 76.692 y se hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas, en 3 días presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del Art. 11 ley 24.522 y de corresponder en igual término los mencionados en los incs. 1, 6 y 7 del mismo artículo; y a cumplimentar los requisitos del art. 88 de la ley 24.522, asimismo se abstenga de salir del país sin previa autorización del tribunal. Se comunica que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Se comunica que se han consignado nuevos términos fijando hasta el día 8 de marzo de 1999, para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, Contador Alberto Daniel Chebi (951-9070/(15) 477-0866), con domicilio constituido en Viamonte 2381, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos a efectos de la verificación. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 19 de marzo y 4 de agosto de 1999, respectivamente.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 30/12/98 Nº 261.047 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 5, a mi cargo sito en Av. Callao 635, Piso 6to. Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 30 de noviembre de 1998 se ha decretado la quiebra de la sociedad comercial BES BUIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el síndico designado el CPN Dr. Gustavo Daniel Guastavino, con domicilio en la calle Juncal 615, Piso 10º "G", Capital Federal, Tel. 311-7530 / 315-0154, y ante quien los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación hasta el día 8 de abril de 1999. El síndico presentará los informes que prescriben los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 20 de mayo de 1999 y 7 de julio de 1999, respectivamente. Intímase a la deudora para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11 de la ley 24.522, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo; b) entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas; c) constituya en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Tribunal; d) se abstengan sus administradores, de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Miguel A. Fabrizio, secretario.
e. 30/12/98 Nº 261.071 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 5, desempeñada por el Dr. Fabrizio Miguel Angel, comunica que con fecha 06/11/98, se ha decretado la quiebra de los autos caratulados ESTABLECIMIENTO ROPINT S.A.I.C.F. e I. s/Quiebra de la sociedad de referencia, expte. Nº 86657 y se hace saber durante cinco días que emplaza la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 88 de la ley 24.522. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 12/03/99, para que los acreedores presenten al síndico designado en autos Contador ULDERICO L. LAUDREN, con domicilio constituido en Rivadavia 5040 9º, C los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 27/06/99 y 14/06/99, respectivamente.
Buenos Aires, 18 de diciembre.
Miguel A. Fabrizio, secretario.
e. 31/12/98 Nº 261.096 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5, sito en Av. Callao 635, piso 6º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 30 de noviembre de 1998 se le decretó la quiebra a "ANA CRISTINA VASSOLO DE OLIVERO s/Quiebra" habiendo sido designado síndico el contador Eduardo Simón Akoskin, con domicilio constituido en Viamonte 1453, piso 8º, Of. 54 de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de abril de 1999. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C. los días 18 de mayo de 1999 y 2 de julio de 1999 respectivamente. Se intima al deudor y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo ponerlos a disposición del síndico en cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que se cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 2 al 5 de la Ley 24.522, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados en los incs. 1 y 7 del mismo cuerpo legal. Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder en el término de 24 horas. Asimismo, deberá constituir domicilio procesal en autos dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Tribunal. La fallida deberá abstenerse de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Para ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Miguel Angel Fabrizio, secretario.
e. 4/1 Nº 261.360 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5 a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados "ZANELLI, HORACIO ROBERTO s/Quiebra", que se ha designado síndico a la Dra. Marta Susana Moussoli, con domicilio en Lavalle 1882, 3º piso "A" de Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 5 de noviembre de 1998. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el 23 de marzo de 1999. Asimismo el síndico deberá presentar los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 6 de mayo de 1999 y 24 de junio de 1999 respectivamente. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 11, inc. 2 a 5 y en caso de corresponder los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo de la Ley 24.522. El fallido deberá constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímase a quienes tengan bienes y documentación del fallido que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los cinco días. Prohíbanse los pagos y entrega de bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Miguel A. Fabrizio, secretario.
e. 4/1 Nº 261.658 v. 8/1/99

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Enrique Cristian Fox, comunica por cinco días la quiebra de "GANCEDO DE BENITEZ JUSTINA MARIA ALEJANDRA s/ Quiebra", Expte. Nº 71.372, habiéndose designado síndico a Carlos Alberto Vicente, Av. Corrientes 2166, piso 12, "A", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17/3/99, en el horario de 14 a 18 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Enrique Cristian Fox, secretario.
e. 30/12/98 Nº 261.035 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Enrique Cristian Fox, comunica por cinco días la quiebra de "INDAGA INVESTIGACION DATA GARBAGE S.A. s/ Quiebra", Expte. Nº 69.442, habiéndose designado síndico a Claudio Enrique López, Carbajal 3993, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5/3/99, en el horario de 10 a 17,30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998.
Enrique Cristian Fox, secretario.
e. 30/12/98 Nº 261.037 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "RECTIFICACION PUGLIESO S.A.C.F.I.A. s/Quiebra", Expte. Nº 58780, con fecha 4/12/98 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el contador Oscar A. Sicat, con domicilio en Rivadavia 1342 piso 5º "4" Ciudad de Buenos Aires (TE 383-0132), a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8/3/99. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 31/12/98 Nº 261.268 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "LEBAC S.A. s/Quiebra (ex pedido de quiebra por Mendoza Manuel O.)", Expte. Nº 59838, con fecha 21 de diciembre de 1998 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Héctor Ricardo Puertas, con domicilio en Fragueiro 554, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 1999. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 31/12/98 Nº 261.248 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "ALANTEX S.R.L. s/Quiebra (ex pedido de quiebra x Fraga S.A.)", Expte. Nº 57855, con fecha 11/12/98 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el contador Claudio Enrique López, con domicilio en Carbajal 3993, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11/3/99. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 31/12/98 Nº 261.257 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "DRUCKER NOAH s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 57931, con fecha 21 de diciembre de 1998 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Carlos Alberto Vicente, con domicilio en Av. Corrientes 2166, piso 12 Oficina "A", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 1999. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 31/12/98 Nº 261.251 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "ZINOVOY PAULINA LUISA s/Quiebra (Ex-pedido de quiebra x CITIBANK N.A.)", expte. Nº 54.721, con fecha 14/12/98 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el contador Juan Carlos Sosa, con domicilio en Sarmiento 1674, piso 2º F, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11/3/99. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 4/1 Nº 261.562 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Enrique Cristián Fox, comunica por cinco días la quiebra de "FINDA S.A. s/Quiebra", Expte. Nº 68.600, habiéndose designado síndico a García Lombaredi Miguel Angel, domicilio Salguero 580, P.B., "B y C", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5/3/99, en el horario de 15 a 18 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Enrique Cristián Fox, secretario.

e. 4/1 Nº 261.549 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Enrique Cristián Fox, comunica por cinco días la quiebra de "F & F S.A. s/Quiebra" Expte. Nº 65.212, habiéndose designado síndico a Alfredo Luis Palacio, Montevideo 368, piso 3, "K", donde los acreedores posteriores al concurso deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23/3/99. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal.

Ciudad de Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Enrique Cristián Fox, secretario.

e. 4/1 Nº 261.558 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Enrique Cristián Fox, comunica por cinco días la quiebra de "ANNAMARE S.R.L. s/Quiebra", Expte. Nº 69.620, habiéndose designado síndico a Diana Inés Panitch, Corrientes 1250, Piso 6º, "F", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11-3-99, en el horario de 16 a 19 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Enrique Cristián Fox, secretario.

e. 4/1 Nº 261.556 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Enrique Cristián Fox, comunica por cinco días la quiebra de "RONDAN GODOY MARIA MERCEDES s/Quiebra", Expte. Nº 66.547, habiéndose designado síndico a Adalberto Abel Corbelleri, Av. Carabobo 237, 2º, "9", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18/3/99, en el horario de 12 a 17 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Enrique Cristián Fox, secretario.

e. 4/1 Nº 261.545 v. 8/1/99

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría Nº 9, a cargo del Dr. Francisco J. Carrega, sito en Libertad 533, P.B., Capital Federal, en los autos caratulados "GRECO CARLOS ALBERTO Y FOREITER GERARDO NESTOR-METALURGICA MILTEC IND. Y COM. (S. DE H.)", hace saber por cinco días, la apertura del Concurso Preventivo de "METALURGICA MILTEC S.H. de GRECO y FOREITER", con domicilio real en Camarones 5536, Capital Federal. A tales efectos se hace saber: 1) que se ha designado Síndico al Contador Carlos Eduardo Gil, con domicilio en Montevideo 734, 2º "B", Capital Federal, ante quien los Sres. acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 8 de marzo de 1999; 2) que se ha fijado el día 21 de abril de 1999, para que la Sindicatura efectúe la presentación del informe del Art. 35; el día 3 de junio de 1999, para presentar el informe del Art. 39; el día 28 de setiembre de 1999 a las 10.00 horas, para la audiencia informativa. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Francisco J. Carrega, secretario.

e. 4/1 Nº 177.769 v. 8/1/99

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de ANTONIO CLAUDIA PATRICIA habiéndose designado síndico al contador David Muchenik, con domicilio en Paraná 567, 3º piso, Of. 303/4 Cap. Fed. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de febrero de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 12 de abril de 1999, y 24 de mayo de 1999 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del sindico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.093 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de PASO JUAN MARTIN habiéndose designado síndico al contador Calik Przybylski con domicilio en Rodríguez Peña 434, 6º "B" Cap. Fed. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de marzo de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 15 de abril de 1999, y 28 de mayo de 1999 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.091 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de CINI ALEJO habiéndose designado síndico al contador David Muchenik con domicilio en Paraná 567, 3º piso, Of. 303/4 Cap. Fed. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de marzo de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 19 de abril de 1999, y 1 de junio de 1999 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.089 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de COCO ANGEL habiéndose designado síndico al contador Ricardo Luis De Mingo con domicilio en Rivadavia 1342, 1º piso, Capital Federal. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de marzo de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 23 de abril de 1999 y 7 de junio de 1999, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 4/1 Nº 261.649 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge S. Sícoli, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 22 de diciembre de 1998 se decretó la quiebra de DISTENSE S.A., en la cual se designó síndico al Señor Moiron Daniel Ruben con domicilio en la calle Uruguay 856, 7º B. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 23 de marzo de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 7 de mayo de 1999 y 23 de junio de 1999, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Jorge Silvio Sícoli, secretario.

e. 4/1 Nº 261.563 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge S. Sícoli, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 16 de diciembre de 1998 se decretó la quiebra de MEDICINA DEL TRABAJO SA, en la cual se designó síndico al Señor Covini Miguel Angel con domicilio en la calle Tucumán 881, 7º "56". Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 19 de marzo de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 5 de mayo de 1999 y 21 de junio de 1999, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, den-

tro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Jorge Silvio Sícoli, secretario.
e. 4/1 Nº 261.546 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de POMA S.C.A. habiéndose designado síndico al contador Rubén Kwasniewski con domicilio en Montevideo 536, Piso 11 "I" Capital Federal. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de marzo de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 27 de abril de 1999 y 9 de junio de 1999 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 4/1 Nº 261.647 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge S. Sícoli, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 4 de diciembre de 1998 se decretó la quiebra de VAZQUEZ LILIANA ESTELA, en la cual se designó síndico al Señor Kurlat Alicia Irene con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1079, 10º A. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 5 de marzo de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 21 de abril de 1999 y 3 de junio de 1999, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Jorge Silvio Sícoli, secretario.
e. 4/1 Nº 261.640 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge S. Sícoli, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 15 de diciembre de 1998 se decretó la quiebra de LAFROCCE OLGA DEL CARMEN, en la cual se designó síndico al Señor Daniel Ruben Moirón con domicilio en la calle Uruguay 856, 7º B. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 17 de marzo de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 3 de mayo de 1999 y 17 de junio de 1999, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Jorge Silvio Sícoli, secretario.
e. 4/1 Nº 261.553 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de DE LEO NESTOR LIDER habiéndose designado síndico al contador Rubén Kwasniewski con domicilio en Montevideo 536, piso 11 "I", Cap. Fed. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de marzo de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 27 de abril de 1999 y 9 de junio de 1999 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1998.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 5/1 Nº 261.763 v. 11/1/99

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello (sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, C.P.: 1035), Secretaría Nº 14 a cargo del Dr. Francisco A. Giardinieri, comunica por cinco días que con fecha 9 de noviembre de 1998 se le decretó la quiebra a "PORDOMINGO ROLANDO", habiendo sido designado como síndico el Contador Julio Domingo Bello con domicilio constituido en Uruguay 660, piso 3º "D" de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de marzo de 1999. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C., los días 28 de abril y 14 de junio de 1999 respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7º, 86 y 88 del L.Q. al deudor y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs. Juan M. Gutiérrez, juez.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1998.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 4/1 Nº 261.633 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello (sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, C.P.: 1035), Secretaría Nº 14 a cargo del Dr. Francisco Giardinieri, comunica por cinco días que con fecha 13 de noviembre se le decretó la quiebra a "AUSTIN INVESTMENT S.A.", habiendo sido designado como síndico el Contador Juan Manuel Vila Perbeils con domicilio constituido en Vidal 1670, piso 7º de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de febrero de 1999. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C., los días 13 de abril y 26 de mayo de 1999 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7º, 86 y 88 del L.Q. y a la deudora y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs. Matilde Ballerini, juez.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 4/1 Nº 261.638 v. 8/1/99

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, sito en Diag. R. S. Peña 1211 Planta Baja Capital Federal comunica por cinco días la quiebra de "SEVALHERMAR DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.", con domicilio en Juncal 2748, Piso 7º Departamento "C" Capital Federal. Se ha designado Síndico a la Contadora Griselda Isabel Eidelstein, con domicilio en Talcahuano 464 5º "B" Capital Federal ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 1999. El citado funcionario deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 29 de abril de 1999 y 14 de junio de 1999, respectivamente. Se intima a la fallida para que dentro de 24 horas cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estados del Juzgado, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al Síndico todos los bienes de la fallida que se encontrasen en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago en los términos del art. 89 de la ley 24.522.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 30/12/98 Nº 261.054 v. 6/1/99

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17 a cargo de la Dra. Claudia Raisberg de Merenzon, comunica por cinco días, que con fecha 14 de diciembre de 1998 se ha decretado la quiebra de: SUCESORES DE MANUEL LEAL S.A.C.C.I. inscripta el 10-08-73 bajo el Nº 1744 Lo. 78, T.A. con domicilio legal en calle Luzuriaga 1187 de Capital Federal. Síndico designado Dr. Ernesto Carlos Borzone, con domicilio en Cuenca 1464 de la ciudad de Buenos Aires (Tel. 639-5560). Intímase a la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico, los bienes que tengan en su poder de propiedad de la fallida, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro del plazo de 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado, y para que cumpla con los requisitos del art. 86 de la L.C. El plazo para presentarse a verificar créditos vence el día 15 de marzo de 1999 y dentro del plazo de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, los acreedores podrán presentar al síndico contestación a las observaciones que se hubiesen formulado respecto a sus propios créditos. El funcionario concursal presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley de quiebras los días 28 de abril de 1999 y el 11 de mayo de 1999 respectivamente. Cítase a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones, que se fija para el día 3 de mayo de 1999 a las 11.00 horas. Asimismo se informa que el plazo del art. 36 L.C.Q. vence el día 13 de mayo de 1999.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1998.
Claudia Raisberg de Merenzon, secretaria.
e. 4/1 Nº 261.653 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Doctor Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 18, a cargo del Doctor Germán Taricco Vera, sito en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 7, de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 20 de noviembre de 1998 se decretó la quiebra de "EDEMAR S.A.", domiciliada en la calle Castillo Nº 273 de esta Capital Federal. El síndico interviniente es el Dr. Armando Mario D'Angelo (C.P.), con domicilio legal en la calle Maipú 725, 1º Piso, Dep. 8 de esta Capital, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 23 de marzo de 1999, en las oficinas de la calle Esmeralda Nº 846, Piso 10, Dep. "A" de esta Capital (Teléfonos: 312-5732 y 312-3947), los días martes y jueves de 15 a 17 horas, ello sin perjuicio de mantener dicho funcionario el domicilio constituido que anteriormente se expresara. En la misma oficina y dentro de los días y horarios antes referidos, el deudor y los acreedores que hubieren insinuado sus créditos podrán concurrir ante el síndico para revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones u observaciones respecto de las insinuaciones crediticias presentadas (conf. art. 34 Ley 24.522) hasta el día 8-4-99, ante quien, dentro de los siete días a contar del vencimiento del período de observación de créditos (L.C.:34), los titulares de los créditos impugnados podrán presentar las contestaciones a las observaciones que se hubieran formulado, respecto de sus propios créditos. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la norma legal ya citada deberán ser presentados por el síndico dentro de los plazos que vencen los días 6-5-99 y 22-6-99, respectivamente (art. 88 in fine y art. 200). El auto verificatorio previsto por el art. 36 de L.C. será dictado el 20-5-99. Se intima al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces (art. citado, incisos 3 y 5). Establecer la celebración de una Audiencia de Explicaciones para el día 11-6-99 a las 11 horas, la que se celebrará en los Estrados del Tribunal y a la que deberá concurrir el fallido. Intímase al deudor para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad (art. cit. inc. 4) en el término de 24 horas, como así también a que dé cumplimiento con los requisitos establecidos por el art. 86 L.Q. y para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.
Buenos Aries, 28 de diciembre de 1998.
Germán S. Taricco Vera, secretario.
e. 4/1 Nº 261.599 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois, Secretaría Nº 17 a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, PB de la Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados: "R.G.P. PROPIEDADES S.A. s/Concurso Preventivo", Expediente Nº 77.372, con fecha 4 de diciembre de 1998 se ha procedido a la apertura del concurso preventivo de R.G.P. PROPIEDADES S.A., con domicilio social en la calle San José de Calazans 173, piso 6º, Dto. "C" de esta ciudad. Asimismo se pone en conocimiento a los acreedores que deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico concursal contador Miguel Angel Troisi, con domicilio en Cerrito 146, piso 6º, de esta ciudad, hasta el día 18/2/99. El síndico concursal deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 1 de abril de 1999 y 18 de mayo de 1999 respectivamente. Fíjase la fecha del 6/8/99 a las 11 hs., a los fines de la realización de la audiencia informativa, la que se celebrará en la Sala de Audiencia en el Juzgado, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Claudia R. de Merenzon, secretaria.
e. 5/1 Nº 6883 v. 11/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Doctor Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 18 a cargo del Doctor Germán S. Taricco Vera, sito en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 7º de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 7 de diciembre de 1998 se decretó la quiebra de "SEGAL DAJ, HORACIO ERNESTO" (LE Nº 4.268.059), domiciliado en la Av. Corrientes Nº 848, piso 11, Dep. "1112" de esta Capital Federal. El síndico interviniente es el Dr. Armando Mario D'Angelo (C.P.), con domicilio legal en la calle Maipú 725, 1º piso, Dep. 8 de esta Capital, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 17/3/99, en las oficinas de la calle Esmeralda Nº 846, piso 10, Dep. "A" de esta Capital (Teléfonos: 312-5732 y 312-3947) los días martes y jueves de 15 a 17 horas, ello sin perjuicio de mantener dicho funcionario el domicilio constituido que anteriormente se expresara. En la misma oficina y dentro de los días y horarios antes referidos, el deudor y los acreedores que hubieren insinuado sus créditos, podrán concurrir ante el síndico para revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones u observaciones respecto de las insinuaciones crediticias presentadas (conf. art. 34 Ley 24.522) hasta el día 31/3/99 ante quien, dentro de los siete días a contar del vencimiento del período de observación de créditos (L.C. 34), los titulares de los créditos impugnados podrán presentar las contestaciones a las observaciones que se hubieran formulado, respecto de sus propios créditos. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la norma legal ya citada deberán ser presentados por el síndico,

dentro de los plazos que vencen los días 30/4/99 y 15/6/99, respectivamente (art. 88 in fine y art. 200). El auto verificatorio previsto por el art. 36 de L.C. será dictado el 14/5/99. Se intima al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces (art. citado, incisos 3 y 5). Establecer la celebración de una audiencia de explicaciones para el día 7/6/99 a las 11 horas, la que se celebrará en los estrados del Tribunal y a la que deberá concurrir el fallido. Intímase al deudor para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad (art. cit. inc. 4) en el término de 24 horas, como así también a que dé cumplimiento con los requisitos establecidos por el art. 86 L.Q. y para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1998.
Germán S. Taricco Vera, secretario.

e. 5/1 Nº 261.771 v. 11/1/99

El Juzgado Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17 a mi cargo, comunica la presentación de proyecto de distribución de fondos en autos "MICROONDA S.A.C.I.F.I.A.M. s/Quiebra s/Incidente de Distribución de Fondos". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Claudia R. de Merenzon, secretaria.

e. 5/1 Nº 177.852 v. 6/1/99

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "SURICO NICOLAS GUILLERMO" con fecha 14 de noviembre de 1998, informándose a los acreedores para que se presenten hasta el día 30 de marzo de 1999 ante el Síndico Cdor. Jacobo Salem con domicilio en la calle Uruguay 385, 8º Piso "804" Capital, sus títulos justificativos de sus créditos. Intímase a la fallida y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Tribunal dentro del quinto día, como así también dentro de las 24 horas deberá entregar los libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél bajo pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímese a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7 LC). El síndico deberá presentar los informes previstos por el art. 35 y 39 L.C., los días 13 de mayo 1999 y 28 de junio de 1999. el presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "SURICO NICOLAS GUILLERMO s/ Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Marcelo Félix Blastre, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.044 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, interinamente a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 19, interinamente a cargo de la suscripta, sito en Callao 635, 1º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 27 de noviembre de 1998 se ha decretado la quiebra de: "CARLOS JOSE CHIAPELLA", la cual ha sido designado síndico el contador Del Acebo Alejandro, con domicilio constituido en la calle Cerrito 520, 7 piso "B", Cap. Fed. ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 22/2/99 (art. 32 de la ley 24.522). El informe individual del síndico deberá presentarse el día 6/4/99, y el general el día 18/5/99 (arts. 35 y 39 de la ley citada). Intímese al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. Decrétase la inhabilitación definitiva del fallido por un plazo de un año contado desde la fecha del presente (arts. 234 a 238 de la ley 24.522). Intímese al fallido a que dentro de las 24 horas entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al síndico. Intímese al fallido para que en el plazo de cinco días cumpla con lo requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (conf. art. 86). Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del Código Procesal.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Marcela L. Macchi, secretaria interina.

e. 31/12/98 Nº 261.313 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, sito en Av. Callao 635, piso 1º, hace saber por 5 días en los autos caratulados "VACANCES S.A. s/Concurso Preventivo" que se han unificado las fechas del presente concurso con las de los concursos promovidos por sus garantes, el síndico designado es el Dr. Ernesto Kampelmacher, domiciliado en Viamonte 1446, piso 6º de Capital Federal; venciendo el informe individual art. 35 el 24/3/99, art. 39 el día 6/5/99, el art. 36 el día 8/4/99 y la audiencia informativa tendrá lugar el día 4/8/99 a las 10:30 hs. en la sala de audiencias del Tribunal.
Marcela Macchi, secretaria interina.

e. 5/1 Nº 6889 v. 11/1/99

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, sito en Callao 635, 5º Piso, comunica por cinco días la quiebra de FIANUCHI MIGUEL HERNAN, decretada con fecha 09/12/98. El síndico actuante es el contador Julio César Capovilla con domicilio constituido en la calle Avda. Díaz Vélez 3960, piso 4 "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de marzo de 1999. El síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el día 30 de abril de 1999 y el estatuido por el art. 39 de la mentada ley el día 14 de junio de 1999, contando el Tribunal con plazo para dictar la resolución prescripta por el art. 36 de la L.C.Q., el día 14 de mayo de 1999. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndoseles la prohibición de hacer pagos a la misma o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que en el plazo de 48 hs., constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.

e. 4/1 Nº 261.602 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, sito en Callao 635, 5º Piso, comunica por cinco días la quiebra de FABIAN POJ E HIJOS S.A., decretada con fecha 23/12/98. El síndico actuante es el Contador José Teodoro González, con domicilio constituido en la calle Avda. Córdoba 2444 10º A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25/3/99. El síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el día 6/5/99 y el estatuido por el art. 39 de la mentada ley el día 18/6/99, contando el Tribunal con plazo para dictar la resolución prescripta por el art. 36 de la L.C.Q., el día 20/5/99. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndoseles la prohibición de hacer pagos a la misma o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que en el plazo de 48 hs., constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.

e. 4/1 Nº 261.609 v. 8/1/99

Llamado a mejora Pública de Oferta. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, sito en Callao 635 piso 5to. Capital Federal comunica por cinco días que en los autos: "ARENERA EL LIBERTADOR S.R.L. s/Quiebra", se ha dispuesto llamar a mejora pública de oferta de las propuestas de compra de los buques "El Libertador" (matrícula Nº 371) y "Fortuna" (Matrícula Nº 1371), introducidas por Américo A. Louyer, José A. Louyer y Marcelo R. Sambuceti respecto al primero y por el Sr. Mauro Adolfo Erdozain respecto al 2do., conforme el estado físico, jurídico y demás circunstancias que figuran glosadas al expediente en la tasación anexada por Ingeniero Naval. Base: u$s 30.000 para cada uno de los artefactos navales, al contado, el que deberá depositarse mediante boleta de estilo en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta perteneciente a estos actuados, dentro del 5to. día de dictado el acto de adjudicación, bajo apercibimiento de declararse postor remiso (Cód. Proc. art. 584 CPCC). Presentación de ofertas: Hasta el 9/2/99 hasta las 13.30 hs. en la sede del Tribunal sito en Callao 635 piso 5to. Cap. Federal. Apertura de sobres y modalidad de audiencia: El día 10/2/99 a las 11 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado (Callao 635 p. 5to.), oportunidad en que todos los licitantes tendrán derecho a mejorar sus ofertas en forma ilimitada, inclusive aquellos que hayan formulado las que se adoptaron como base para este procedimiento, aunque no presentaran sobre mejorando su oferta inicial. Se impone como una condición que cada una de las mejoras represente un mínimo del 5% en relación a la anterior. La adjudicación recaerá sobre la más alta y en la hipótesis de que quien la hubiera formulado no integrase el saldo de precio se procederá a adjudicar los bienes a quien se le asigne el segundo lugar y así sucesivamente en caso de reiterarse los incumplimientos. Resolución de adjudicación: El mismo 10/2/99, el Tribunal dictará la resolución de adjudicación respectiva. Formas a observar en las ofertas: Estas deberán presentarse en sobre cerrado, que en su parte exterior, escrito a máquina, deberá unicamente decir Oferta de Mejora en "ARENERA EL LIBERTADOR SRL s/Quiebra" (Expte. Nº 60.019), sin ningún dato que identifique al presentante y en su interior deberá contener la siguiente información y documentación: 1) Nombre de la persona de existencia visible o ideal oferente, precio ofrecido, domicilio real, y especial constituido dentro de la jurisdicción del Juzgado, Nº de CUIT, y en su caso profesión, edad, estado civil y Nº de documento. 2) Tratándose de sociedades, se adjuntará copia auténtica del contrato social y los documentos que acrediten la personería del compareciente; 3) Una expresa declaración por escrito manifestando estar notificado por la resolución del Tribunal que aprueba el presente procedimiento de venta y que conoce y acepta todas las condiciones que lo rigen; 4) Deberá acompañarse la boleta de depósito en garantía de la oferta. Características de las decisiones: Las que adopte el Tribunal respecto de las condiciones para efectuar la enajenación serán "irrecurribles", y quedarán notificadas ministerio legis (Cód. Proc. 133). Quedan excluidas la compra en comisión y la cesión de la documentación inherente a la venta. Garantía de ofertas: Todo oferente deberá presentar su oferta adjuntando una garantía equivalente al 30% de la misma, que se acreditará con un depósito en el Bco. de la Ciudad de Bs. As. en la cuenta perteneciente a estos autos, la cual se perderá en caso de desistir del ofrecimiento, sin perjuicio de la declaración de postor remiso en caso que resulte adjudicatario, si correspondiere (art. 584 CPCC) e integrará el saldo de precio o se devolverá, según la oferta sea admitida o rechazada respectivamente. Impuestos: Las tasas, impuestos o contribuciones devengados con posterioridad de la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes. Exhibición: En caso de resultar necesario por requerimiento de algún interesado, el síndico, efectuará las gestiones para la adecuada exhibición de los bienes debiéndose coordinar con dicho funcionario fecha y hora (Dr. Augusto L. Fiorillo Telf. 372-2722 y 371-6668). Normas procesales: Todos los términos fijados son perentorios e improrrogables asegurando el Juzgado su cumplimiento en los días fijados y si alguna de las fechas establecidas se declarase inhábil o feriado judicial con anterioridad, el acto se cumplirá indefectiblemente el día posterior hábil. Publíquese edictos por 5 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 4/1 Nº 261.616 v. 8/1/99

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Jorge L. Medici Garrot, sito en Callao 635 piso 4º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 2 de diciembre de 1998, en los autos caratulados "SEPAG ANDREA LAURA s/Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de SEPAG ANDREA LAURA D.N.I. 16.976.328, intimándose al fallido y a los terceros para que en el plazo de setenta y dos horas hagan entrega al síndico de los bienes que posean de la deudora, así como la prohibición de realizar pagos y entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también, para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5, y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 24 de marzo de 1999 para que los acreedores, por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas 7 de mayo de 1999 y 21 de junio de 1999 para las presentaciones de los informes individual y general previstos por los arts. 35 y 39 L.C. respectivamente. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Riera José Eduardo, con domicilio en J. M. Moreno 1520 2º A, Capital Federal, domicilio éste en el cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando lo hubiera (art. 89 inc. 3º L.C.).

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Jorge L. Medici, secretario.

e. 31/12/98 Nº 261.196 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, sito en Av. Callao 635, piso cuarto, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de quiebra a REPPETO, CARLOS ERNESTO, que el síndico designado es el contador Juan Francisco Narbaitz, con domicilio en la calle Viamonte 1570, Entrepiso, Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 8 de marzo de 1999. Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el síndico, que hasta el día 22 de marzo de 1999 podrán concurrir al domicilio del funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto en el art. 200 L.C. Fíjase las fechas del 21 de abril de 1999 y 3 de junio de 1999 para la presentación del informe del art. 35 y del art. 39 de la L.C.Q. respectivamente. La resolución verificatoria se dictará el día 5 de mayo de 1999, cuya revisión podrá ser solicitada por los interesados hasta el 3 de junio de 1999 (art. 37 último párrafo L.C.). Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Intímase al fallido para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.
Emilio Perea, secretario.

e. 5/1 Nº 261.768 v. 11/1/99

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Jorge Ariel Cardama, sito en Av. Callao 635, 2º piso, de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 21/12/98, en los autos caratulados MARKETING INTERNACIONAL S.A. s/ Quiebra, se resolvió decretar la quiebra de MARKETING INTERNACIONAL S.A., haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas

constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, hago apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere al art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 , y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Carlos Eduardo Albacete, con domicilio en la calle Sarmiento 1981 5º piso "B", domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 15/3/99. El presente deberá ser aplicado por el término de cinco días si necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3º LC).

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Jorge Ariel Cardama, secretario.

e. 31/12/98 Nº 261.335 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, con intervención de la Secretaría Nº 25 a mi cargo, sito en la Avenida Callao 635, 2º piso de esta Capital Federal comunica por el término de cinco días que con fecha 14 de diciembre de 1998 se decretó la quiebra de SIACARCON S.A. haciéndole saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. nº 86 de la ley nº 24.522, en cuanto a su remisión al art. nº 11 incs. 2º, 3º, 4º y 5º y en su caso a los incs. 1º, 6º y 7º del mismo texto legal. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Esteban Folino con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 465 piso 5º Of. 40, domicilio éste al que deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 19 de mayo de 1999.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Federico Alberto Güerri, secretario.

e. 4/1 Nº 261.534 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 25 del Dr. Federico A. Güerri, sito en Callao 635, piso 2º, hace saber que en los autos caratulados "TRANSBANK S.R.L. s/Quiebra", se ha presentado proyecto de distribución de fondos teniendo los interesados diez días para realizar sus observaciones y habiéndose regulado honorarios a los profesionales intervinientes. Firmado Federico A. Güerri, Secretario. Nota: El nombre correcto de la fallida es TRANS-BANK S.R.L.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.

e. 5/1 Nº 260.409 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 26 a cargo del Dr. Jorge Ariel Cardama, sito en Av. Callao 635, 2º piso de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 4/12/98 en los autos caratulados "MEDONE, CRISTINA MABEL s/Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de MEDONE, CRISTINA MABEL (DNI 11.836.570), haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, hago apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Ramil, Raúl Atilio, con domicilio en la calle Sarmiento 567, 2º piso, Dto. 217, domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores e insinuar sus créditos hasta el día 10/3/99. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3º LC).

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Jorge Ariel Cardama, secretario.

e. 5/1 Nº 261.772 v. 11/1/99

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, Piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 16 de diciembre de 1998, en los autos caratulados "SURE-XPRESS S.R.L. s/ Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de SURE-XPRESS S.R.L. haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 31 de marzo de 1999 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 14 de mayo de 1999 y el 24 de junio de 1999 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C., respectivamente, pudiendo ser observados dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. Señálase audiencia para el día 2 de marzo de 1999 a las 10 horas, a fin de que la fallida brinde las explicaciones que el Tribunal, por intermedio de la sindicatura, que deberá comparecer al acto, les requerirá, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de hacerlos comparecer por la fuerza pública a una nueva audiencia a fijarse. El síndico designado es el contador Horacio Alberto Bonifatti con domicilio en San Martín 793, 1º Piso "A" Al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario

e. 30/12/98 Nº 261.048 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, Piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 14 de diciembre de 1998, en los autos caratulados "BALLERIO, CARLOS ANGEL s/ Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de CARLOS ANGEL BALLERIO, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 26 de marzo de 1999 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 11 de mayo de 1999 y el 24 de junio de 1999 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C., respectivamente, pudiendo ser observados dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. Señálase audiencia para el día 12 de marzo de 1999 a las 10 horas, a fin de que la fallida brinde las explicaciones que el Tribunal, por intermedio de la sindicatura, que deberá comparecer al acto, les requerirá, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de hacerlos comparecer por la fuerza pública a una nueva audiencia a fijarse. El síndico designado es el contador Eduardo Horacio Gilberto con domicilio en Tucumán 1427, Piso 2º, "208" al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario

e. 30/12/98 Nº 261.062 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, Piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 11 de diciembre de 1998, en los autos caratulados "PELLICARI PANTALEON s/ Propia Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de PANTALEON PELLICARI (D.N.I. 93.654.399) haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 25 de marzo de 1999 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 11 de mayo de 1999 y el 24 de junio de 1999 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C., respectivamente, pudiendo ser observados dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. Señálase audiencia para el día 9 de marzo de 1999 a las 10 horas, a fin de que la fallida brinde las explicaciones que el Tribunal, por intermedio de la sindicatura, que deberá comparecer al acto, les requerirá, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de hacerlos comparecer por la fuerza pública a una nueva audiencia a fijarse. El síndico designado es el contador María Marcela Porolli con domicilio en Av. Caseros 3809, al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario

e. 30/12/98 Nº 261.060 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 17 a mi cargo, sito en Callao 635, piso 2º, Capital Federal, hace saber que en los autos: "BON MANGER S.A. s/ Concurso preventivo", que se ha abierto con fecha 2 de diciembre de 1998 el concurso preventivo de referencia. Asimismo se hace saber a los señores acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación de créditos al Síndico Dra. Lydia Noemí Podliszewski (Clase B) con domicilio en Avda. Rivadavia 3356 primer cuerpo piso 8º oficina nº 4 (861-6636) Capital Federal, hasta el día 2 de marzo de 1999. El citado funcionario deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 15 de abril de 1999 y 28 de mayo de 1999 respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 23 de septiembre de 1999 a las 10,00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1998.
Alberto Daniel Alemán, secretario.

e. 31/12/98 Nº 6593 v. 7/1/99

Nº 15

70.952 - Munichor Mario Eduardo s/ Quiebra (por Banco Sudameris Argentina S.A.). El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Doctora Norma Beatriz Di Noto, Secretaría Nº 29 a cargo de la Doctora Alejandra N. Tevez, sito en la Av. Callao 635 3er. piso, comunica por cinco días la quiebra de MUNICHOR MARIO EDUARDO decretada con fecha 9 de diciembre de 1998. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, Carlos A. Menéndez, con domicilio en Ventura Bosch 7098 1ro. A, hasta el día 9 de marzo de 1999. Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquél sujetos a desapoderamiento. El fallido queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentos al síndico en un plazo de 24 horas y a constituir domicilio en el radio del juzgado en un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados el Juzgado.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Alejandra Tevez, secretaria.

e. 31/12/98 Nº 261.309 v. 7/1/99

169.370 - Temes de Janza Rosa Lujan s/ Quiebra. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30 a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en la Av. Callao 635 3er. piso, comunica por cinco días la quiebra de TEMES DE JANZA ROSA LUJAN decretada con fecha 7/12/98. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Armando Esteban Bozzini, con domicilio en Vidal 3375 piso 2º "9", hasta el día 29/3/99. Se intima al fallido y a terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquél sujetos a desapoderamiento. El fallido queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas y a constituir domicilio en el radio del juzgado en un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 31/12/98 Nº 261.311 v. 7/1/99

Nº 16

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 16, a cargo interinamente de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nro. 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados "TONAZZI CANEPA SERGIO ARTURO s/ Quiebra" que es síndico la contadora Beatriz del Carmen Muruaga con domicilio constituido en Agüero 1290 4º Piso de Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 14 de diciembre de 1998. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 9 de marzo de 1999. El síndico deberá presentar el juego de copias de las impugnaciones que se formulen el día 25 de marzo de 1999, y los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 22 de abril de 1999 y 4 de junio de 1999 respectivamente. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 88 incisos 2 a 4, en cinco días y en igual plazo y de corresponder los contemplados en los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo de la Ley 24.522. La fallida deberá constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 31/12/98 Nº 261.201 v. 7/1/99

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 16, a cargo interinamente de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nro. 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados "MIRAGAYA EDUARDO DANIEL s/Quiebra" que es síndico el contador Oscar A. Vertzman con domicilio constituido en Bmé. Mitre 3120 2º Piso, de Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 1 de diciembre de 1998. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 19 de febrero de 1999. El síndico deberá presentar el juego de copias de las impugnaciones que se formulen el día 9 de marzo de 1999, y los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 6 de abril de 1999 y 18 de mayo de 1999 respectivamente. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 88 incisos 2 a 4, en cinco días y en igual plazo y de corresponder los contemplados en los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo de la Ley 24.522. La fallida deberá constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días… Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 31/12/98 Nº 261.235 v. 7/1/99

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 16, a cargo interinamente de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nro. 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados "STANISLAVSKY EDUARDO s/ Quiebra" que es síndico el contador Norberto José Pironio con domicilio constituido en Marcelo T. de Alvear 1219 3º Piso "C" de Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 3 de diciembre de 1998. Los

acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 25 de febrero de 1999. El síndico deberá presentar el juego de copias de las impugnaciones que se formulen el día 15 de marzo de 1999, y los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 12 de abril de 1999 y 24 de mayo de 1999 respectivamente. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 88 incisos 2 a 4, en cinco días y en igual plazo y de corresponder los contemplados en los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo de la Ley 24.522. La fallida deberá constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días… Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 31/12/98 Nº 261.225 v. 7/1/99

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 16, a cargo interinamente de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nro. 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados "NASRA JULIO ISMAEL s/Quiebra" que es síndico el contador Abel Alexis Latendorf con domicilio constituido en Piedras 153 1º "E" de Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 2 de diciembre de 1998. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 22 de febrero de 1999. El síndico deberá presentar el juego de copias de las impugnaciones que se formulen el día 10 de marzo de 1999, y los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 7 de abril de 1999 y 14 de mayo de 1999 respectivamente. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 88 incisos 2 a 4, en cinco días y en igual plazo y de corresponder los contemplados en los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo de la ley 24.522. La fallida deberá constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 31/12/98 Nº 261.237 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo interinamente del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 31 a mi cargo, sito en Callao 635 piso 3º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 2 de diciembre de 1998, se ha decretado la quiebra de NATALIO ISAIAS VINCKUR expte. Nº 33.828. El síndico Manuel Alberto Cibeira con domicilio constituido en Córdoba 1247 5º "I" Capital Federal. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación hasta el día 26 de marzo de 1999. Intímase al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido a que los pongan a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días. Prohíbense los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Pablo Javier Ibarzábal, secretario.
e. 4/1 Nº 261.565 v. 8/1/99

El Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, con domicilio Callao 635, 3º de Capital Federal, comunica por 5 días la apertura del concurso preventivo de TECNO GEO S.A. con domicilio en Paraná 264, 3º "36". Síndico Oscar Serventich, domicilio en Piedras 1319, Capital Federal. Se intima a los acreedores a formular su pedido verificatorio hasta el 19/3/99 ante el domicilio del síndico. Audiencia informativa 30/9/99 en la sala del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Pablo Javier Ibarzábal, secretario.
e. 5/1 Nº 6764 v. 11/1/99

Nº 17

El Juzgado en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de GABRIEL JOSE MUÑIZ, con fecha 27 de noviembre de 1998. El síndico interviniente es el contador Enrique C. Quadraroli con domicilio en la calle Florida 537, piso 15º, ante quien deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 5 de marzo de 1999. Fíjanse los días 21 de abril y 3 de junio de 1999, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) el fallido deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) se ordena al fallido y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquél que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase al fallido a que dentro del término de cinco días, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1998.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 31/12/98 Nº 261.197 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro (sito en Talcahuano 550, Piso 6º de Capital Federal, C.P.: 1013) Secretaría Nº 33 a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, comunica por cinco días que con fecha 27 de noviembre de 1998 se decretó la quiebra a "DEMON S.R.L.", habiendo sido designada como síndico la contadora Ana María Telle con domicilio constituido en Florida 470, Piso 4º "411" de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de marzo de 1999. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C., los días 4 de mayo y 17 de junio de 1999 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7º, 86 y 88 del L.Q. y a la deudora y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs. Eugenio Bavastro, juez.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 4/1 Nº 261.636 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 desempeñada por la Dra. Silvina Vanoli, sito en Talcahuano 550, piso 6º de la ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco días que con fecha 14/12/98 se declaró abierto el concurso preventivo de BRIAN LIONEL LUDIN, DNI 21.951.547. Los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 22 de febrero de 1999 ante el síndico contador Fabián López, con domicilio constituido en Uruguay 1037, piso 2º. Dicho funcionario presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C. los días 22 de marzo de 1999 y 6 de mayo de 1999, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará —en caso de corresponder— el 7 de septiembre de 1999. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 5/1 Nº 6894 v. 11/1/99

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, a mi cargo, ubicado en la calle Talcahuano 550, piso 7º, hace saber que se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo el 9/12/98 de HECTOR OSVALDO STACHESKY en el que se ha designado síndico al contador Jacobo Mario Estrugo con domicilio en Corrientes 2565 piso 13 "8", ante quien deberán los acreedores verificar sus créditos hasta el día 4 de mayo de 1999, y quien deberá presentar el informe del art. 35, el 21 de junio de 1999, y el informe del art. 39 el 18 de agosto de 1999; fijándose audiencia informativa para el día 10 de noviembre de 1999 a las 11.00 hs. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 4/1 Nº 177.703 v. 8/1/99

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Matilde Ballerini (Juez interino), Secretaría Nº 37 a cargo del Dr. Fernando M. Durao, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Capital Federal, en los autos caratulados MUSSA JUAN RICARDO s/Quiebra Expte. Nº 30.322, hace saber que con fecha 3 de diciembre de 1998 se ha decretado la quiebra de MUSSA JUAN RICARDO, con domicilio en la calle Juncal 1343, 3º piso "A" de Capital Federal, habiendo sido designado Síndico Oscar Natalio Korsunsky, con domicilio en la calle Viamonte 1453 Piso 8º of. 54 de la Capital Federal. Fijándose el día 7 de abril de 1999 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito, los días 19 de mayo y 5 de julio de 1999 el Síndico presentará los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y el Informe General (Arts. 35 y 39 de la Ley Nº 24.522) respectivamente. Se intima al fallido como así también a terceros que tuvieran en su poder bienes o papeles a entregarlos al Síndico, además de los Libros de Comercio y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de Ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose al deudor para que constituya domicilio procesal en autos dentro de las jurisdicción del Tribunal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se tendrán realizadas en los términos del Art. 41 y 133 del Código Procesal, y cumplir con los requisitos previstos en el Art. 11 incisos 2, 3, 4 y 5 y en su caso, y de corresponder los previstos por los incisos 1, 6 y 7 del mismo Art. de la Ley 24.522, todo bajo apercibimiento de cuanto hubiere lugar por derecho. Publíquese por el término de cinco días, sin necesidad de previo pago.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Fernando M. Durao, secretario.
e. 31/12/98 Nº 261.346 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 de la Dra. Adela Norma Fernández, a cargo interinamente de la Dra. Matilde Ballerini, Secretaría Nro. 37, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, Capital, hace saber por 5 días que el 7/12/98 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de: a) ALBERTO NALDONI, LE 8.476.361, domiciliado en Vélez Sársfield 397, Haedo, Pcia. de Bs. As.; b) CESAR MARTIN NALDONI, DNI 23.753.583, domiciliado en Vélez Sársfield 397, Haedo, Pcia. de Bs. As.; c) RICARDO JESUS ESTEBAN, DNI 4.408.904, domiciliado en Monteagudo 98, Morón, Pcia. de Bs. As.; habiendo sido designado síndico el Estudio Lesta, Calello, de Chiara, sito en Pte. Juan D. Perón 1186, 2º D, Capital, ante quienes los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el 6/4/99. Asimismo informa que en autos "NALTE S.R.L. s/Concurso Preventivo" se ha dispuesto la unificación de las fechas no vencidas con las de los concursos mencionados: Informe artículo 35 L.C. 18/5/99. Informe artículo 39 L.C. 2/7/99. Audiencia informativa: 5/11/99 a las 10.30 horas. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Fernando M. Durao, secretario.
e. 31/12/98 Nº 6592 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, interinamente a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 38 a cargo del Dr. Federico S. Johnson, sito en M. T. Alvear 1840, PB, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 18 de noviembre de 1998 se decretó la quiebra de TEXTIL BORD S.R.L. con domicilio en Bartolomé Mitre 2391, 2º piso "G", Capital Federal en los autos caratulados "TEXTIL BORD S.R.L. s/Quiebra", Expte. Nº 27.756 la cual se designó síndico al señor Daniel Rodríguez con domicilio en la calle Bulnes 2154, 1º piso "B", Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 17/2/99. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 31/3/99 y 14/5/99 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: Ponga los bienes a disposición del síndico a fin de que el funcionario concursal pueda y tomar inmediata y segura disposición de los mismos, como en su caso de corresponder para que entregue al síndico en 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada a la contabilidad. Constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se tendrá por realizadas en los términos del art. 141 y 133 Cód. Proc. Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder para que los pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. Fdo. María Elsa Uzal, Juez.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1998.
Federico S. Johnson, secretario.
e. 5/1 Nº 261.764 v. 11/1/99

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a cargo del suscripto, sito en Talcahuano 550, Piso 7º, Capital Federal, hace saber en los autos "PATAGONIA FEEDER LINE S.A. s/Concurso Preventivo" que se ha abierto con fecha 7 de diciembre de 1998 el concurso preventivo de referencia. Asimismo se hace saber a los señores acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación de créditos al Síndico Gustavo Horacio Mañay, con domicilio en Montevideo 666, Piso 10º, Oficina 1006, Capital Federal, hasta el día 12 de marzo de 1999. El citado funcionario deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 27 de abril de 1999 y 9 de junio de 1999, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 1999, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 31/12/98 Nº 6433 v. 7/1/99

Nº 21

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 41, a mi cargo hace saber por 5 (cinco) días que se ha declarado abierto el proceso de liquidación forzosa de CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 4171, Capital Federal; teniéndose por Delegados Liquidadores por la Superintendencia de Seguros de la nación a los Dres. María Cristina Ubbriaco, Diana Novakovich, y Héctor Jorge García, quienes constituyen domicilio legal en la calle Avda. San Juan 2759, Capital Federal, caratulándose los autos "CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA s/Disolución y Liquidación Forzosa". Se dispone a) Intimar a los administradores de la fallida y a los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. b) Decretar la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts. 235, 236, 237 y 238 de la ley Nº 24.522. c) Intimar a Cumbre Cooperativa Argentina de Seguros y a sus administradores a fin de que en el plazo de 48 horas constituya domicilio procesal, en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y que cumplan en lo pertinente con los requisitos del art. 86 párrafo 2º L.C. c) Fijar el día 26 de marzo de 1999 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico, con los alcances del art. 200 de la ley 24.522. Fíjanse plazos hasta el 11 de mayo de 1999 y 25 de junio de 1999 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., respectivamente. d) Notificar a los asegurados de la rescisión de las póliza de la fallida que se encuentren vigentes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 52, párrafo 2do., de la ley 20.091. Publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago, conforme lo dispuesto por el art. 273 inc. 8º de la L.C.Q.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 31/12/98 Nº 261.407 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda (sito en Talcahuano 550, Piso 7º de Capital Federal, C.P.: 1013) Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Darío Melnitzky, comunica por cinco días que con fecha 2 de diciembre de 1998 se le decretó la quiebra a "COMERLAN S.A." habiendo sido designado como síndico el contador Tomás Guillermo Ayliffe, con domicilio constituido en

Viamonte 1592, Piso 6º “G” de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de marzo de 1999. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C., los días 13 de mayo y 29 de junio de 1999 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º al 7º, 86 y 88 del L.Q. y a la deudora y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs. Asimismo se cita a los Sres. HUGO ALBERTO GIL y DE ANSO: 10.704.789 y OSCAR FRANCISCO SALOÑA: D.N.I.: 8.647.663, a dar las explicaciones que se les requerirán en la audiencia del día 17 de marzo de 1999 y, supletoriamente la del día 6 de abril de 1999, ambas a las 10:30 horas. Germán Páez Católica, juez.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Darío Melnitzky, secretario.

e. 4/1 Nº 261.630 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42 sito en Talcahuano 550, piso 7mo. de la Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 14 de diciembre de 1998 se declaró la apertura del concurso preventivo de TEOFIL O. JAVIER ISKANDARANI, con domicilio en Larrea 653, piso 3ro. “11” de la Capital Federal, habiendo sido designado Síndico a la Cont. Púb. Alonso Stella, con domicilio en la calle Montevideo 536 piso 10 de la Capital Federal. Se fijó plazo hasta el 31 de marzo de 1999, para que los acreedores, soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. La Sindicatura deberá presentar el informe previsto en el art. 35 de la ley 24.522 el 14/5/99 y el que establece el art. 39 de dicha ley el 1/7/99. El día 21 de octubre de 1999, a las 9 horas se celebrará la audiencia informativa en la Sala de Audiencia del Tribunal. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario El Derecho.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 4/1 Nº 177.810 v. 8/1/99

El Juzgado Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial Nº 21 Sec. 41, comunica por cinco días en autos “VILCA, JUAN BAUTISTA s/Quiebra” DNI 7.795.414 quiebra decretada con fecha 10/11/98 que fue designada Sindico la Ctdora. Edit Mildre Ghiglione, Paraguay 1225, piso 3º, Cap. Fed., ante quienes los acreedores deberán insinuar sus créditos hasta el 22/3/99. Asimismo intima al deudor: a) entregue al Síndico los libros de comercio y documentación contable. Prohíbese los pagos y entrega de bienes a la fallida, son pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición de la Sindicatura en cinco días. b) En el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; c) que cumpla con los requisitos del art. 86 2º párrafo ley 24.522. El Síndico presentará los informes previstos en el art. 35 y 39 L.C.Q. los días 5/5/99 y 21/6/99, respectivamente.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Darío Melnitzky, secretario.

e. 4/1 Nº 261.618 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Darío G. Melnitzky, sito en la calle Talcahuano Nº 550, piso 7º, Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados “CONSTRUCCIONES F. ROSSI S.A.C.I. y C. s/Concurso Preventivo”, por resolución de fecha 2 de diciembre de 1998, se ha dispuesto declarar la apertura del concurso preventivo de “CONSTRUCCIONES F. ROSSI S.A.C.I. y C.” con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña Nº 474, piso 4, Capital Federal. Ha sido designado síndico el contador José Coscarini, con domicilio en la Avda. Rivadavia Nº 4602, piso 11, Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación con los títulos pertinentes hasta el 8 de abril de 1999. Fecha de presentación del informe individual del síndico: 20 de mayo de 1999. Fecha de presentación del informe general del síndico: 6 de julio de 1999. Audiencia informativa: 30 de septiembre de 1999 a las 10 horas en la sala de audiencias del Juzgado. El presente edicto deberá ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario Clarín.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Darío Melnitzky, secretario.

e. 5/1 Nº 177.870 v. 11/1/99

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, Piso 7º de esta Capital. Comunica por cinco días que con fecha 16/12/98 se decretó la quiebra de “ERALFOR S.R.L.” cuyo síndico actuante es el contador Miguel Angel Loustau quien constituyó domicilio en Viamonte 993, 9º piso “A”, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 26/2/99. El art. 35 L.C. vence en fecha 13/4/99 y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 26/5/99. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas Resoluciones en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Alejandro C. Mata, secretario

e. 30/12/98 Nº 261.127 v. 6/1/99

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita Braga, Secretaría Nro. 22 a cargo del Dr. Marcos Roca, sito en Talcahuano 550 7º, Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 10.12.1998, se ha decretado la apertura de los concursos preventivos de HONDU-GAS S.A. y de ROBERTO JAJAM S.A.C.I., ambas con domicilio en la calle Honduras 5538, Cap. Fed., habiéndose designado síndico para ambos procesos a la CPN María S. Taboada (Montevideo 725 piso 2do., Cap. Fed.). Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 05.03.1999. El Síndico deberá presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la L.C. y Q. los días 20.04.1999 y 02.06.1999, respectivamente. La audiencia informativa se realizará para ambos procesos el día 07.08.1999 a las 9.30 hs. en la sala de audiencias del tribunal. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 31/12/98 Nº 6534 v. 7/1/99

El Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de ARGENCUER S.R.L. el 21/12/98. Síndico Dr. Miguel Angel Loustau, Viamonte 993, 9º “A”, Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 2/3/99. El síndico presentará el informe individual el 15/4/99 y el informe general el 28/5/99. Publíquese por cinco días en el boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 5/1 Nº 6942 v. 11/1/99

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber que con fecha 21 de diciembre de 1998 se ha decretado la quiebra de BLAJMAN MARIO JORGE. El síndico designado en autos es el contador Horacio Fernando Crespo, con domicilio en Maipú 464 Piso 6º, Of. 614 de Capital Federal a quien los acreedores posteriores a la presentación concursal deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 5 de marzo de 1999. El Síndico presentará el informe previsto por el art. 35 LC. el día 20 de abril de 1999, fecha en la que presentará el informe previsto por el art. 202 LC. respecto de los acreedores verificados en el concurso. Se intima al fallido a fin de que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 LC. Intímase a terceros que tengan bienes de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en 48 hs., prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Javier Cosentino, secretario

e. 30/12/98 Nº 261.094 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber que con fecha 23 de diciembre de 1998 se ha decretado la quiebra de GARRIDO FERNANDO JORGE. El síndico designado en autos es el contador Ricardo Norberto Belli, con domicilio en Av. Santa Fe 960 Piso 7º Of. 23 de Capital Federal, a quien los acreedores posteriores a la presentación concursal deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 12 de marzo de 1999. El síndico presentará el informe previsto por el art. 35 LC. el día 27 de abril de 1999, fecha en la que presentará el informe previsto por el art. 202 LC. respecto de los acreedores verificados en el concurso. Se intima al fallido a fin de que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad, y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 LC. Intímase a terceros que tengan bienes de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en 48 hs., prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Javier Cosentino, secretario.

e. 31/12/98 Nº 261.198 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber que con fecha 11 de diciembre de 1998 se ha decretado la quiebra de “GUERRA OLGA JOSEFINA s/Quiebra. Exp. Nº 23.170. El síndico designado en autos es la contadora: Silvia B. Giambone con domicilio en Carlos Pellegrini 1063, piso 11, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 9 de marzo de 1999. El síndico presentará el informe previsto por el art. 35 LC. el día 22 de abril de 1999, y el que prevé el art. 39 del citado texto legal el día 4 de junio de 1999. Asimismo, se intima al fallido, para que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad, y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la ley 24.522; y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímase a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Javier Cosentino, secretario.

e. 31/12/98 Nº 261.199 v. 7/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25. a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del suscripto, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P. B. de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco (5) días que con fecha 24 de noviembre de 1998, se ha decretado la quiebra de la firma INMOBICON S.A.C.I. s/Quiebra. El síndico de la misma es el contador Juan Lewin, con domicilio en la calle Quirno 353 de esta Capital Federal. Los acreedores podrán presentar sus acreencias ante la sindicatura hasta el día 5 de marzo de 1999. El funcionario sindical presentará los informes a los que se refieren los arts. 35 y 39 de la ley concursal los días 20 de abril de 1999 y 2 de junio de 1999, respectivamente. A los fines previstos por el art. 37 LC, fíjase como fecha hasta la cual el Tribunal habrá de pronunciarse en los términos del art. 36 LC la del día 4 de mayo de 1999. Se intima a la fallida para que cumplimente con los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 a 5 del art. 11 LC, en el plazo de 3 días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incs. 1 y 7 del mismo artículo. b) Se abstengan los socios gerentes de la fallida de salir del país sin previa autorización del Tribunal; c) Dentro de las 24 horas ponga a disposición de la sindicatura los bienes, libros y papeles que tuviera en su poder. d) Intímase a los integrantes del órgano de administración de la fallida para que dentro de las 48 hs., constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 88 inc. 7º de la L.C. Se intima a los terceros poseedores de bienes o papeles pertenecientes a la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura en el plazo de 5 días, y para que se abstengan de realizar pagos a la quebrada bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Fernando M. Pennacca, secretario.

e. 4/1 Nº 261.657 v. 8/1/99

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber que con fecha 7 de diciembre de 1998, se ha decretado la quiebra de “SANDEZ DEBORAH FATIMA s/Quiebra”, Exp. Nº 30.322. El síndico designado en autos es el contador: Francisco Spigel con domicilio en Córdoba 859, 12, “c y d”, de Cap. Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 4 de marzo de 1999. El síndico presentará el informe previsto por el art. 35 L.C. el día 19 de abril de 1999, y el que prevé el art. 39 del citado texto legal el día 1 de junio de 1999. Asimismo, se intima al fallido, para que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la ley 24.522; y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquense por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1998.
Javier Cosentino, secretario.

e. 4/1 Nº 261.656 v. 8/1/99

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Callo 635, Piso 1º, comunica por cinco días, en los autos caratulados “FAN RUBEN RICARDO s/Quiebra”, que con fecha 14/12/98, se decretó la quiebra de FAN RUBEN RICARDO, DNI. 20.011.162, con domicilio en Garro 3019, Síndico: Sesarego, Arnaldo Alberto, con domicilio en Lima 711, Piso 9º, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9/3/99. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 33 LC el día 22/4/99, y el informe general (art. 39 LC) el día 4/6/99. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4º, de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1998.
Gonzalo M. Gros, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.332 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Callo 635, Piso 1º, comunica por cinco días, en los autos caratulados “FABRIL CORRUGADORA SACIFI s/Quiebra”, que con fecha 7/12/98, se decretó la quiebra de FABRIL CORRUGADORA SACIFI, la que se encuentra inscripta con fecha 23/11/71, bajo el nº 4195, Lº 74 Tº A, con domicilio en José Mármol 763, Síndico: Suriano, Alicia Beatriz con domicilio en Carbajal 3993, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9/3/99. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 LC el día 8/4/99, y el informe general (art. 39 LC) el día 20/5/99. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4º, de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Gonzalo M. Gros, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.334 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Callao 635, Piso 1º, comunica por cinco días en los autos caratulados “DE LA PEÑA BERNARDINO s/Quiebra”, nuevo período informativo como se detalla a continuación: fíjase plazo hasta el día 26/2/99, para que los acreedores soliciten la verificación de créditos ante el síndico. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 33 LC el día 13/4/99, y el informe general (art. 39 LC) el día 26/5/99. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos

de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4º, de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1998.
Gonzalo M. Gros, secretario.

e. 30/12/98 Nº 261.341 v. 6/1/99

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Callao 635, Piso 1º, comunica por cinco días, en los autos caratulados "INDUSTRIAS H. A. BARONE LTDA. S.R.L. s/Quiebra", que con fecha 16/12/98, se decretó la quiebra de INDUSTRIAS H.A. BARONE LTDA. S.R.L., la que se encuentra inscripta, bajo el Nº 3384, Lº 106 Tº A, con domicilio en Charcas 3679, piso 2º A, Síndico: Fiorillo, Augusto, con domicilio en Paraná 539, Piso 6º 36 y 37, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9/3/99. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 33 LC el día 22/4/99, y el informe general (art. 39 LC) el día 4/6/99. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4º, de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1998.
Gonzalo M. Gros, secretario.

e. 4/1 Nº 261.516 v. 8/1/99

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Y 7ª NOMINACION CIVIL Y COMERCIAL DE CORDOBA (CONCURSOS Y SOCIEDADES Nº 4)

Sentencia intelocutoria número 495. Córdoba, 22 de octubre de 1998. Y Vistos: Estos autos caratulados "BANCO FEIGIN S.A. - Quiebra pedida"… y Considerando: …se Resuelve: I) Rectificar la Sentencia Interlocutoria Número cuatrocientos cuarenta del 28 de setiembre del corriente año, fijando el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve (31/3/99) a los fines de dictar la resolución judicial verificatoria de los créditos insinuados a que alude el art. 36 de la Ley 24.522 y el día treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve (30/4/99) para la presentación del informe general por la sindicatura (art. 39 íd.). II) Publicar edictos en el Boletín Oficial de las provincias donde la fallida desplegó actividad, sin previo pago (arts. 89 de la L.C.). Protocolícese, hágase saber y dése copia. Fdo. Dra. Silvana M. Chiapero de Bas, Juez.
Adriana T. Lagorio de García, prosecretaria letrada.

e. 5/1 Nº 261.702 v. 11/1/99

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 04/01/99 - Vence: 06/01/99

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	U	FEDERICO CAUSSE	18/12/98	CARLOS FERRARI	6554
1	U	FEDERICO CAUSSE	14/12/98	MARCELINO OSCAR VERDE	6579
2	U	SERGIO DARIO BETCHAKDJIAN	20/11/98	ALBERTO AGUSTIN MILLER y ELISA ROVIROSA	6507
3	5	MARCELA L. ALESSANDRO	25/11/98	FRANCISCO MOREIRA LEMA	6428
3	U	MARCELA L. ALESSANDRO	21/12/98	GENEROSA PANTANELLA de SANSANELLI y JOSE SANSANELLI	6483
5	U	EDUARDO A. COLLAZO	22/12/98	SECUNDINO DOMINGUEZ y ELVIRA PARDO	6535
5	U	EDUARDO A. COLLAZO	13/11/98	LORENZO VALDENAZZI, LUIS EUGENIO VALDENAZZI y CLOTILDE CRISTIANI	6537
5		EDUARDO A. COLLAZO	13/11/98	MANUEL OSVALDO PIÑEYRO	177405
6	U	SILVIA CANTARINI	16/10/98	JUAN MIGUEL RODRIGUEZ	6431
11	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	9/12/98	RINGEL DEBORA	6521
11	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	21/12/98	GERARDO OSCAR AGRASAR	6555
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	26/11/98	PURA NOGUEIRA VAZQUEZ	6420
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	22/12/98	BORRELLO ANTONIO ENRIQUE	6556
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	22/12/98	EMILIO SAMAR	6573
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	21/12/98	BENITO RIADIGOS	6485
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	21/12/98	ALBERTO NEMI	6468
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	16/12/98	MARIA TERESA GRONDONA	177451
21	U	LUIS GUILLERMO KÖHLER	22/12/98	MOBILI CAYETANO	6444
22	U	FERNANDO L. SPANO	22/12/98	RAMON BENIGNO ROMERO	6437
22	U	FERNANDO L. SPANO	21/12/98	BARTOLOME ERCOLE	6583
24	U	ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ	7/12/98	AURELIO CARLOS TRONCOSO	6475
27	U	ROBERTO PARRILLI	21/12/98	LAUDELINA MARTIN	177359
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	28/12/98	MARIO ALFREDO CARBONE	6577
29	U	FERNANDO JORGE CESARI	10/12/98	ALFREDO VICTOR	6550
30	59	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	22/10/98	OBREGON AMALIA SUSANA	6421
31		RICARDO ADOLFO LEYBA	14/12/98	IRMA ADELAIDA PALACIOS	6467
33		CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	11/12/98	HOSNN AHMED MAKSOUD	6584
34	U	JOSE MARIA PEREZ	18/12/98	GERMAN JIMENEZ	6441
35		ALEJANDRA D. ABREVAYA	23/12/98	NORA LIGIA ESPOSITO	177445
37	U	GUSTAVO DANIELE	21/09/98	SALVADOR BALLESTER	6432
39	U	GABRIELA MARIEL SCOLARICI	18/12/98	SAMMARTINO JORGE CARLOS	6544
43	U	M. C. ESPINOSA DE BENINCASA	21/12/98	JULIA INORINDA FANJUL	6434
43	U	M. C. ESPINOSA DE BENINCASA	23/12/98	JUSTA QUIROGA	6529
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	18/11/98	FRANCISCO CASSESE	6500
44		GUSTAVO PEREZ NOVELLI	21/12/98	TERESA AMALIA GALVAN	6501
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	15/12/98	BORISONIK AMBROSIO	6567
45	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	28/12/98	MARIA GAGLIARDI	6525
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	18/12/98	ADELINA SAMPEDRO	6476
47	U	SILVIA R. REY DARAY	21/12/98	ROBERTO SOTO	6477
48		ANA MARIA HIMSCHOOT	22/12/98	DOMINGO MIGUEL BAZAN	6438
48	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	22/12/98	ROBERTO ALFREDO SALVARREDI	6545
50	U	JUAN C. INSUA	22/12/98	CARMEN CORINA VILLEGAS	6551
53	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	17/12/98	COSTA MARIA DEL CARMEN	6523
54	U	JAVIER FERNANDEZ	23/12/98	MARTA IRIS SALOMON	6418
54		JAVIER FERNANDEZ	14/10/98	JULIO SADI RODRIGUEZ	6449
54	U	JAVIER FERNANDEZ	28/12/98	ALBERTO FURMAN	177347
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	23/12/98	GABRIEL ARELLANO	6435
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	21/12/98	PAULINA BARBIERI	6496
66	U	CARMEN OLGA PEREZ	6/11/98	POMES ESTHER	6440
68	U	PATRICIA BARBIERI	18/12/98	BENEDETO DOMINGO LASCALA	6574
69	99	NORA C. GONZALEZ DE ROSELLO	9/12/98	ELIAS ESTEVEZ	6451
71	U	SUSANA A. NOVILE	23/12/98	OBDULIA MARIA VILLODRES, OBDULIA VILLODRE U ODULIA VILLODRE o ADULIA VILLODRES u OBDULIA MARIA DE LOS DOLORES DE LA SANTISIMA TRINIDAD VILLODRES	6557
71	U	SUSANA A. NOVILE	14/12/98	VAE SIRINIAN	177376
72		DANIEL H. RUSSO	23/12/98	CANDIDO MARTIN CAPITAN	6572
73	U	DOLORES MIGUENS	22/12/98	DOLORES SANTOS	6502
73	U	DOLORES MIGUENS	11/12/98	GUILLERMO ALDAMA	6526
75		MARIA INES LEZAMA	5/10/98	RODOLFO MANUEL GONZALEZ DOMINGUEZ	6518
78		ISABEL E. NUÑEZ	12/06/98	MARIA TERESA VIÑAO	6493
79	U	JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA	23/12/98	MONA FELIPE JOSE, BLANCO MARTA MARIA LUCIA y BLANCO VALERIO CARMELO	6560
80	U	CARLOS N. COLACIOPPO	2/12/98	HORACIO DEL CARMEN LAZO	6549
80		CARLOS N. COLACIOPPO	23/12/98	MIGUEL VIGGIANO, FLORENCIO VIGGIANO, VICTORINO VIGGIANO y ANTONIO VIGGIANO	6588
89	U	SILVIA CH. DE CHIFFLET	15/12/98	LUIS MANFREDINI	6466
91	U	ALBERTO UGARTE	22/12/98	MANUEL DIONISIO VILLALBA y DOROTEA RODRIGUEZ	6423
91	U	ALBERTO UGARTE	14/12/98	AURELIO BALLESTEROS y/o AURELIO MARIANO BALLESTEROS	6474
94	U	EDUARDO PARODY	22/12/98	RIVEIRA FRANCISCO	6482
94	U	EDUARDO PARODY	28/12/98	RICARDO OSCAR MOSCOVICCI	6576
95		FERNANDO P. CHRISTELLO	10/12/98	VICENTE SENATORE	6424
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	18/12/98	EDUARDO OSCAR ROMERA	6532

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
95	21	FERNANDO P. CHRISTELLO	27/11/98	ENRIQUE ROIG y MARIA DEL HOYO	6594
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	23/12/98	ELADIO MARTINEZ	177414
96	U	EDUARDO E. CECININI	22/12/98	MIGUEL ANGEL NAN	6562
96	U	EDUARDO E. CECININI	23/12/98	ELSBETH SANDMANN DE SIMON	177498
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	11/12/98	JUAN SIXTO PEREZ	6528
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	23/12/98	RICARDO RICCELLI o RICELLI	6582
104	U	ADRIAN H. ELCUJ MIRANDA	20/11/98	ERMELINDA VEGA	177488
104	U	ADRIAN H. ELCUJ MIRANDA	20/11/98	MANUEL BEMBIBRE	177493
107	U	PABLO M. AGUIRRE	28/12/98	SPROVIERO, ROBERTO SABINO MIGUEL	6460
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	23/12/98	FRANCISCA JAVIERA CORONEL DE LOPEZ	6533
109	U	MARIA C. BOURGES CAPURRO	2/12/98	LUISA CONCA	6481
110	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	17/12/98	CELESTINO HONORATO ALVAREZ e ISABEL PIZZUTIELLO	177393

e. 4/1 Nº 1 v. 6/1/99

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

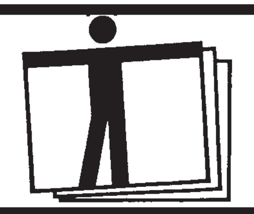
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza:05/01/99 - Vence: 07/01/99

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	U	FEDERICO CAUSSE	14/12/98	ARISTEDES BENEGAS	6647
1	U	FEDERICO CAUSSE	4/12/98	JAIME MIZRAJI	6674
2	U	SERGIO DARIO BETCHAKDJIAN	19/11/98	JOSE LEMA	6658
3	5	MARCELA L. ALESSANDRO	28/12/98	BAGALA JUAN	6684
3	U	MARCELA L. ALESSANDRO	17/09/98	JESUS FERNANDEZ o JESUS FERNANDEZ LLANOS	6751
11	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	1/12/98	MARIA CARMEN PEPE	6597
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	23/12/98	DOMINGO CRISPO	6722
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	22/12/98	MIGUEL POMAR y MARIA MERCEDES MORELLI	177669
18	U	JULIO ALFREDO AULIEL	27/11/98	LUZ DIVINA NOGUERA	6747
20	U	CELIA ANGELES PEREZ	22/12/98	MARGARITA DELBARBA	6611
20	U	CELIA ANGELES PEREZ	29/12/98	IRMA DELBARBA	6612
20	U	CELIA ANGELES PEREZ	22/12/98	HAYDEE DELBARBA	6613
22	U	FERNANDO L. SPANO	10/12/98	OLGA DELIA VITO	6723
24	U	ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ	30/11/98	SOTO DANIEL ALBERTO	6717
31		RICARDO ADOLFO LEYBA	2/12/98	CARLOS ALBERTO MACULAN	6736
31		JOSE MARIA PEREZ	29/10/98	RAIMUNDA VARELA	6738
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	17/12/98	SIEGBERT STERN	6626
33		CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	22/12/98	FOWLER ELISA JOSEFINA	6672
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	23/12/98	GENOVEVA IRENE SPADA	6615
35	65	ALEJANDRA D. ABREVAYA	28/12/98	SALOMON MOREL y DORA ZLOTNICKA	177636
37	U	GUSTAVO DANIELE	22/12/98	EMILIA FERNANDEZ GARCIA	6667
41	U	JOSE ANTONIO CHARLIN	22/12/98	ILDA INES HERNANDEZ	6746
41	U	JOSE ANTONIO CHARLIN	28/12/98	ALEJANDRO ALVES d'ALMEIDA	177749
42	U	MARIA ELENA UCAR	16/12/98	FELIX ANDRES BARBERO	6697
42		MARIA ELENA UCAR	9/12/98	MIGUEL ANGEL LOBASSO	6716
43	U	M. C. ESPINOSA DE BENINCASA	18/12/98	CARMEN ANTONIA PENIDO	6721
44		GUSTAVO PEREZ NOVELLI	18/12/98	TOMAS TERROBA RIO	6607
45	U	MARISA S. SORINI	22/12/98	LUIS INOCENCIO REBECCHI	6628
45	U	MARISA S. SORINI	11/12/98	MIGUEL ANGEL MEDRANO	6715
45	U	MARISA S. SORINI	11/12/98	SEVERIANO ALONSO	6749
47	U	SILVIA R. REY DARAY	23/12/98	BRIGIDA FERRARA	6687
47	U	SILVIA R. REY DARAY	1/12/98	AMADORA CORZON	177729
47	U	SILVIA R. REY DARAY	1/12/98	GUMERSIINDO VIDAL	177731
48	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	16/12/98	ARMANDO ANDRES LAVIGNE	6606
48	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	15/12/98	ENRIQUE ESTEBAN NASI	6718
48	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	17/12/98	ANA MARIA IEMMA	177725
55	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	29/12/98	PEDRO JORGE BONICALZI	6617
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	28/12/98	JORGE FELIPPONI	6657
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	18/12/98	JORGE DI GIUSEPPE	6690
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	28/12/98	RODOLFO RAMON BASSO	6726
61		EDUARDO JOSE GORRIS	3/12/98	ANGELINA ARTEMIA MONGE	6627
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	15/12/98	JAIME FAJER y CHANA LEJA SOBOL	6665
64		LILIANA E. ABREUT DE BEGHER	29/12/98	CARLOS KEVARKIAN	177649
66	U	CARMEN OLGA PEREZ	23/12/98	PRIETO SALVADOR	6709
67	U	JULIO M. A. RAMOS VARDE	21/12/98	VICENTA ROMELIA IBARRA	6596
67	U	JULIO M. A. RAMOS VARDE	29/12/98	SOLEDAD CARBALLIDO	6671
68	U	PATRICIA BARBIERI	18/12/98	DOMINGA GRACIA FIANNACCA	6745
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	7/12/98	CATALINA BUONOPANE	6676
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	22/12/98	MANUEL BERMUDEZ	6681
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	22/12/98	MARIA LUISA STAFFA	6683
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	23/12/98	HILDA SCHLOSSER ZINTZ DE SLOWAK	6756
71	U	SUSANA A. NOVILE	30/11/98	ROBERTO RAMON OCAMPO	6629
75	U	MARIA INES LEZAMA	23/12/98	MATILDE MAGLIO	6643
78	U	ISABEL E. NUÑEZ	15/12/98	JUANA VICENS	6604
78	U	ISABEL E. NUÑEZ	4/12/98	CANDIDO JORGE SUAREZ	6660
80		CARLOS A. COLACIOPPO	15/12/99	CARLOS ALBERTO LEGUIZAMON	6599
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	27/11/98	ANTONIO PUNTURIERO	6630
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	23/12/98	REINALDO RUSSO	6727
91	U	ALBERTO UGARTE	23/12/98	FLORA WACHENHEIMER	6646
91	U	ALBERTO UGARTE	21/12/98	MARIA FRANCISCA TERESA NESSI	177651
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	23/12/98	JOSEFINA SADL	6651
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	29/12/98	TOLCK MARIA JUANA y CHIARA DIEGO TOMAS	6685
96	U	EDUARDO E. CECININI	23/12/98	ANGEL ARTURO MARTINEZ	6652
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	16/12/98	RAFAEL DI SERIO	6595
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	11/12/98	ALBERTO JOSE VALDEZ	6720
98		JOSE LUIS GONZALEZ	16/12/98	SUSANA PESCEDORO	6748
99	U	CECILIA E. A. CAMUS	28/12/98	LEONARDO GERACE	6724
103	U	EDUARDO A. V LLANTE	29/12/98	PUERTOLAS PILAR	6605
104	U	ADRIAN H. ELCUJ MIRANDA	28/12/98	ALEJANDRO CESAR AYERZA	6741
109	U	MARIA C. BOURGES CAPURRO	16/12/98	OSCAR EDUARDO ARAOZ DE LAMADRID	6618
109	58	MARIA C. BOURGES CAPURRO	28/12/98	LEONOR CUENCA	6733
110	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	23/12/98	MARIA TERESA HERNANDO	6669
110	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	18/12/98	NELIDA FELISA LOPEZ	6680
110	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	28/12/98	ANTONIO HOLASSIAN y ANA CARMEN MARIA SPAMPINATO	6728

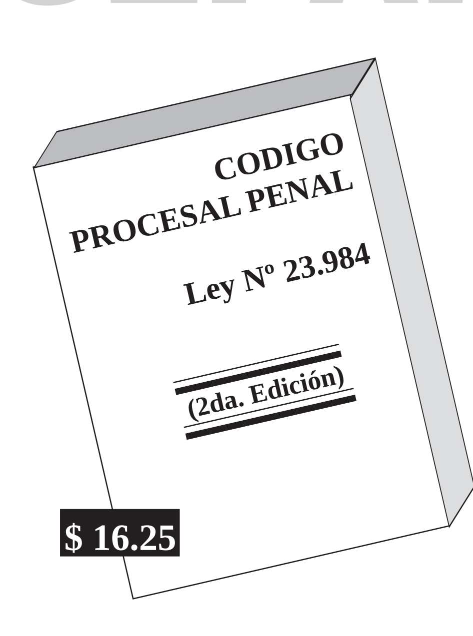
e. 5/1 Nº 2 v. 7/1/99

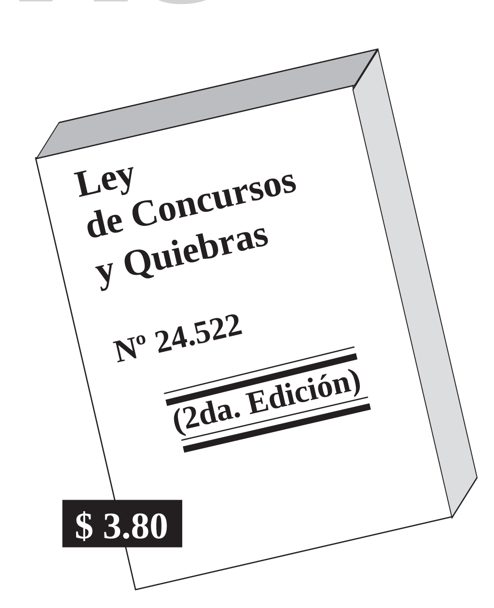


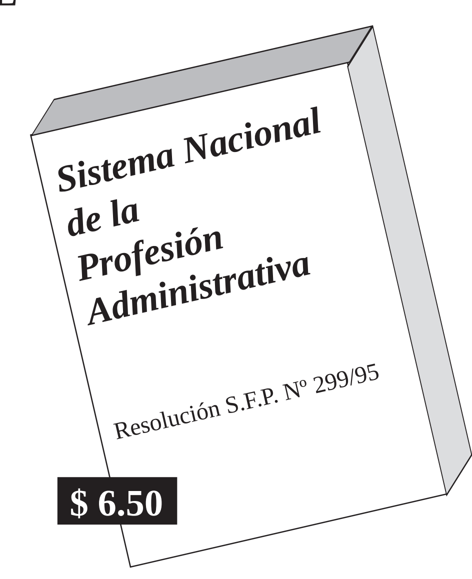
DE CONSULTA OBLIGADA

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL
DEL REGISTRO OFICIAL









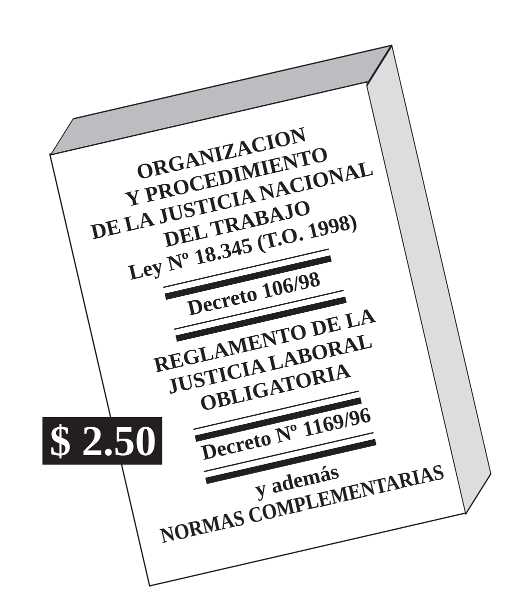
TODO LO QUE USTED
NECESITA SABER
SOBRE EL

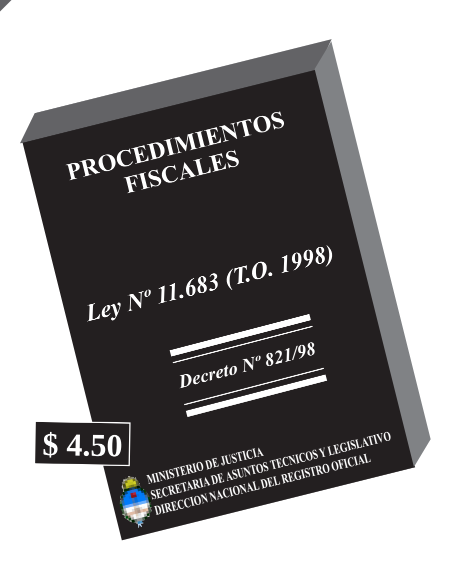
TRANSITO



DE RECIENTE APARICION







VENTAS: Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

